



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TEMA:

EL PROYECTO DE LEY DE COMUNICACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS
COMUNICADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EN EL PERIODO
2010-2011.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTOR:

MARÍA GABRIELA ÁLAVA RUIZ

ASESORA:

LIC. MARÍA DE LA CRUZ TIGRERO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios en especial, por ser él quien ha estado a mi lado dándome fuerzas necesarias para continuar luchando día tras día y seguir adelante rompiendo barreras que se me presenten, mis padres por ser quien me han dado el apoyo para seguir adelante en mi carrera, a mis hermanos queridos y a mis amigos que nos han podido ayudar con la confianza, positivismo durante la realización de la tesis. También dedico este proyecto a todos mis profesores y Directora de Tesis que con sus enseñanzas y guía supieron encaminarme para poder elaborar a buen término este proyecto de grado.

AGRADECIMIENTO

Quiero perennizar un agradecimiento a DIOS, por habernos proveído de la fuerza e inteligencia para culminar este Proyecto, así como también a mis padres que nos han compartido sus experiencias y compromisos para el desarrollo de esta tesis si no fuese por esa ayuda que me motivaron con gran seriedad, responsabilidad y entrega, que fueron un valor agregado en el proceso de esta tesis de grado. Así mismo a todas las personas que de uno u otro modo colaboraron en la realización de este Trabajo.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

Pág.

PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CERTIFICADO DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iv
ÍNDICE GENERAL	v
LISTA DE ANEXOS	vi
ÍNDICE DE CUADRO Y GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
INTRODUCCIÓN	ix
EL PROBLEMA	x
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	xi
JUSTIFICACIÓN	xii
OBJETIVOS	xiii
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO	1
Antecedentes del Estudio	1
MARCO REFERENCIAL	2
Referencia del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación	2
Referencia de la Provincia de Santa Elena	3
FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA	4
Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación	4
Las Leyes desde sus Inicios	4
Marco Legislativo de los Medios de Comunicación en Europa	6
La Legislación de la Comunicación en América Latina	8
La Legislación en Ecuador	11

Los Comunicadores Sociales	12
La Evolución del Periodismo en Ecuador	12
El Ejercicio Periodístico	13
La Responsabilidad Social	14
Los Comunicadores Sociales y la Responsabilidad Social	14
La Responsabilidad Social en los Medios de Comunicación	15
Principios Éticos del Comunicador Social	16
La Libertad de Expresión	17
La Libertad de Prensa	18
La Deontología Profesional de los Comunicadores Sociales	19
Los Procesos de la Comunicación	20
La Información Periodística y su Repercusión en la Sociedad	21
La Importancia de la Profesionalización	22
La Comunicación como Ciencia Social	25
MARCO CONCEPTUAL	26
Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación	27
Comunicador Social	28
MARCO LEGAL	29
Aspectos Jurídicos del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación	29
Derecho a La Libertad de Pensamiento y La Libertad de Expresión	31
Derecho a La Libertad de Prensa	32
Creación del Consejo de Comunicación	34
CAPÍTULO II	
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	36
Metodología	36
Diseño de la Investigación	36

Modalidad de la Investigación	36
Tipo de Investigación	37
Población y Muestra	38
Muestra Probabilidad Estratificada	39
Instrumento de Investigación	40
Procedimiento de Investigación	41
Recolección de la Investigación	41

CAPÍTULO III

Análisis e Interpretación de Resultados	42
Conclusiones	70
Recomendaciones	72

Entrevista a Experto	74
	75

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN Y SU INCIDENCIA DE LOS COMUNICADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EN EL PERIODO 2010-2011	76
---	-----------

CAPÍTULO IV

Propuesta	80
Justificación	80
Diagnostico	83
Fundamentación Teórica	84
Objetivos de la Propuesta	86
Objetivo General	86
Objetivos Específicos	86

Factibilidad de la Propuesta	87
Técnica	87
De Recursos Humanos	88
Financiera	88
Legal	89
Política	89
Descripción de la Propuesta	90
BIBLIOGRAFÍAS	84
ANEXOS	85

ÍNDICE DE CUADRO

	Pág.
Cuadro N° 1	42
Cuadro N° 2	43
Cuadro N° 3	44
Cuadro N° 4	45
Cuadro N° 5	46
Cuadro N° 6	47
Cuadro N° 7	48
Cuadro N° 8	49
Cuadro N° 9	50
Cuadro N° 10	51
Cuadro N° 11	52
Cuadro N° 12	53
Cuadro N° 13	54

Cuadro N° 14	55
Cuadro N° 15	56
Cuadro N° 16	57
Cuadro N° 17	58
Cuadro N° 18	59
Cuadro N° 19	60
Cuadro N° 20	61
Cuadro N° 21	62
Cuadro N° 22	63
Cuadro N° 23	64
Cuadro N° 24	65
Cuadro N° 25	66
Cuadro N° 26	67
Cuadro N° 27	68
Cuadro N° 28	69

ÍNDICE DE GRÁFICO

	PÁG.
Gráfico No.1	42
Gráfico No.2	43
Gráfico No.3	44
Gráfico No.4	45
Gráfico No.5	46
Gráfico No.6	47
Gráfico No.7	48
Gráfico No.8	49
Gráfico No.9	50
Gráfico No.10	51
Gráfico No.11	52
Gráfico No.12	53
Gráfico No.13	54
Gráfico No.14	55
Gráfico No.15	56
Gráfico No.16	57
Gráfico No.17	58
Gráfico No.18	59
Gráfico No.19	60
Gráfico No.20	61
Gráfico No.21	62

Gráfico No.22	63
Gráfico No.23	64
Gráfico No.24	65
Gráfico No.25	66
Gráfico No.26	67
Gráfico No.27	68
Gráfico No.28	69

EL PROYECTO DE LEY DE COMUNICACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS COMUNICADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EN EL PERIODO 2010-2011.

Autora: Álava Ruiz María Gabriela

Tutora: Lic. María De La Cruz Tigero

RESUMEN

Este estudio de carácter descriptivo, tiene como propósito mostrar el efecto que causaría la aprobación del Proyecto de Ley de Comunicación en los comunicadores sociales de la Provincia de Santa Elena, ya que la mayoría de profesionales, estudiantes, egresados y personas que ejercen la comunicación social de forma empírica saben muy poco del contenido del proyecto.

A diario se escucha o se leen en los diversos medios, el poco fundamento que existe para discutir o analizar todo lo referente a este tema y esto a su vez provoca preocupación ante la aplicación de la ley que tiene como objetivo regular los contenidos de las programaciones de los medios, así como el temor por parte de los empíricos por la exigencia de títulos académicos. Está trabajo está fundamentado en la observación, encuestas y entrevista a comunicadores sociales, empíricos, dueños de medios de comunicación, estudiantes y egresados de la carrera de comunicación social de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, las mismas que son la base para evidenciar la importancia del tema estudiado. Las estrategias metodológicas permiten establecer tácticas eficaces para el oportuno análisis de los grupos de comunicadores frente al Proyecto de Ley de Comunicación. Además esta investigación es importante porque mediante el estudio realizado a las personas que tienen relación con la comunicación social, se da a conocer la repercusión que tiene esta futura ley en las distintas funciones que desempeñan el comunicador social en la provincia. El aporte que dará esta investigación será en función a un material bibliográfico que servirá como aporte para futuras consultas acerca del Proyecto de Ley de Comunicación y la repercusión que esta tiene en los comunicadores de la provincia de Santa Elena. Los beneficiarios serán directamente los comunicadores sociales y el público en general.

Mis descriptores son: Proyecto, Ley, Comunicación, Comunicador, Social.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los diversos medios de comunicación juegan un papel preponderante en la sociedad, para muchas personas los medios les permiten comunicarse en formas rápidas y eficiente al adquirir cualquier tipo de información o mensaje, para otros en cambio son simples vehículos de manipulación social por los cuales, diferentes clases sociales se hacen notar y escuchar, así como también existen personas que piensan que estos medios son el reflejo de la sociedad en un momento determinado; un medio en el cual puede plasmarse lo positivo y negativo de esta misma sociedad.

Existen leyes que rigen su función y ante estas, los comunicadores son considerados personas naturales, y a su vez responsables por los hechos que se desprendan del ejercicio y función de su labor, de este modo el comunicador social debe tener como norma irrenunciable la verdad, fuera de esa norma, se convierte automáticamente en un ser que ejerce la profesión del periodismo sin escrúpulos. Es así que la mayoría de personas que ejercen la comunicación social a nivel nacional lo hacen de una forma empírica, es decir que no todos cuentan con un título que abalice su trabajo como periodistas o comunicadores sociales profesionales, y menos aun han realizado algún tipo de curso, sin embargo manifiestan que la experiencia y los muchos años que llevan en los medios de comunicación, vale más que un título académico. Por otro lado existen comunicadores profesionales que no ejercen su función porque existen pocas oportunidades o en muchos casos, estos puestos están siendo ocupados por estas personas antes mencionadas, posterior a esto las personas que se hacen llamar “*comunicadores sociales*”, utilizan los medios de comunicación para emitir criterios

personales que en su mayoría son agravios que dañan la integridad y la decencia de las personas, además manejan términos ofensivos, burlescos y hasta irónicos convirtiéndose estos espacios de “*noticias*” en un programa de diversión.

Es así que muchos medios viven hablando de una ética que tanto recuerdan y que a su vez carecen al estar frente a un micrófono en estos tipos de espacios o programas, entonces, se considera que estas personas hacen uso y abuso de los medios de comunicación. Frente a esta situación el Estado ecuatoriano a través de la Asamblea Nacional ha presentado un Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, que se espera sea aprobada en los días posteriores, el mismo que en su contexto además de exigir títulos de tercer nivel, pretende regular los contenidos de los medios de comunicación a nivel nacional. Existen diversos criterios frente a esta situación, una parte manifiesta que el proyecto pretende cuartar la libertad de expresión, mientras que por otro lado se indica que este país necesita una Ley de Comunicación que regule los contenidos de todos los medios masivos.

En la provincia de Santa Elena este tema ha pasado desapercibido, a pesar de que la situación actual refleja que existen una gran cantidad de empíricos que ejercen las funciones de un comunicador profesional, los diversos espacios que emiten los medios de comunicación no existen espacios que traten sobre la futura ley de comunicación, llegando a la conclusión que no hay un interés referente a este tema. Es así que se ha considerado necesario realizar un análisis sobre la incidencia que causaría la aprobación de esta Ley de Comunicación en los comunicadores sociales de la provincia, ya que la comunicación social asociada al trabajo, es el pilar fundamental para el desarrollo y la transformación de toda la sociedad en general, sumando a esto la responsabilidad que tienen los comunicadores sociales. En la actualidad esto no se cumple en nuestro entorno, siendo esta situación el propósito de este trabajo y así conocer de una forma teórica y con resultados puntuales, los efectos tras entrar en vigencia la Ley de Comunicación.

En el **primer capítulo**, se presenta el marco teórico, que represente una construcción teórica sustentada del estudio investigativo, esta conlleva una fundamentación científica,

conceptual, y legal del problema investigado.

El **segundo capítulo**, corresponde a las estrategias metodológicas utilizadas durante el trabajo investigativo, precisando los métodos utilizados, el propósito, al nivel de estudio, el lugar, la dimensión temporal, universo y muestra, los procedimientos para la obtención de los datos y las técnicas utilizadas durante el procesamiento de los datos.

El **tercer capítulo**, se refiere a los análisis e interpretación de los resultados, aquí se presenta las conclusiones y recomendaciones adecuadas y oportunas basadas en los datos obtenidos.

El **cuarto capítulo**, concierne a la propuesta, que corresponde a un informe técnico donde se presenta el problema de investigación y se justifica la necesidad de un estudio, promoviendo un plan de acción para realizar el mismo, finalmente, se expone la bibliografía consultada que permitió la elaboración del trabajo investigativo, adjuntado a la vez los anexos que son parte fundamental de la información, que sirven para ampliar algunos de los puntos tratados durante el presente trabajo

EI PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del Problema en su Contexto

En el país está por aprobarse una Ley Orgánica de Comunicación que pretende regular a los medios de comunicación y a los comunicadores sociales a nivel nacional, esto ha provocando debates por parte de los diferentes grupos sociales en especial las personas que ejercen la comunicación social en las principales ciudades del país como es Guayaquil y Quito, por una parte manifiestan que el proyecto pretende cuartar la libertad de expresión, mientras que por otro lado indican que este país necesita una Ley de Comunicación que regulen los contenidos de los medios de comunicación.

Por otro lado existe una preocupación inminente de las personas que ejercen la comunicación empíricamente, ya que en uno de los artículos que tiene este proyecto consideran el ejercicio profesional como una obligación, sin embargo cabe destacar que la mayoría de estas personas no tienen un título académico que abalice su trabajo como comunicador social. A su vez existe una cifra significativa de profesionales, estudiantes, egresados y empíricos en la provincia de Santa Elena que tienen poco conocimiento del contenido de Proyecto de Ley de Comunicación. En los diferentes medios de comunicación de la provincia de Santa Elena se difunde información noticiosa de interés general pero, no existe un espacio para discutir o dar su opinión respecto al contenido de este proyecto de ley que se considera de interés social.

Situación Conflicto

Existe una polémica sobre la creación del Proyecto de Ley de Comunicación a nivel nacional, pero a nivel de la provincia de Santa Elena no se ha dado a conocer cuál es la posición de los comunicadores sociales respecto su contenido, esto genera preocupación por que al parecer existe un desinterés en analizar y socializar con la colectividad sobre el contenido de la futura ley con respecto a sus deberes y derechos.

Causas del Problema

Entre las causas del problema está la poca difusión del contenido Proyecto de Ley de

Comunicación, a esto se suma que los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena no le están dando el interés al proyecto provocando que la población en general se sumerja en el desconocimiento de los derechos y obligaciones del comunicador social, además la falta de conocimiento de sus derechos como profesionales.

Delimitación

Esta investigación se llevo a cabo en la provincia de Santa Elena, donde existen medios de comunicación y departamentos de comunicación social sean estos públicos o privados, a su vez tiene como objetivo tomar muestras de todas las personas que ejerzan la comunicación social en la provincia, así como también estudiantes y egresados de la carrera de comunicación social de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Planteamiento o Formulación

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho debe incluir la libertad para investigar, recibir y compartir información e ideas de cualquier naturaleza, sin considerar fronteras, ya sean orales, escritas o impresas, a través del arte, o de cualquier otro medio de su preferencia”, Es así como lo consagra la *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (UDHR)* en su *Art. 19*. El comunicador social como tal tiene el compromiso permanente con la sociedad y más que nadie tiene el derecho y la obligación de velar por el desarrollo de todo un país en especial de la sociedad el cual pertenece, en Ecuador existe un gran porcentaje de profesionales, estudiantes y egresados en comunicación social, así como también personas que ejercen la comunicación de forma empírica, es por este motivo que se considera que la aplicación del Proyecto de Ley de Comunicación podría traer efectos a este grupo de persona y como lo manifiesta el mencionado proyecto de ley en su *Art. 18.-* Del ejercicio profesional de la comunicación y del periodismo, en la que señala que: “Serán cargos de desempeño exclusivos de comunicadores, comunicadoras y periodistas profesionales”, sin embargo en el caso de los empíricos manifiestan que los años de experiencia ejerciendo la comunicación social vale mucho más que un título académico.

Entonces se abre la interrogante, ¿cuál sería el resultado si se llegase aprobar el Proyecto de Ley de Comunicación?, no se tendrá la respuesta hasta que entre en vigencia esta Ley Orgánica de Comunicación. Por otro lado, existen medios de comunicación como: prensa escrita, radios y televisoras que no cuentan con una programación direccionada al progreso de la sociedad, más bien en sus contenidos muestran violencia, burlas, injurias ante la integridad y la dignidad de la personas, además existen en muchos casos spot que muestran agravios, incluso noticieros radiales que usan términos irónicos convirtiéndose estos espacios en programas de diversión y mofas. Siendo esto un claro ejemplo de la realidad.

Por este motivo que se ha creído necesario realizar un análisis de **¿Cómo incide el Proyecto de Ley de Comunicación en los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011?**

JUSTIFICACIÓN

Para la mayoría de comunicadores sociales entrevistar, investigar, consultar e informar a la población de los acontecimientos, es una actividad de gran importancia que requiere de muchos sacrificio y dedicación considerando las leyes que los rigen. A medida que va pasando el tiempo existen personas que están involucradas en esta actividad de comunicación de una forma práctica pero en muchos casos se llega a palpar la falta de conocimientos académicos para llevar a cabo esta actividad con profesionalismo. Estos hechos han generado diversos cuestionamientos de la población en general sobre los empíricos que hacen mal uso de los medios de comunicación, es así que se ha considerado trascendente y necesario estudiar la repercusión que tendrá la aprobación de la Ley de Comunicación ante su aplicación, con el único propósito de analizar el papel que desempeñaría la futura ley ante los comunicadores sociales. Este estudio planteado ayudara, entre otros aspectos, a conocer los deberes y derechos del comunicador social, además la responsabilidad que tienen ante la sociedad, ya que el comunicador influye de una manera directa en la conciencia de la población y es importante que el buscar y verificar la información a través de diversas fuentes pueda llegar a la verdad propiamente dicha. Los instrumentos como: la entrevista y la encuesta, es utilizada para medir de forma eficaz las variables que se presentan en el planteamiento del problema y así obtener resultados favorable a esta investigación de modo que la información servirá para desarrollar una teoría respecto al efecto que causara la aprobación del Proyecto de Ley de Comunicación en los comunicadores profesionales o los empíricos. La población a investigar está plenamente identificada y son los comunicadores sociales profesionales, empíricos, los estudiantes y egresados de la carrera de comunicación social de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, sientos estos actores claves para el desarrollo de una comunicación efectiva. Así mismo ellos serán los beneficiarios directos de esta investigación así como el público en general. El aporte que dará este trabajo será en función a un material bibliográfico que servirá como aporte para futuras consultas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Estudiar el Proyecto de Ley de Comunicación mediante un análisis determinando su

incidencia en los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Diagnosticar la problemática mediante un análisis los artículos que se presentan en este Proyecto de Ley.

2.- Identificar los artículos que afectaría a los comunicadores sociales en su desempeño.

3.- Caracterizar las limitaciones de comunicador social mediante el estudio de la ley.

4.- Definir los artículos que limitan el desempeño del comunicador social.

5.- Realizar encuestas mediante la utilización del instrumento a los involucrados en la comunicación social.

6.- Analizar e interpretar resultados.

7.- Emitir resultados y conclusiones.

8.- Analizar la incidencia del Proyecto de Ley de Comunicación en los Comunicadores Sociales de la provincia de Santa Elena.

9.- Proponer la creación de un Observatorio Ciudadano de Medios de Comunicación.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Si el Proyecto de Ley de Comunicación entra en vigencia, entonces se determinaría su incidencia en los comunicadores sociales de la Provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

El Proyecto de Ley de Comunicación

VARIABLE DEPENDIENTE

Incidencia en los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

HIPÓTESIS	VARIABLES	<i>DEFINICIONES CONCEPTUALES</i>	<i>DIMENSIÓN</i>	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
-----------	-----------	--------------------------------------	------------------	-------------	-------	--------------

<p>Si el Proyecto de Ley de Comunicación entra en vigencia, entonces se determinará a su incidencia en los comunicadores sociales de la Provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011.</p>	<p>V.I El Proyecto de Ley de Comunicación</p>	<p>Cuando se menciona un proyecto de ley esto significa la realización de un documento que contiene reglas y normas legales que aun están convertidas en un plan y que se espera la aprobación. Cuando esta tiene que ver con la comunicación se convierte automáticamente en el desarrollo de leyes para la comunicación social, que vayan a regular las empresas de la comunicación y a su vez la labor periodística.</p>	<p>Proyecto Ley Comunicación social, Comunicación labor Periodística</p>	<p>Actividades planificadas Normas Procedimientos Información Transmitir trabajo relativo al periodismo</p>	<p>Conoce usted el contenido del Proyecto de Ley de Comunicación. El Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los empíricos El Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los comunicadores sociales profesionales El proyecto de Ley Orgánica de Comunicación contiene artículos que regulan de una manera negativa la comunicación social y el periodismo. Los procesos de socialización de la información del Proyecto de Ley de Comunicación son transparentes para los ciudadanos que ejercen esta profesión. El contenido del Proyecto de Ley de Comunicación permite preservar la seguridad del comunicador social como profesional. Se ha socializado el Proyecto de Ley de Comunicación entre los comunicadores sociales y las personas que ejercen la comunicación de forma empírica en la provincia de Santa Elena.</p>	<p>Entrevista Encuesta Análisis documental</p>
---	--	---	--	---	--	--

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIONES CONCEPTUALES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
<p>Si el Proyecto de Ley de Comunicación entra en vigencia, entonces se determinará a su incidencia en los comunicadores sociales de la Provincia de Santa Elena en el periodo 2010-2011.</p>	<p>V.D. Incidencia en los comunicadores sociales</p>	<p>Un comunicador social es aquel que se vale de los medios de comunicación masivos como lo es; el público lector, oyente o televidente, para así dar a conocer los hechos y acontecimientos que hacen noticias dentro y fuera del país, es así que el periodista debe dar a conocer la verdad, consagrado en la ley, como toda sociedad espera conocer.</p>	<p>Comunicador social Acontecimientos Noticias Verdad</p>	<p>Medios de comunicación Suceso Contenido de hechos Veracidad</p>	<p>Los medios de comunicación y los comunicadores sociales asumen el reto de la responsabilidad social al difundir una información.</p> <p>Los medios de comunicación están siendo bien utilizado por sus integrantes.</p> <p>Los contenidos que se difunde en los medios de comunicación aportan al desarrollo de la provincia de Santa Elena.</p> <p>Es confiable la información que emiten los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena.</p> <p>Quienes manejan la información en los medios de comunicación deben ser profesionales en las diferentes aéreas de comunicación.</p> <p>El comunicador social en la provincia de Santa Elena cumple con principios de objetividad, responsabilidad, credibilidad y veracidad informativa.</p> <p>Califique el desempeño del comunicador social en la provincia de Santa Elena.</p>	<p>Entrevista Encuesta Análisis documental</p>

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Dentro del marco legal del cual operan los medios de comunicación y los periodistas, se deriva en primera instancia de la legislación internacional como lo es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR), esta es la ley internacional donde permite conocer la forma en que se interpretan las demás leyes, en este caso las leyes que rigen a los periodistas y medios de comunicación. En el Art. 19, la UDHR establece una garantía fundamental del derecho de libertad de expresión, en la cual queda enmarcada la libertad de los medios. Ésta también tiene repercusión e influencia en el Art. 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) donde se manifiesta que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho debe incluir la libertad para investigar, recibir y compartir información e ideas de cualquier naturaleza, sin considerar fronteras, ya sean orales, escritas o impresas, a través del arte, o de cualquier otro medio de su preferencia¹

Este es un tratado donde todo Estado lo acoge, adicional a esto, existen tratados regionales en Europa, África y América, cada uno de estos contienen garantías similares sobre libertad de expresión y libertad de los medios, como son la Legislación Internacional y International (Treaties on media and elections). A nivel nacional, existen artículos que determinan la libertad de expresión como fundamental y esto se da en las distintas jerarquías jurídicas como se las describe a continuación:

- La Constitución (Art. 384 Sección Séptima)
- La Ley de Radiodifusión y Televisión vigente.
- Decretos, regulaciones o cualquier otro instrumento estatutario, el cual regularmente tendrá menos fuerza que la ley estatutaria

Posterior a esto, cabe mencionar que estas normas jurídicas son de suma importancia dentro de la comunicación social, ya que es donde se desenvuelven y se realizan sus múltiples actividades. Los comunicadores

¹ Art. 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos

sociales tienden a tener la visión de que todas las actividades que realicen, pueden ir de lo mejor entre menos tengan que ver con las leyes, pero lo ideal sería que los periodistas estén enfocados básicamente en la creación de un ambiente donde prevalezca la buena comunicación, y no que solo estén preocupados por las regulaciones de cada uno de los aspectos en los que intervienen su desempeño.

Cabe recalcar que todo lo expuesto anteriormente está en función en que los gobiernos de turno respeten el derecho de la práctica periodística, pero aún en las democracias estables, esto no es algo que pueda darse por hecho ya que un gobierno puede sentirse ofendido fácilmente por lo que a su juicio es una prensa curiosa e indiscreta, y es de este modo como se toman medidas inconstitucionales para frenar sus investigaciones. En esta área, como en muchas otras, es de suma importancia que la vigilancia del sistema judicial esté preparado para confrontar a los obstáculos.

MARCO REFERENCIAL

REFERENCIA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

Actualmente hay un gran debate sobre la posibilidad de que la Asamblea Nacional posibilite la creación de una Ley Orgánica de Comunicación, instrumento jurídico que en su proyecto ha recibido un amplio rechazo de algunos medios de comunicación social y de actores políticos de oposición al gobierno nacional. En el actual gobierno la censura los medios ha generado polémica, esta censura se origina por las confrontaciones que han mantenido el Gobierno contra los sectores de la prensa. Es indispensable que en el país se cree una Ley de Comunicación elaborada y construida para que todos los ecuatorianos en especial para que los comunicadores sociales cuenten con un instrumento que regule los contenidos de las programaciones de los medios en especial que exista una comunicación con responsabilidad. Como parte de los derechos del buen vivir, la Carta Magna indica en la tercera sección que todas las personas tienen derecho a una comunicación libre, al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, además esta obliga al Estado a

fomentar el acceso universal. También garantiza los tradicionales derechos a la libertad de expresión y de prensa y a recibir y producir información plural y veraz.

Por otra parte, el Consejo de Comunicación e Información, ha crearse según el Proyecto, debe ser un instrumento que garantice la imparcialidad y la idoneidad del procedimiento administrativo, además que contemple las resoluciones de las sanciones administrativas que se aplicaran a quienes infrinjan las normas de la ley y no un ente burocrático. Esta no es una ley penal, sino administrativa con respecto a las sanciones en ese orden. Pero, sin lugar a dudas, la tarea que se menciona en la disposición transitoria, de aprobar una Ley de la Comunicación en los próximos meses, se torna difícil debido precisamente a que no solo al derecho de estar bien informado, sino al conocimiento de este mismo derecho en toda su magnitud.

REFERENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

En los que se refiere a la provincia de Santa Elena esta situación está pasando desapercibida por que no existe una posición de los comunicadores sociales referente a este tema que se considera muy importante.

A continuación detalles del lugar de la investigación.

Esta trabajo se realiza en la provincia de Santa Elena que tiene una superficie de 3.762.8 kilómetros cuadrados (1,46 % del total nacional) y con una población residente de alrededor de 270.000 habitantes (1,97 % del total nacional) y una población flotante superior a 200.000 personas en época alta de turismo, básicamente turistas de la ciudad de Guayaquil y otros cantones de la Provincia del Guayas y del país en general. El cantón Santa Elena tiene cinco parroquias rurales, Salinas con dos parroquias y La Libertad es totalmente urbano. El 7 de noviembre de 2007 en el gobierno del Economista Rafael Correa Delgado se dio la creación de una nueva provincia, la más joven de las 24 actuales, con territorios que anterior a esa fecha formaban parte de la provincia del Guayas, al oeste de ésta, su capital es la ciudad de Santa Elena. La provincia consta con 3 cantones o municipios: La Libertad, Salinas y Santa

Elena; los cuales no han sufrido ninguna modificación territorial tras la separación del Guayas. La ubicación geográfica de la provincia comprende al norte la provincia de Manabí, Guayas al este y sur, y el Océano Pacífico al oeste, particularmente la península con su mismo nombre, Santa Elena. Entre sus poblaciones más destacadas constan: La Libertad, Salinas, Santa Elena, Ballenita, Manglaralto, Montañita, Ancón, Anconcito, Punta Blanca, Colonche, Olón, Ayangué, Chanduy, Palmar, entre otros. Así mismo la provincia de Santa Elena, cuenta con una gran infraestructura hotelera, una refinería de petróleo, aeropuerto y puerto marítimo. Es muy conocida a nivel internacional por sus hermosas playas como lo es Salinas y la playa de Montañita.

Existen diversas actividades que los habitantes realizan y estas han sido diversas y con impactos sumamente positivos para la economía peninsular. Es así que queda plenamente identificada el lugar de la investigación.

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA PROYECTO DE LEY DE COMUNICACIÓN

LAS LEYES DESDE SUS INICIOS.-

La palabra ley tiene su origen en el vocablo latín *lex* que según los entendidos tiene dos acepciones como lo es: *“Lex deriva del latín ligare, dado que ley “liga” a los hombres en su actividad y Lex proviene del verbo legere”*²

Por lo tanto, ley, es etimológicamente, aquello que se lee. Esta etimología se explica, porque en la época de la República romana, mientras el derecho consuetudinario no era escrito si no que se conservaba en la memoria de los hombres, la ley, por el contrario, estaba escrita como *jus scriptum*, o mejor dicho, grabada en tablas de mármol, bronce, etc., y estas se fijaban en lugares públicos como lo es en el *“tabularium del Capitolio en Roma”*, para que el pueblo las leyera y así conociéndolas, las cumpliera mejor. De ambas teorías, parece más probable la segunda, pues como dice Orgaz:

Ambas etimologías se refieren a hechos ciertos y bien

² Abelardo Torré, Introducción al Derecho Editorial Emilio Perrot.

interpretados, es evidente que el leer debe haber sido la base etimológica de ley, pues para llegar a la noción de “ligamen de voluntades” se requería cierto esfuerzo de abstracción que no es fácil concebir en pueblos antiguos³

Entonces se entiende desde el punto de vista legislativo, que las leyes son consideradas como un conjunto o, un cuerpo de leyes por lo cual se gobierna un estado y es así estas son consideradas como una o varias reglas y normas constantes e invariables de las cosas, nacida de una primera causa o de las cualidades y condiciones de las mismas. Existen muchas definiciones que varían de acuerdo a cada autor y a cada país. Es por eso que se ha considerado necesario rescatar ciertas acepciones que en nuestro criterio son las más importantes y las que con mayor facilidad ayudan a formar un concepto de lo que de lo que significa ley. A continuación una de estas acepciones: “Se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y relaciones humanas”⁴

Es así que en 1792, fue creado El Código Hammurabi, documento de la antigua Mesopotamia. Este documento es uno de los primeros conjuntos de leyes que se han encontrado, el texto no responde a la acepción legalista del derecho, sino más bien al derecho jurisprudencial que recopila de manera impersonal las decisiones de justicia del rey. A menudo se lo señala como primer ejemplo del concepto jurídico de que algunas leyes son tan fundamentales que ni un rey tiene la capacidad de cambiarlas. Las leyes, escritas en piedra, eran inmutables. Este concepto pervive en la mayoría de los sistemas jurídicos modernos.

Como se lo ha mencionado anteriormente, la palabra ley ha estado presente en nuestra cultura desde mucho tiempo atrás y a lo largo de todo este tiempo se han generado varias versiones acerca de su origen y también su significado exclusivamente jurídico ha mutado a través del tiempo. Actualmente el termino ley es usado ampliamente en prácticamente todos los campos científicos y una prueba de ello es que se habla de leyes morales, leyes de los gases, leyes de

³ Abelardo Torr , Introducci n al Derecho, Editorial Emilio Perrot

⁴ *Diccionario de Ciencias Jur dicas, pol ticas y Sociales, Manuel Osorio Editorial Heliasta, 1990*

Newton, etc. En el campo jurídico, la elaboración de leyes a nivel mundial es fruto de un conjunto de procedimientos previamente establecidos que fundamentan lo legislativo en su función de decretar y fiscalizar leyes que vayan a favor del desarrollo de toda una sociedad.

MARCO LEGISLATIVO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUROPA

En Europa la comunicación social se ha consolidado al mismo tiempo que los han hecho las democracias. En la mayoría de los países las leyes recortan las posibilidades de éxito en el ámbito periodístico, ya que el Consejo de Europa considera reservadas o de estricta privacidad ciertas zonas de información como:

- La Defensa Nacional.
- Las Relaciones con 3º países y con Organismos Internacionales.
- Secretos Comerciales, Financieros y Fiscales.
- Procedimientos Legales.
- Asuntos Referidos a la Persecución y Prevención de Delitos.
- Archivos personales o clínicos que violen la intimidad.

Estas disposiciones entraron en vigencia hace algunos años atrás por el Consejo de Europa no son del todo vinculantes aunque sí es una orientación para los países que son miembros. Por lo tanto los países amparándose a estas directrices, podrían impedir cosas como que no se publiquen cualquier tipo de información que atente contra su país, como por ejemplo:

Gran Bretaña, en este país no existe ninguna ley sobre la información que desarrolle el derecho. Por el contrario existe una Ley de Secretos Oficiales que está en vigor desde 1911.

Esta ley recorta considerablemente las actividades periodística por ejemplo el escándalo de la Calinodida que no lo pudo publicar el Times a pesar de tener la suficiente información para hacerlo. Es así que existe mucha información que circula en el internet sobre comentarios de algunos periodistas ingleses sobre

el caso *Watergate*, para ellos hubiese sido imposible llegar la final como lo hicieron en EE.UU porque el acta de secretos oficiales y las leyes hubiesen impedido desarrollar su trabajo.

En Francia, la legislación protege al periodista en cuanto al secreto profesional se refiere. En el año de 1985, se vivió un escándalo político cuando “Le Monde” un famoso periódico francés, publico una investigación en la que se demostraba la intervención directa de los servicios secretos franceses en el hundimiento de un barco de Greenpeace. Como consecuencia de esto el escándalo estuvo a punto de terminar con la carrera del propio Presidente de la República, François Mitterrand. Los dos periodistas que fueron citados ante los tribunales para revelar sus fuentes de información pero guardaron secreto amparándose en la Ley y hasta el día de hoy se revelan sus fuentes.

En Italia, la legislación es similar a la de España. Sin embargo, los periodistas italianos se quejan de la política de secretos y confidencias que de forma tácita practica habitualmente el gobierno, como por ejemplo el absoluto secreto sobre lo judicial. A pesar de ello, los jueces no son muy duros con los periodistas y cuando se cometen faltas de este tipo la pena es más bien testimonial. Es así que en 1960, se aprobó la Ley de Secretos Oficiales, aunque no referida específicamente a los periodistas sino a otras profesiones más. Finalmente cabe recalcar que Italia es un país con una larga tradición en cuanto al periodismo.

En los países de Alemania y Holanda, existen algunas ventajas legislativas, ya que sus leyes protegen el secreto profesional de los periodistas de una forma explícita, esta ley consiste en negar las fuentes de información. En Alemania fue aprobada en 1975 y en Holanda fue hace mas de 50 años. La libertad de información en muchos casos también está limitada cuando atenta al derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas. En caso de conflicto no se puede aplicar el criterio de veracidad porque, aunque sea cierta, la información puede atentar contra las personas. Solo se puede justificar con el argumento de interés público aunque es complicado y complejo, e incluso, en las sentencias se puede infligir este derecho.

Uno de los problemas del periodismo en Europa es discernir entre las cosas sin herir el derecho al honor.

LA LEGISLACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Desde los años 80, el entonces presidente del gobierno español, Felipe González, traza una línea divisoria entre la llamada opinión pública y la opinión publicada, la luchada entre el Poder y los medios de comunicación en América latina y esto fue aumentando hasta alcanzar niveles de tensión en la primera década del siglo XXI. El rol de la prensa pasó a ser cuestionado principalmente en aquellos países que recorrieron instancias de fragilidad institucionalidad como lo fue Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela, es allí donde las normas constitucionales dejaron de respetarse total o parcialmente, sustituyéndolas o simplemente incumpléndolas. En estos países donde la debilidad jurídica pasó a ser la principal protagonista de la vida cotidiana, la denuncia de maniobras irregulares de los gobernantes, el poder puso a los medios en la categoría de actores políticos con su correlato de enfrentamiento entre gobiernos y editores de los medios, quienes en la nueva etapa pasaron a ser caracterizados como los nuevos opositores, es decir los candidatos a derrotar.

En una época donde la vida social, política, económica y cultural, a través de los medios atraviesa sociedades en todo el planeta, el manejo de la cosa pública, a pesar de gobernantes autoritarios se encuentra sometido a la lupa del escrutinio público. A ello debe sumarse la irrupción de Internet y su millonaria masa de usuarios en red, capaces de emitir los más reveladores mensajes, incluso en regímenes donde las dictaduras buscan impedir la difusión de sus actos. En ese contexto, lejos de estimular la utilización de la red digital como forma de democratización de la comunicación, algunos gobiernos encontraron el camino más sencillo de ensayar una nueva normativa jurídica que, lejos de ampliar la declamada participación ciudadana, apunta a restringir la libertad de expresión, toda vez que las noticias ponen sobre el tapete abusos de poder de los gobernantes.

Es así que en Bolivia, existe el más reciente avance jurídico para restringir la

libertad de prensa, este acontecimiento se produjo el 8 de octubre del 2009 con la sanción de la ley 45 denominada antirracista. Al respecto, el Comité de Protección a Periodistas (CPJ, por su sigla en inglés) en Nueva York envió una carta al presidente Evo Morales, en la que señala que disposiciones de la nueva ley contra la discriminación de ese país "amenazan con coartar la libertad de prensa". Previa investigación, el texto de la ley dejó a numerosos periodistas y medios de comunicación bolivianos preocupados por las sanciones que podrían enfrentar por el ejercicio del periodismo, asegurando que los artículos 16 y 23 pueden afectar la libertad de expresión en este país.

El Art. 16 de la Ley de Telecomunicaciones señala que:

El medio de comunicación que autorizare y publicare ideas racistas y discriminatorias puede ser objeto de sanciones económicas y de la suspensión de su licencia.”, por otra parte el Art. 23 establece que "a una trabajadora, trabajador o propietario de un medio de comunicación que difundan ideas similares se les podrían imponer entre uno y cinco años de cárcel, y no podrán alegar inmunidad.”⁵

La situación de Argentina, cuya Ley de Medios Audiovisuales se encuentra suspendida por medidas cautelares en la Justicia, con el trasfondo de reiterados ataques desde el Gobierno al principal multimedios, el Grupo Clarín y, más recientemente con actos políticos destinados a apurar un fallo favorable del más alto tribunal, nada hace prever que de aprobarse se avance, como se señala desde el discurso oficial, en la democratización y desconcentración de los medios.

Con el antecedente del uso arbitrario y discriminatorio de la publicidad oficial, más la satelización oficialista de los medios estatales, entidades de prensa sospechan que habrá una nueva concentración pero esta vez, de medios pintados por el color político del partido gobernante. Según la mayoría de los informes de organismos internacionales el caso más emblemático en cuanto a sancionar nueva legislación para la prensa independiente, sigue siendo de Venezuela. El ejemplo más perfecto es la Ley Especial de Delitos Mediáticos

⁵ Artículo 16 de la Ley de Telecomunicaciones

que sanciona con penas de entre seis meses a cuatro años de cárcel, a todo el que a través de los medios de comunicación divulgue informaciones que puedan atentar contra la estabilidad de las instituciones del Estado, la paz social, la seguridad e independencia de la nación, la salud mental o moral pública y el orden público, o que generen sensación de impunidad o de inseguridad entre la población.

Perú junto a Uruguay y Brasil, constituye un ejemplo de naciones donde sus gobernantes consideran la vigencia de la libertad de prensa en toda su amplitud haciendo hincapié en que todo intento de regularla pone en riesgo su vigencia.

El debate sobre nueva legislación de medios en Perú cobró inusitada actualidad en las recientes elecciones por la alcaldía de Lima. Sin embargo, ya en junio pasado fue el presidente Alan García quien afirmó que crear leyes para la prensa y medios podría ser interpretado como coacción a la libertad de expresión. En cambio con menos precisiones pero igual profundidad, el mandatario uruguayo José Múgica clausuró el debate sobre cambios en la legislación de prensa planteando que la mejor ley de prensa es la que no existe. Otro aporte trascendente en esa dirección lo realizó la flamante presidenta electa del Brasil, Dilma Rouseff, quien frente a la que probablemente sea su mayor audiencia en el ejercicio de su Gobierno dedicó sus primeras palabras a la sociedad para asegurar que garantizará la más absoluta libertad de prensa en el país. El compromiso público de Rouseff adquiere una enorme relevancia, en momentos que autoridades de cinco regiones de la primera potencia de América Latina proyectan cambios en la legislación para regular a los medios. En todos los casos se estudia la implantación de Consejos de Comunicación con la finalidad de controlar a los medios y en cuatro de esos Estados.

LA LEGISLACIÓN EN ECUADOR

Actualmente el desempeño en la que se desenvuelve la comunicación social en el país está inmersa en un período de cambios, aunque el debate sobre nueva Ley de Comunicación lleva casi un año de retraso, no se deja de comentar la situación en que este proyecto será aprobada, a pesar de las múltiples declaraciones tanto del oficialismo como de la oposición en la futura ley se hace mención sobre la libertad de expresión, unos derechos fundamentales, así como un mecanismo para la libre difusión de ideas, siendo esta esencial para el descubrimiento de la verdad. Para la oposición, esta ley es anticonstitucional, es ir en contra todo los principios internacionales, incluso ir en contra del derecho humano más importante que es el derecho a la libertad. Se estima que el proyecto marca un gran progreso en la reestructuración del sistema de atribución de las frecuencias, reservando un 33% de éstas a los medios de comunicación público, 33% a los medios de comunicación privados y el 33% a los medios de comunicación comunitarios. Porcentaje que es equitativo para todas las regiones del país.

El proyecto sostiene que todo ciudadano tiene el derecho a ejercer opinión libre, siempre y cuando esta no afecte a los derechos fundamentales de las otras personas, dispuestos en la Carta Suprema, leyes, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Toda opinión es de exclusiva responsabilidad de quien la emite. La futura Ley de Comunicación debe hacer realidad la promesa constitucional de poner a los derechos humanos, su vigencia y protección, en el centro de la convivencia social. Así lo exige el Estado constitucional de derechos y justicia que consagra la Constitución, la misma que establece que el más alto deber de Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos.

En tal virtud, los derechos a la comunicación, libertad de expresión y acceso a la información pública deben entenderse y aplicarse en su sentido más amplio, anteponiendo su plena garantía a cualquier intensión de interferencia o intervención estatal o intento de control por parte de sectores privados que busquen distorsionarlos o adecuarlos a sus intereses particulares. Así que es

importante considerar que los autores del proyecto reconocen que la comunicación y la información es un derecho constituido como pilar del Buen Vivir, lo que hace necesario gestionar y sistematizar actividades como la comunicación. La Asamblea Nacional y todo órgano con poder normativo tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución para ello se deberá acatar el principio de aplicación de los derechos constitucionales que prescribe que: “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”.

LOS COMUNICADORES SOCIALES

LA EVOLUCIÓN DEL PERIODISMO EN ECUADOR

Uno de nuestros próceres más destacados como lo es Eugenio de Santa Cruz y Espejo, publicó el primer número de las primicias de la Cultura de Quito y esta dio origen al ejercicio del periodismo en el Ecuador, esto se suscitó un 5 de Enero de 1792, fecha que es recordada a nivel nacional como el día del periodismo ecuatoriano. Esta publicación, debido a la coyuntura del momento, le da a Espejo no sólo el carácter de iniciador, sino de máximo exponente del periodismo nacional. Por sus varios escritos, incluso se le atribuye a Espejo la incitación de la libertad de las Colonias, por lo cual algunos lo consideran como uno de los precursores de la independencia. Espejo fue indígena y fue negro, hijo de un padre indígena y de una madre mulata, sufrió en carne propia la discriminación colonial, obstáculos que a la larga le permitió formar su carácter de revolucionario. La publicación de las Primicias de la Cultura de Quito, se dio poco después del retorno del exilio, periodo en el que Espejo intensificó su actividad política y ayudó a formar la Sociedad Patriótica de Amigos del País.

En la actualidad y debido a los avances tecnológicos alcanzados en las últimas décadas, los periodistas nacionales acceden de una manera más rápida a la información y a los hechos que hacen noticia a nivel mundial, lo que hace que

el periodismo haya evolucionado de una manera asombrosa. Como herramienta fundamental esta la tecnología que se ha convertido en su mejor aliado. Es así que el periodismo se lo conoce a nivel universal como una actividad que consiste en recolectar, sintetizar, jerarquizar y publicar información relativa a los hechos de interés social y para obtener dicha información, el periodista debe recurrir obligatoriamente a fuentes verificables que sustenten su trabajo.

EL EJERCICIO PERIODÍSTICO

Los comunicadores sociales y los medios de comunicación del mundo cumplen con una misión importante y fundamental para la sociedad, pues por medio de estos se obtienen conocimientos de los hechos de toda índole que se han suscitado alrededor del planeta, estos medios muestran lo que al final se puede conocer. El ejercicio de la comunicación social ha estado inmerso desde hace muchos años atrás en la humanidad y gracias a su capacidad de explorar y reflejar la sociedad, termina por retractar los acontecimientos presentes y futuros, con el único objetivo de informar y difunde ideas para que las personas puedan tomar una posición frente a estos mismos hechos. Debido a esto, es de suma importancia la responsabilidad social que tienen los medios de comunicación, entendiéndose como el compromiso y los principios con los que se debería actuar para no llegar a contradecir lo que en un momento se ha dicho, pudiendo afectar en si el desarrollo total de una sociedad. La tarea de los comunicadores sociales, es mucho más que perseguir la noticia, es llevar al público a través de la imagen o la palabra, sea esta hablada o escrita, y sobre todo manejar la práctica del ejercicio profesional con respeto a ciertos valores, y siguiendo determinadas normas de conducta.

En la actualidad, precisamente cuando existe la difusión y la publicación de la libertad de prensa y la libertad de expresión, resulta que la comunicación informal prevalecen sobre lo que debiera ser la esencia del periodismo, la Provincia de Santa Elena no es la excepción, el esfuerzo por mostrar a los lectores, televidentes y radioescuchas que día a día se hacen esfuerzos por construir una sociedad mejor. Aunque lo anteriormente expuesto, parece muy

claro que el periodismo no solo se ha dedicado a la información, sino que se ha convertido en una de las formas más fáciles de obtener fines y manipular situaciones, que en muchos de los casos son personales y no ayudan para nada al desarrollo de la sociedad. Esto no se dan en todos los casos pero si en la mayoría de ellos. Frente a esta situación existe una regulación de la labor de los medios de comunicación y de los periodistas, así como el hombre fue capaz de desarrollar la información como parte de un compromiso social, a la par se desarrollaron sistemas de control con los cuales se evita el mal empleo de la llamada información. Para tal motivo se establecen reglas y leyes que obligan al periodista y a los medios de comunicación a cumplir con lo que se le manda en el orden legal.

En Ecuador, se está creando un proyecto de ley basado en el Art. 384 de la Constitución Nacional del 2008, donde se manifiesta la formulación de políticas públicas de comunicación y la implantación de un sistema de comunicación social que asegure el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión. Próximamente la Asamblea Nacional está por aprobar un Proyecto de Ley de Comunicación, este proyecto posee artículos que para muchos son importantes y para otros es la creación de una ley que viola los derechos humanos y cuartea la libertad de expresión. En el desarrollo de este documento se dará a conocer la realidad del país y de la provincia de Santa Elena ya que existen muchas personas que ejercen la comunicación social sin tener un conocimiento sobre este Proyecto de Ley de Comunicación.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

LOS COMUNICADORES SOCIALES Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.-

Los comunicadores sociales cumplen un papel importante en la formación de la opinión pública dentro de la sociedad, esto implica adquirir un compromiso ético con intereses comunes del público. El habitual planteamiento de la libertad de expresión y de información, se complementa con el principio de

responsabilidad social aplicado a la labor del comunicador donde el crecimiento de la influencia y el poder que manejan los comunicadores, obliga a adoptar criterios para el uso responsable de los medios de comunicación. El primer eslabón importante es el comunicador. Así lo contempla el profesor Ernesto Villanueva en su libro Deontología informativa, al definir la deontología profesional periodística como: “el conjunto de principios éticos asumidos voluntariamente por quienes profesan el periodismo por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social”⁶

Esta última se deriva del daño que para el conjunto de la sociedad puede tener la conducta inapropiada del comunicador. Para hacer efectivo ese uso responsable y cuidadoso de los medios se necesita establecer criterios que regulen su actividad.

La autorregulación agrupa una serie de instrumentos con el objetivo de garantizar que la actuación de los comunicadores se ajuste a los valores y normas de su actividad. A través de uno de estos instrumentos, los códigos deontológicos del periodismo, los profesionales de los medios promueven la búsqueda constante de la verdad, el ejercicio de la responsabilidad social en el manejo ético de la información y la generación de una opinión pública libre y responsable. Es así que la responsabilidad social del comunicador requiere que él o ella actúen, bajo todas las circunstancias, en conformidad con los principios de la ética profesional.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Esta responsabilidad tiene su origen en la llamada Teoría de la Responsabilidad Social de la Prensa, planteada en 1947 a raíz del Informe de la Comisión Hutchins en la Universidad de Chicago. La comisión señaló cinco funciones que debían cumplir los medios en una sociedad:

⁶ Libro Deontología informativa, Autor Ernesto Villanueva.

1. Hacer un relato comprensivo y real de los acontecimientos diarios con contexto y sentido.
2. Servir de foro para el intercambio de comentarios y críticas.
3. Proyectar la visión de la realidad de los grupos relevantes en la sociedad.
4. Presentar y explicar las metas y valores de la sociedad.
5. Garantizar el acceso pleno a la información relevante del día.

De esta forma surge la concepción social de la información, no considerar a los medios como una industria más en un mercado libre de ideas, sino como unos entes con una responsabilidad ante la comunidad social y el bienestar general. Y esa responsabilidad social carece de sentido si no se sitúa dentro de un contexto ético. Con los procesos de obtención, producción y emisión de la información se inicia la responsabilidad social de un medio de comunicación. En esos momentos debe predominar el principio de veracidad, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se pueden ver afectadas con la divulgación de la información. Estas acciones no disminuyen en absoluto el derecho de los medios a informar libremente, pero sí deben hacerlo dentro de los límites del bien común y del respeto de los derechos de las personas.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL COMUNICADOR SOCIAL

Los principios éticos son criterios o valores que orientan las acciones que realizamos y las decisiones que tomamos, que han sido aprendidos a través de la relación con la familia, el entorno social y la educación, y que son incorporados por cada persona, porque apuntan a su humanización y a la de la sociedad en que vive.

Los principios éticos se clasifican en:

- Principio de beneficencia, del logro de las metas propuestas.
- Principio de dignidad o respeto hacia las personas.
- Principio de justicia.
- Principio de no hacer mal a nadie.

Estos principios éticos, aplicados a los comunicadores sociales profesionales, se ven afectados cuando los medios de comunicación son manejados con otros fines y no como un bien para la sociedad, cuando los contenidos que se muestran apuntan a vender más y en realidad no aportan nada. Un área muy sintonizada dentro de la comunicación en la provincia de Santa Elena, son los noticieros que se transmiten en las radios, en que la mayoría de las veces no existe una investigación acerca de los temas que se tratan, aquí no existe una responsabilidad al informar, además las noticias presentadas carecen de profundidad y son irrelevantes para la sociedad.

Los que dirigen los noticieros, pretenden dar una cátedra acerca de lo que es la moral, de lo que está bien o mal en la vida de otros, de acuerdo a sus propia forma de pensar, exigiendo explicaciones sobre sus acciones, pero cuando ellos se ven envueltos en situaciones incómodas se hacen los desentendidos.

Los medios apelan a que ésta es la información que le importa a la mayor parte de la población. La ética periodística es violada cuando no es respetado el compromiso de confidencialidad con una fuente, cuando se cita a fuentes cercanas sin dar nombres, cuando no se protege a menores de edad involucrados en delitos, cuando se recurre al soborno para obtener información y cuando se presentan otras situaciones complicadas, cuya resolución queda únicamente al criterio de los periodistas o de los medios.

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión es un derecho fundamental, es también un medio para la libre difusión de las ideas. Esta libertad está fundamentada en los derechos internacionales como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se lee: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

El derecho a la libertad de expresión no es absoluto ni ilimitado. Actuar más allá de dicho ámbito, es no actuar dentro de dicho derecho, sino fuera de él, con la posibilidad de quien trata de violar o atropellar derechos de otras personas, y es más grave aún cuando se trata de derechos humanos de las personas. El límite al derecho humano de la libertad de expresión, está dado por el respeto a otros derechos humanos de las personas. Sobre estas limitaciones, el derecho de la libertad de expresión y según la Organización Foro de la Libertad, los sistemas jurídicos, y la sociedad en general, reconocen límites a la libertad de expresión, en particular cuando esta libertad da conflictos con otros valores o derechos. Por estas razones, el derecho a la libre expresión es uno de los más amenazados, tanto por gobiernos represores que quieren impedir cambios, como por personas individuales que quieren imponer su ideología o valores personales, callando los otros. La lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra. En el país debe existir la máxima libertad de expresión, como una cuestión de convicción ética, cualquier sistema, por inmoral que pueda considerarse.

LA LIBERTAD DE PRENSA

La libertad de prensa se presenta como parte de los derechos y a su vez una parte compartida de los bienes públicos, esto quiere decir que la libertad de prensa es un derecho para todos los ciudadanos mediante la participación popular unificada en todos los medios de comunicación existente y de este modo regulados democráticamente por el Estado. Esta libertad también se basa en la opinión donde los comunicadores sociales y los medios de comunicación pueden expresar libremente todos sus pensamientos y emitir sin inconvenientes las noticias de mayor relevancia. Este significado es muy diferente a los que es la libertad de expresión.

Como vemos el real y verdadero significado de Libertad de Prensa es un punto muy aparte de lo que significa libertad de expresión. Aunque la libertad de

prensa constituye una importante forma de aplicación de ese derecho universal e inalienable como lo es el derecho a la libre expresión, no es un derecho que todos los ciudadanos puedan ejercer, especialmente en países y sociedades donde para editar o poseer un medios de comunicación ha sido y sigue siendo necesario en muchos casos el poder y el dinero, por lo tanto, los únicos que han tenido acceso a la Libertad de Prensa son aquellos grupos y ciudadanos de altos niveles socioeconómicos y políticos, que son los que casi en su total mayoría poseen los grandes medios de comunicación en este país.

LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL DE LOS COMUNICADORES SOCIALES

La deontología profesional del comunicador social está integrada por un conjunto de normas que, en determinadas circunstancias, se sienten como obligatorias. Estas se desarrollan en función a normas reguladora, es así que podría definirse como el conjunto de normas específicas de la profesión que regulan la conciencia profesional de un informador. Estas normas están basadas en dos principios básicos como son: la responsabilidad social y la veracidad informativa.

Posterior a esto, existen controversias en torno a la idea de si la comunicación social es o no una profesión. Hay quien sostiene que se trata de un oficio. Esta discusión ha estado siempre presente y, en la actualidad mucho mas con la intrusión de muchas personas ajenas al oficio de comunicador y sin una titulación. De este modo es preciso que el comunicador sienta la necesidad moral de realizar el trabajo de acuerdo los requisitos de honestidad intelectual fuera de toda razonable sospecha; es aquí cuando surge la necesidad personal de acudir a los principios éticos más acordes de los códigos deontológicos de la profesión como son:

- El respeto a la verdad
- Estar abierto a la investigación de los hechos.
- Perseguir la objetividad aunque se sepa inaccesible.
- Contrastar los datos con cuantas fuentes periodísticas sean precisas.

- Diferenciar con claridad entre información y opinión.
- Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
- Respeto a la presunción de inocencia.
- Rectificación de las informaciones erróneas

Estos códigos se ocupan de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión y cada vez son más frecuentes en otras actividades. Quizás estos códigos sean los mecanismos de autorregulación más conocidos que se pueden poner en marcha en el ámbito de la comunicación social. Los códigos, en sus aspectos básicos, guardan un notable parecido con otros al referirse a la regulación todo lo que es relativo a la intimidad, el honor, la relación con la fuente periodística y la incompatibilidad de algunas actividades con la función informativa.

En para mantener el cumplimiento del código deontológico de las distintas profesiones es habitual la creación de un colegio profesional. Las normas dictadas en el código deontológico son previamente pactadas y aprobadas de manera común y unánime por todos los miembros de la profesión para la que se elaboran. Son, por tanto, pautas de conducta a seguir cuyo objetivo es realizar un determinado trabajo de forma correcta, adecuada y eficiente.

No se debe confundir la deontología con los códigos deontológicos. La deontología tiene un carácter más amplio, y puede incluir normas que no figuren en ningún código particular. El código deontológico es la aplicación de la deontología a un campo concreto.

LOS PROCESOS DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación es la transmisión de la información y a su vez la comprensión mediante símbolos orales y no orales, esta consta de; el comunicador, que es quien comunica; el mensaje, que se comunica; el medio utilizado, como se comunica; destinatario, a quien se comunica y la retroinformación que son los resultados de esa comunicación. Según los modelos de algunos autores como Shannon y Weaver describen estos términos de la siguiente forma:

El Comunicador es el individuo con ideas, intenciones,

información y cuyo objetivo es comunicarse. La Codificación es convertir las ideas en un conjunto sistemático de símbolos y formato que permite expresar las ideas. El Mensaje es lo que se espera comunicar, puede ser oral o no; también puede ser buscado o no.⁷

El Medio es la forma de como se envía el mensaje. Seleccionar el medio correcto es de vital importancia para una comunicación eficaz. La Decodificación y el receptor van unidos, pues la persona que es el destinatario del mensaje debe interpretarlo. Cada uno realiza ese proceso de decodificación de forma diferente, y mientras más cerca este la decodificación a lo que pretende el comunicador mejor será la comunicación. La Retroinformación permite determinar si se ha recibido el mensaje y si ha dado lugar a la respuesta buscada.

Existen otros procesos de comunicación como los de doble dirección, estos procesos, son lo que impiden una comunicación eficaz, como lo es el ruido que es un factor distorsionador del mensaje. De la misma forma están los mensajes no orales, pero estos a su vez pueden ser importantes como la comunicación oral. Los mensajes no orales son enviados mediante posturas, expresiones faciales, gestos y movimientos de manos y ojos.

LA INFORMACIÓN PERIODÍSTICA Y SU REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD

La influencia de los medios de comunicación en la sociedad es una cuestión que siempre está al orden del día. ¿Cómo se produce esta influencia?, ¿En qué medida?, son algunas de las preguntas que los especialistas en comunicación intentan resolver. Diversos escritos mantienen una definición de lo que es la influencia de los medios de comunicación en la sociedad, entonces, producto de los medios de comunicación, la información periodística, es un elemento de primera importancia en la organización de la vida cotidiana. Las noticias configuran la actualidad y esta a su vez determina lo que es importante y lo que no lo es. La información que se da en las noticias proporciona a los ciudadanos un punto de vista sobre los grandes

⁷ Claude Shannon y Warren, monografía The Mathematical Theory of Communication.

acontecimientos de la vida política, social y económica. Además, directa o indirectamente, sugieren un amplio abanico de opiniones y de respuestas delante de los problemas de la vida social.

Desde que aparecieron, los medios de comunicación han introducido cambios sustanciales en la sociedad y han pasado a ocupar un papel central en la vida social, en el nivel de conocimiento. Es cada día cuando los ciudadanos tenemos la oportunidad de ser espectadores de los grandes y pequeños acontecimientos de del mundo y las que se generan en el país. A través de la prensa, la radio y la televisión la sociedad puede convertirse, a grandes distancia, en testigos de la toma de decisiones que afectarán directa o indirectamente la vida social.

LA IMPORTANCIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN

La profesionalización de los periodistas, otro aspecto de vital trascendencia es lo relativo a la necesaria profesionalización de los periodistas y comunicadores sociales. Nos parece correcto este escrito.

Se está viviendo la era de la sociedad del conocimiento científico y por ende, se hace necesario la profesionalización de los periodistas y comunicadores sociales. La sociedad en su conjunto exige calidad y versatilidad en el manejo de la información. Son los periodistas profesionales y Comunicadores Sociales los expertos en diseño de estrategias comunicacionales y de información, de redacción periodística, los que conocen los aspectos teóricos de los géneros periodísticos, los que saben, por sus conocimientos académicos, la distinción, entre una entrevista, un reportaje periodístico, un editorial o un simple artículo de algún tema del acontecer nacional de la sociedad.

Incluso son los profesionales en esta rama del saber quienes dominan los aparatos técnicos sofisticados que utilizan los medios de comunicación social. Cualquier profano, no conoce nada de esto, simplemente porque el grado de avance teórico y práctico de la ciencia de la comunicación social y de los periodistas profesionales se adquiere en las aulas universitarias de pregrado y de postgrado, y se implementa en la práctica cotidiana del quehacer

comunicacional o periodístico. La profesionalización de esta ciencia no puede constituir en su implementación legal, atentado contra la libertad de expresión y del pensamiento. Sostener ello es un absurdo parecido a quienes, como en la etapa medieval de la humanidad, sostenían que la tierra no era redonda sino sostenida por elefantes o que el sol giraba alrededor de la Tierra; todos estos argumentos absurdos se vinieron abajo con el adelanto técnico científico de la humanidad. Por ende el Art. 18 de la mencionada ley está bien elaborado.

El Art. 45 de la Constitución de la República. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad. Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior. Nadie puede sostener que los niños y niñas y adolescentes que tienen el derecho de buscar y recibir información, sean periodistas profesionales, ello es un absurdo insostenible. La información que manifiesta la ley es, como se observa nítidamente, genérica, la común a todos los seres humanos que intercambiamos información y comunicación. No es la técnica científica, que proviene de la profesionalización y se la obtiene en las universidades.

La interpretación del Art. 18 de la Constitución es clara, su contenido es general, para todas las personas, sean periodistas titulados o no. Cabe recordar que al tenor del artículo 427 de la Constitución, las normas constitucionales se interpretaran por el tenor literal que más se ajuste a la constitución en su integralidad y que en caso de duda, se interpretaran en el sentido que mas favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente y de acuerdo a los principios generales de la interpretación constitucional.

Además, desarrollando este concepto de interpretación constitucional, podemos basarnos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (R. O. N.52 de 22 de Octubre del

2009), que establece los métodos y reglas de interpretación constitucional, donde la interpretación que se ajuste a las normas supremas debe hacerse sobre la base de su integralidad, habiendo varios métodos de interpretación, entre los cuales tenemos a la interpretación sistemática que establece que las normas jurídicas deberán ser interpretadas a partir del contexto general del texto normativo, para lograr entre todas las disposiciones la debida coexistencia, correspondencia y armonía (numeral 5 del artículo 3 de la Ley constitucional antes dicha). En ese sentido el artículo 18 de la Constitución debe interpretárselo en conjunción con la integralidad del texto constitucional, especialmente los artículos referentes a la Educación Superior, que analizaremos a continuación, toda vez que el Estado protege y tutela la investigación científica universitaria, en el marco de la profesionalización, como hemos dicho.

Es en atención a la necesaria profesionalización de las distintas ramas del saber, (y la ciencia de la comunicación social lo es) que la propia Constitución señala en su artículo 350 que:

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo⁸

Esta es la razón que el Estado propende a la protección de la profesionalización en general, de allí se deriva el fundamento de que es misión del Estado fortalecer la educación pública y asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, como lo dice el Art. 347.1 de la Constitución.

La profesionalización de los periodistas profesionales implica un proceso educativo y formativo académico de educación superior que no está desprotegido por el Estado al contrario, se encuentra articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, y la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función

⁸ Art. 350 de la Constitución de la República de Ecuador.

Ejecutiva, tal como lo consagra el artículo 351 de la Constitución.

En suma, el Art. 47 del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación es absolutamente constitucional, es congruente o armonioso con los artículos 18, 347, 349, 350 y 351 de la Constitución.

En definitiva, el Art. 18 de la Constitución debe interpretárselo perteneciente e integralmente, en conjunción, armonía y concordancia con los artículos de la propia Constitución que defienden y protegen la Educación Superior, es decir la profesionalización de los distintos saberes del conocimiento, entre los cuales está la comunicación social.

LA COMUNICACIÓN COMO CIENCIA SOCIAL

El estudio de la comunicación cobra valor científico cuando aparecen los medios de comunicación masiva. La irrupción de los medios de comunicación masiva o medios de comunicación social, inició una nueva problemática que alentó la configuración del estudio de los medios de comunicación social como una ciencia independiente. La posición científica frente al fenómeno sugiere que su estudio no puede ser abordado desde una sola ciencia, para lo cual es necesario recurrir al aporte de ciertas ciencias auxiliares tales como, entre otras, la antropología, la lingüística, la filosofía, la sociología, la historia y la psicología. Sin embargo, dada la dinámica funcional, las ciencias de la comunicación se enmarcan dentro de la psicología social. La mayor parte de la información que se encuentra en los textos, define la Comunicación Social como un campo de estudios interdisciplinarios que investiga, la información y la expresión, los medios de difusión masivos y las industrias culturales. Sus conceptos teóricos provienen primordialmente de la sociología, la psicología social y la semiología o semiótica. En el campo de la práctica estos conocimientos se usan en el periodismo, la opinión pública, la publicidad, la mercadotecnia y las relaciones públicas e institucionales.

Aparte de su popularización, llegó a ser el término preferido de los documentos de la Iglesia Católica cuando esta se refiere a los medios de comunicación

social o a los medios masivos. Esto tiene la ventaja de una connotación mayor en donde toda comunicación es social.

MARCO CONCEPTUAL

PROYECTO

Un proyecto es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definidos. También un proyecto es un emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado, y que apunta a lograr un resultado único. El proyecto finaliza cuando se obtiene el resultado deseado, desaparece la necesidad inicial, o se agotan los recursos disponibles.

LEY

Regla y norma constante e invariable de las cosas. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. En el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado. Cada una de las disposiciones comprendidas, como última división, en los títulos y libros de los códigos antiguos, equivalentes a los artículos de los actuales. La procesal, y aun la penal, por cuanto rigen la aplicación y castigan la violación de las demás.

COMUNICACIÓN

La comunicación es el proceso mediante el cual se puede transmitir información de una entidad a otra. Los procesos de comunicación son interacciones mediadas por signos entre al menos dos agentes que comparten un mismo repertorio de signos y tienen unas reglas semióticas comunes. Tradicionalmente, la comunicación se ha definido como el intercambio de

sentimientos, opiniones, o cualquier otro tipo de información mediante habla, escritura u otro tipo de señales.

PROYECTO DE LEY DE COMUNICACIÓN

Cuando se menciona un proyecto de ley esto significa la realización de un documento que contiene reglas y normas legales que aun están convertidas en un plan y que se espera la pronta. Cuando esta tiene que ver con la comunicación se convierte automáticamente en el desarrollo de leyes para la comunicación social, que vallan a regular las empresas de la comunicación y a su vez la labor periodística. Este trabajo como lo es el Proyecto de Ley de Comunicación ha sido un esfuerzo importante y único, ya que por primera vez en el país se ha aplicado una herramienta basada en estándares internacionales, que permite evaluar en un solo estudio, el marco jurídico nacional con relación a la libertad de expresión, la regulación de radio y televisión, la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación, su infraestructura y el nivel de capacitación profesional de los periodistas.

Según los propios medios de comunicación, se han realizados estudios que revelan las fortalezas y debilidades y concluye con una serie de recomendaciones, entre ellas: la modificación en los artículos que hablen de libertad de expresión y que están sean sin condicionamientos previos a la información; crear un organismo regulador de la radioteledifusión independiente a las autonomía financiera y administrativa y con una composición libre de interferencias políticas y comerciales. También establecer las responsabilidades ulteriores claramente definidos acorde a los estándares interamericanos de derechos humanos y no permitir que ningún órgano administrativo las establezca bajo su discreción.

COMUNICADOR

Que comunica o sirve para comunicar. Dicho de una persona con una actividad pública: Que se considera capacitada para sintonizar fácilmente con las masas.

SOCIAL

Perteneciente o relativo a la sociedad. Perteneciente o relativo a una compañía o sociedad, o a los socios o compañeros, aliados o confederados.

EL COMUNICADOR SOCIAL

Un comunicador social es aquel que se vale de los medios de comunicación masivos como lo es; el público lector, oyente o televidente, para así dar a conocer los hechos y acontecimientos que hacen noticias dentro y fuera del país, es así que el periodista debe dar a conocer la verdad, consagrado en la ley, como toda sociedad espera conocer. Por este motivo el comunicador necesita tener los conocimientos adecuados para ejercer la carrera de comunicación social y ser un profesional ético y responsable con su labor, además debe mantener una responsabilidad social como es la libertad. Esta misma libertad puede llegar a ser peligrosa si no va unida a la responsabilidad. Ésta es la capacidad de responder de lo que uno hace, ante quien tiene derecho a exigir unas lealtades o unos resultados. De los derechos amparados por las constituciones nacionales de los países del mundo, los de la libertad de expresión y el derecho a la información constituyen los fundamentos sustanciales de toda sociedad democrática.

Pero, ¿qué significa ser un verdadero comunicador social? En pocas palabras un comunicador social debe ser un profesional de las ciencias de la comunicación ya que esto implica una profunda relación con las personas, involucrarse y conocer la estructura psicológica, económica y cultural en las diversas clases sociales, es decir, conocer el significado del público masivo al que deben su rol laboral. Además algo importante es que un buen comunicador debe tener un sentido de identidad nacional.

MARCO LEGAL

ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE LEY DE COMUNICACIÓN

Este trabajo está fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador y en las leyes internacionales.

El Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación que se tramita en la Asamblea Nacional, es absolutamente constitucional, al contrario, es una exigencia contenida en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución en vigencia que la Asamblea Nacional expida la Ley de Comunicación.

Existe una aceptación mayoritaria en considerar que una ley o norma es inconstitucional cuando está en contradicción con las normas o principios que figuran taxativamente en la Constitución. Establecer esta divergencia o contradicción entraña un proceso previo de interpretación.

Hans Gadamer en su Verdad y Método explica que:

La interpretación no es un acto complementario a la comprensión, sino que comprender es siempre interpretar y, en consecuencia, la interpretación es la forma explícita de la comprensión.⁹

Rodolfo Luis Vigo establece que la interpretación jurídica tiene por objeto reconocer o atribuir un significado jurídico a cierto texto jurídico como son; conductas, cosas, palabras y otros signos. “La interpretación no es únicamente una forma científica o técnica de conocer el significado de las palabras empleadas por la ley, sino que es práctica dado que busca resolver un caso buscando la justicia”.¹⁰

En otras palabras, si interpretar es la indagación del significado de una norma utilizando diversos criterios y métodos que el Derecho permite, el significado jurídico que se busca, en el contexto general de una norma, se lo debe de hacer con criterio de justicia, con objetividad, con realismo y sin

⁹ Autor Hans Gadamer , libro Verdad y Método, pag. 21

¹⁰ Rodolfo Luis Vigo , libro Interpretación Constitucional

apasionamiento de ninguna especie. A través de ello, se puede detectar la inconstitucionalidad de una norma inferior con respecto a la Carta Magna, es decir, encontrar la contrariedad existente; en este evento, de acuerdo con la normatividad actual constitucional carecerían de eficacia las normas de menor rango o jerarquía.

De conformidad con el Art. 425 de la Constitución, el orden jerárquico de aplicación de las normas es el siguiente:

La Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.¹¹

Es decir, la Constitución y los Tratados y Convenios Internacionales prevalecen sobre las leyes orgánicas, y sobre el resto del ordenamiento jurídico. Por lo tanto habría que examinar si el proyecto en mención está en contradicción con la Constitución o algún tratado o convenio internacional. Hacerlo presupone una gran tarea de análisis, es decir de interpretación constitucional, y ello equivale a examinar esta cuestión con los métodos y sistemas modernos de interpretación de la Constitución, en esta época de privilegio y supremacía de las normas constitucionales, que en doctrina se denomina neoconstitucionalismo donde la Constitución, en regímenes de Estado constitucional de derechos, la Carta Magna es omnipresente, y los derechos fundamentales tienen una fuerza expansiva que irradia todo el sistema jurídico y como consecuencia de ello, la Constitución regula plenamente a toda la legislación. En otras palabras toda la legislación debe estar constitucionalizada.

Derechos a la Libertad de Pensamiento y la Libertad de Expresión

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, expedida el 10 de Diciembre de 1948, en su Art. 19 expresa que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser

¹¹ Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

Esta norma internacional es congruente con la norma constitucional señalada en el numeral 6 del Art.66 de la Constitución de Montecristi que indica que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a opinar y a expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones. Y en el artículo 1 del proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, se establece que el objeto de ésta es garantizar el ejercicio integral y la plena vigencia de los derechos de comunicación que comprenden: la libertad de expresión, la libertad de información, la comunicación y el acceso a la información pública que tienen las personas, comunidades, colectivos, pueblos y nacionalidades en su propia lengua y con sus propios símbolos. Y ello entraña, asevera el proyecto, determinar los deberes y las responsabilidades de todos los actores vinculados con el ejercicio de los derechos de comunicación, reconocidos en la Constitución de las República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los derechos de comunicación e información están señalados en nuestra norma suprema desde el artículo 16 al 20. El derecho a la libertad de expresión en el artículo 66 numeral 6, y el derecho de réplica por informaciones inexactas en el siguiente numeral del artículo antes dicho.

El Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de Diciembre de 1966 por la ONU y que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 señala entre otras cosas, que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección¹²

Entraña deberes y responsabilidades especiales. por consiguiente, puede estar

¹² Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

sujeto a ciertas restricciones, que deberán sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos y a la reputación de los demás y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública. Es decir, la libertad de expresión tiene una limitante, no es absoluta, no es ilimitada como muchos pretenden. Su barrera es la ley misma en los términos señalados en el Art. 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. En concreto, el derecho de la libertad de expresión, al tenor de la disposición internacional aludida tiene restricciones señaladas en el marco del artículo 19.

DERECHO A LA LIBERTAD DE PRENSA

Es indiscutible que la libertad de pensamiento expresada a través de las ideas por los hombres tiene una historia milenaria y es fruto de una lucha incesante. Por eso el derecho a la información es un Derecho Humano de gran trascendencia. La doctrina y la jurisprudencia internacional han sostenido que la libertad de expresión es una figura jurídica más amplia que la del Derecho a la información. Abarca una generalidad que admite especies y, en virtud de la libertad de opinión y de pensamiento, no tiene tantas limitaciones como las que tienen el derecho a la información y el derecho de informar. Así, dice la Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-488/93:

El derecho a la información es un derecho que expresa la tendencia natural del hombre hacia el conocimiento. El ser humano está abierto a la aprehensión conceptual del entorno para reflexionar y hacer juicios y raciocinios sobre la realidad. Es en virtud de esta tendencia que a toda persona se le debe la información de la verdad, como exigencia de su ser personal. El sujeto de este derecho es universal: toda persona –sin ninguna distinción- y el objeto de tal derecho es la información veraz e imparcial¹³

Este principio general de verificación, sin embargo, encuentra una proclamada excepción razonable cuando el respectivo medio informativo sirva de vehículo

¹³ Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-488/93

expreso para la difusión de informaciones que corresponde a la opinión de terceras personas o, del mismo modo, indique que las informaciones divulgadas han sido suministradas por fuentes de información amparadas por la reserva. Sobre este aspecto, la Corte ha indicado que:

El ejercicio responsable de la libertad de prensa exige que el medio diferencie claramente las opiniones que le merece cierta información de los datos que obtiene a través de sus investigaciones. La información que se publique ha de corresponder a la verdad. Lo que significa, entre otras cosas, que se atenga a los datos otorgados por las fuentes consultadas; que rectifique la información equivocadamente suministrada o interpretada; y, por último, que se esté en capacidad de demostrar la veracidad de los datos que no se derivan de documentos o fuentes reservadas, en cuyo caso la revelación deberá efectuarse bajo la entera responsabilidad del medio"¹⁴

Todos estos argumentos de la justicia constitucional de Colombia, son plenamente razonables en nuestro marco ecuatoriano y debe servir de afán inspirador para nuestra Corte Constitucional, y fundamentalmente para justificar la necesidad de aprobar y promulgar la Ley Orgánica de Comunicación con las necesarias reformas que exige la técnica-jurídica en virtud de las deficiencias que indudablemente tiene.

CREACIÓN DEL CONSEJO DE COMUNICACIÓN

El Art. 34 del proyecto crea un organismo de Derecho Público llamado Consejo de Comunicación e Información cuya finalidad es velar y contribuir al ejercicio de los derechos de la comunicación de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la propia ley, ente cuya conformación está señalado en el Art. 36. Las funciones están coherentemente fijadas en el Art. 43 del proyecto. Es correcto que haya un control a los medios de comunicación en los términos fijados en la ley, control que también se extiende, para que lo ejerciten, las veedurías ciudadanas y Defensor del Público. El fundamento para ello está en el objeto de la ley que señala que ésta tiene que determinar los deberes y responsabilidades de todos los actores vinculados con el ejercicio de los derechos de la comunicación, reconocidos

¹⁴ (Sentencia T-472/96) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, (art 1 del proyecto de ley), y esto nos parece acertado, ya que nadie puede estar por encima de la ley, que debe amparar y regular a todos: personas naturales o jurídicas. Este control deberá ser regulatorio, no inquisitivo, ni impositivo que vulnere la libertad de actuación y de empresa, sino que debe servir para propender al desarrollo y superación, a todo nivel, de los agentes comunicacionales que operan en una sociedad. No debe constituirse en controlador político de ningún gobierno, porque ello desnaturalizaría la auténtica finalidad de su misión: contribuir al ejercicio de los derechos de la comunicación de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la ley.

No olvidemos que la libertad de expresión y de pensamiento es un derecho humano fundamental y de este derecho se desprende el derecho de comunicación y de información.

En conclusión y después de exponer cada uno de los temas de mayor importancia que tiene este proyecto de ley, existen reglamentos que están a favor del pueblo ecuatoriano y en su mayoría favorece a los periodistas y comunicadores sociales que están preparados académicamente en las ciencias de la comunicación social, por otro lado existen ciertos artículos según los protagonistas políticos que están en contra de régimen, atenta contra los medios de comunicación. Hay que tomar en cuenta que la prensa solo ha mostrado los aspectos negativos de este proyecto de ley demostrando que no está siendo parcial como tiene que ser para que cada ciudadano tenga una opinión propia y con su criterio, el cual decidirá si se aprueba o no esta ley.

Existen ciertas personas que gracias a esta ley están ganando mayor poder, sea este político o popular, todo esto por la falta de comunicación que genera la presa y cierto sectores del gobierno causando enfrentamientos innecesarios entre sí, causando problemas en lugar de buscar soluciones para mejorar dicha ley. Este proyecto de ley tiene aspectos positivos los cuales se podrían aplicar en la sociedad, pero hay que realizar ciertas reformas y mejoras para que se pueda aprobar. El Gobierno tiene que tomar en cuenta la opinión de cada

periodista y no estar en contra de su labor y de los contenidos que se publican, a su vez los periodistas tienen el deber de mostrar los dos aspectos de la Ley para que logren limar asperezas y logren fomentar un mejor dialogo.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA METODOLÓGICAS

METODOLOGÍA

EI MÉTODO INDUCTIVO

Este método es un proceso analítico, sintético mediante el cual se parte del estudio de causa, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general. Es así que el método a utilizarse en esta investigación va de lo particular a lo general observando siempre la causa que genera el problema y de estas causas sacar la conclusión que es el efecto que tiene el problema a investigarse.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

DISEÑO TRANSVERSAL

Esta investigación está fundamentada en el trabajo de campo, la observación, encuestas, sondeo de opinión y entrevista a comunicadores sociales profesionales, empíricos, dueños de medios de comunicación, estudiantes, egresados de la carrera de comunicación social de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, las mismas que serán la base para evidenciar la importancia del tema a investigar. Con el sustento del método bibliográfico, el análisis y la síntesis. Estas estrategias metodológicas permiten establecer tácticas eficaces para una oportuna decisión del grupo de comunicadores sociales profesionales, empíricos, dueños de medios de comunicación, estudiantes, egresados de comunicación social y público en general.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad de la investigación, la caracterización de las unidades de análisis, las técnicas, los procesos e instrumentos de medición a ser utilizados; Esto refleja la manera de cómo se enfocar la investigación en cuanto al propósito, amplitud y profundidad, mencionando las características propias del nivel de investigación que se aplicó.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

POR EL PROPÓSITO:

La investigación es aplicada porque sirve resolver problemas de una manera práctica y concreta.

POR EL ESTUDIO:

El nivel de este estudio es descriptiva, científicamente describir es medir. En un estudio descriptivo se relaciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente para así describir lo que se investiga. Este tipo de investigación consiste en reflejar lo que aparece, tanto en el ambiente natural, como social, la descripción puede ser con información primaria o secundaria, está encaminado al descubrimiento de relaciones entre las variables (grado de correlación). Trata de obtener información acerca de un fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones, sin interesarse mucho (o muy poco) en conocer el origen o causa de la situación. Fundamentalmente está dirigida a dar una visión de cómo opera y cuáles son sus características.

POR EL LUGAR:

La investigación es documental bibliográfica, ya que esta investigación tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos libros o publicaciones. También está basada en la investigación de campo, ya que el estudio de los hechos es realizado en el lugar en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

POBLACIÓN

La población es de personas, conformada por:

- Estudiantes de la carrera de Comunicación Social **39**
- Egresados de la carrera de Comunicación Social **141**
- Profesionales de la provincia de Santa Elena **80**
- Empíricos **100**

TAMAÑO DEL UNIVERSO	360
TAMAÑO DE LA MUESTRA	190
ERROR ADMITIBLE	% 5

MUESTRA

$$n = \frac{N(p,q)}{(N-1) \left(\frac{e}{K}\right)^2 + p,q}$$

$$n = \frac{360(0,25)}{360 - 1 \left(\frac{0.005}{2}\right)^2 + 0,25}$$

$$n = \frac{90}{359 \left(\frac{0.0025}{4}\right) + 0,25}$$

$$n = \frac{90}{359 (0.000625) + 0,25}$$

$$n = \frac{90}{0.224375 + 0,25}$$

$$n = \frac{90}{0.474375} = 189.72 \quad n = 190$$

MUESTRA PROBABILÍSTICA ESTRATIFICACIÓN

$$F = \frac{190}{360} = 0.527777777$$

ESTRATOS	ELEMENTOS	CUPOS
Estudiantes	39 x 0.527777777	21
Egresados	141 x 0.527777777	74
Profesionales	80 x 0.527777777	42
Empíricos	100 x 0.527777777	52

Para fortalecer el diagnóstico se llevara a cabo entrevistas a expertos, que trabajan en medios de comunicación de la provincia de Santa Elena.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

La Encuesta

El instrumento que se utilizo para la investigación estuvo dirigido a estudiantes, egresados, profesionales, no profesionales de comunicación social y dueños de los medios, el mismo consta de 13 preguntas en una escala de tres categorías:

- 1.- Si
- 2.- No
- 3.- En partes

Y una pregunta donde la escala fue utilizada de esta manera:

- 1.- Excelente
- 2.- Muy Bueno
- 3.- Bueno
- 4.- Regular
- 5.- Insuficiente

Las preguntas fueron estructuradas para determinar el conocimiento de las personas que ejercen la comunicación social ante el Proyecto de Ley de Comunicación y cuál es el desempeño que tienes los comunicadores sociales en los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena.

PROCEDIMIENTOS

Para realizar la presente investigación se llevó a cabo varios pasos secuenciales detallados a continuación:

- Elaboración de la encuesta de 14 preguntas con una escala del 1 al 3.
- Rediseño de la encuesta a partir de los comentarios y sugerencias
- Aplicación de la encuesta a estudiantes, egresados, comunicadores sociales profesionales, empíricos y dueños de medios, con la finalidad de obtener la opinión en cuanto a la redacción y conceptos anteriormente utilizados.
- Aplicación de la encuesta a 190 personas de un universo de 360.
- La Tabulación respectiva para sacar el porcentaje por cada pregunta.
- El análisis y interpretación de cada resultado de la encuesta y,
- Las conclusiones y recomendaciones de todos los resultados.

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La recolección de la investigación se realizó en los días del 9 al 16 de Mayo por medio de encuestas y entrevistas. Los sectores que fueron encuestados son: la Universidad Estatal Península de Santa Elena con los estudiantes de la Carrera de Comunicación Social, estudiantes que egresaron en el año 2010 y 2011, profesionales en comunicación social y empíricos que laboran en los distintos medios de comunicación así como los relacionistas públicos de los distintos departamentos institucionales de la provincia de Santa Elena. Esto con el fin de recoger las impresiones más significativas para el correcto análisis del trabajo.

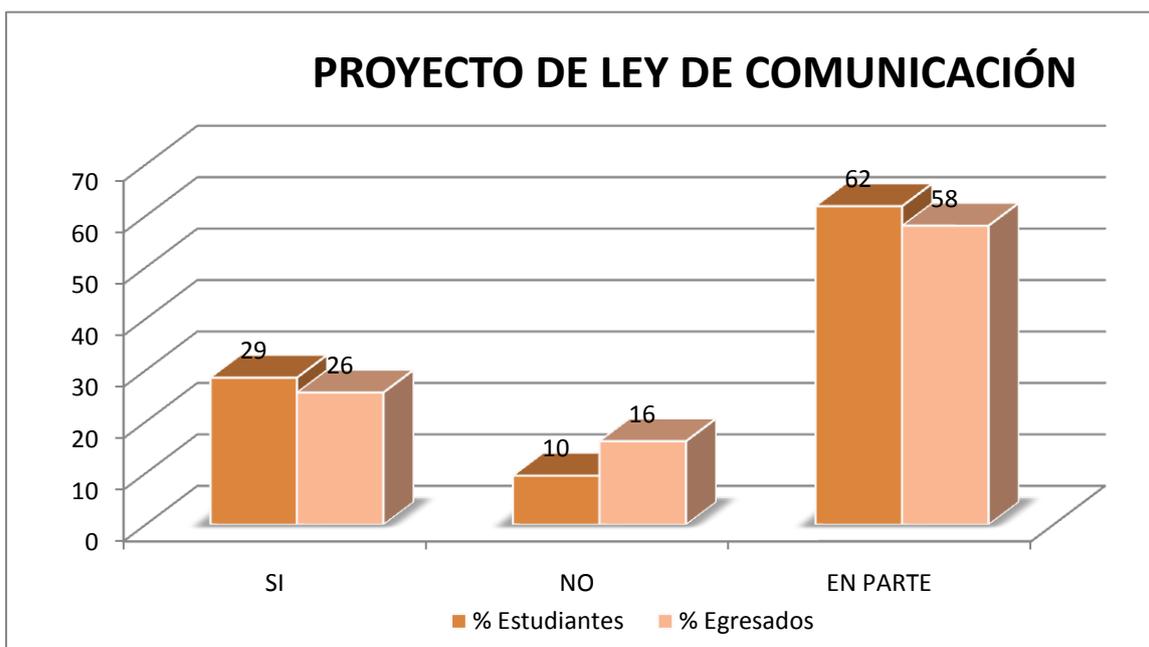
CAPÍTULO III ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

1.- ¿Conoce usted el contenido del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación?

CUADRO N° 1

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	6	29	19	26
NO	2	10	12	16
EN PARTE	13	62	43	58
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

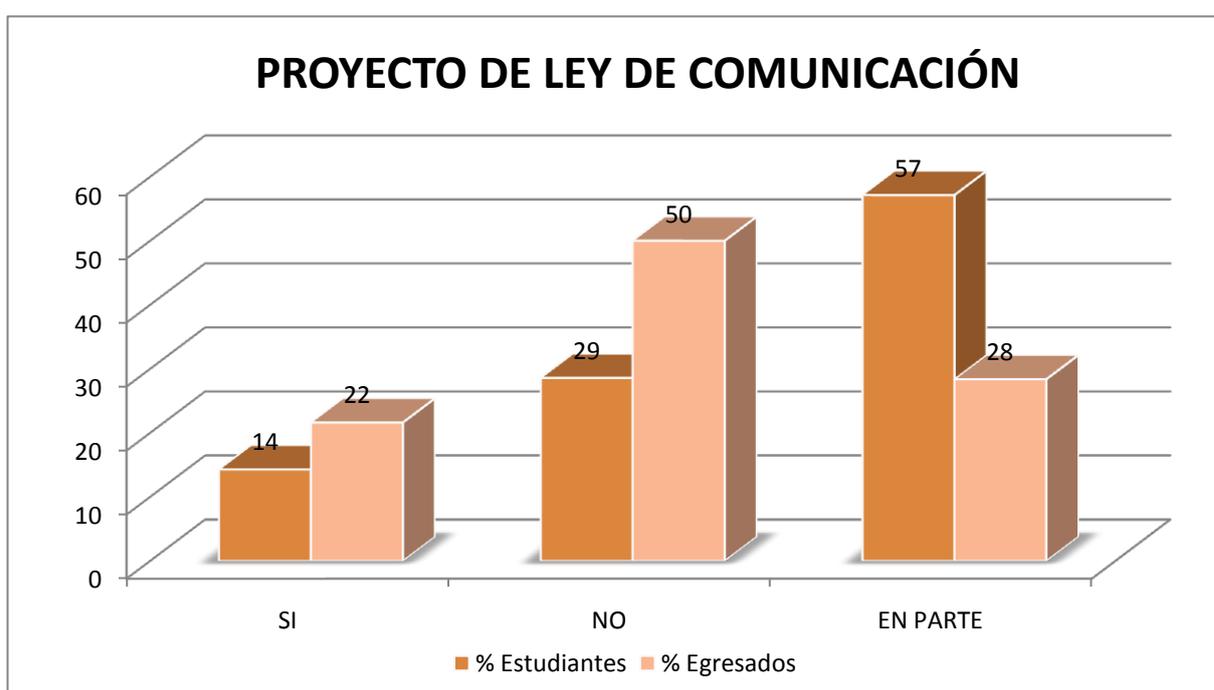
El 62% de estudiantes y el 58% de egresados es la cifra que mas a sobre salido en la opción EN PARTE. Resultados que reflejan la existencia de una cantidad elevada de estudiantes y egresados que conocen en parte el contenido del Proyecto de Ley de Comunicación. Esto se debe al poco interés que tienen en conocer la ley.

2.- ¿Considera usted, que el Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los empíricos?

CUADRO N° 2

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	3	14	16	22
NO	6	29	37	50
EN PARTE	12	57	21	28
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

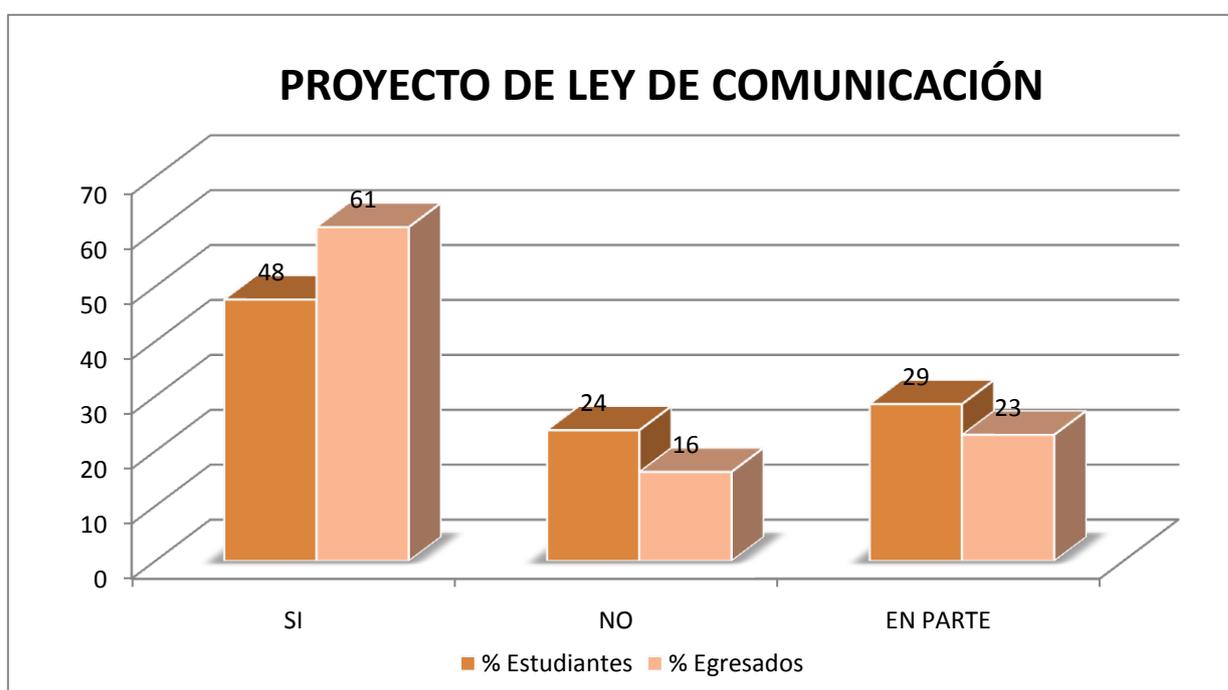
En esta pregunta el 57% de la opción EN PARTE pertenecen a los estudiantes, mientras que el 50% de egresados han optado por la opción NO. Estos resultados reflejan que una gran cifra de estudiantes considera que el Proyecto de Ley de Comunicación beneficia EN PARTE a los empíricos. Mientras que la mayoría de los egresados consideran que este Proyecto de Ley NO beneficiaría a los empíricos. Existe un desacuerdo en ambas respuestas, esto se debe a la poca difusión que han tenido los artículos.

3.- ¿Considera usted, que el Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los profesionales en la Comunicación Social?

CUADRO N° 3

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	10	48	45	61
NO	5	24	12	16
EN PARTE	6	29	17	23
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

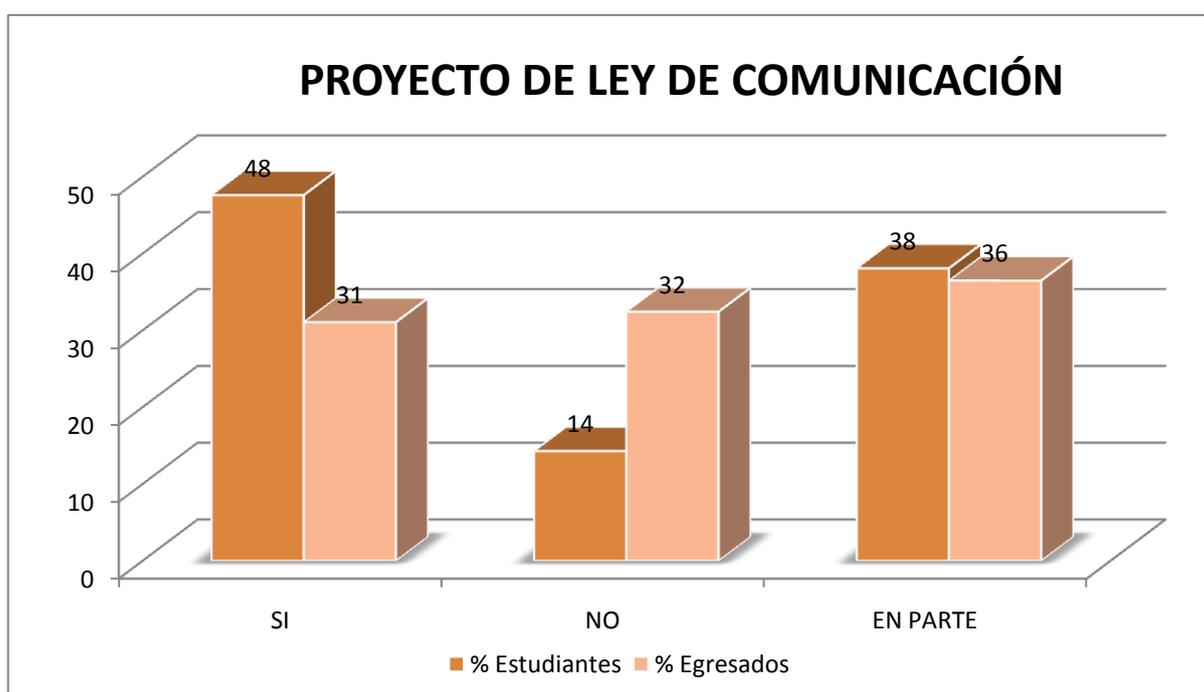
En esta pregunta el 48% de estudiantes y el 61% de egresados han optado por la opción SI. Estos resultados reflejan que tanto los estudiantes como egresados consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación Si beneficia a los comunicadores profesionales. Ambos coinciden en estas respuestas porque consideran que la Ley está creada para los profesionales.

4.- ¿El Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación contiene artículos que regulan de manera negativa el desempeño de la comunicación social?

CUADRO N° 4

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	10	48	23	31
NO	3	14	24	32
EN PARTE	8	38	27	36
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

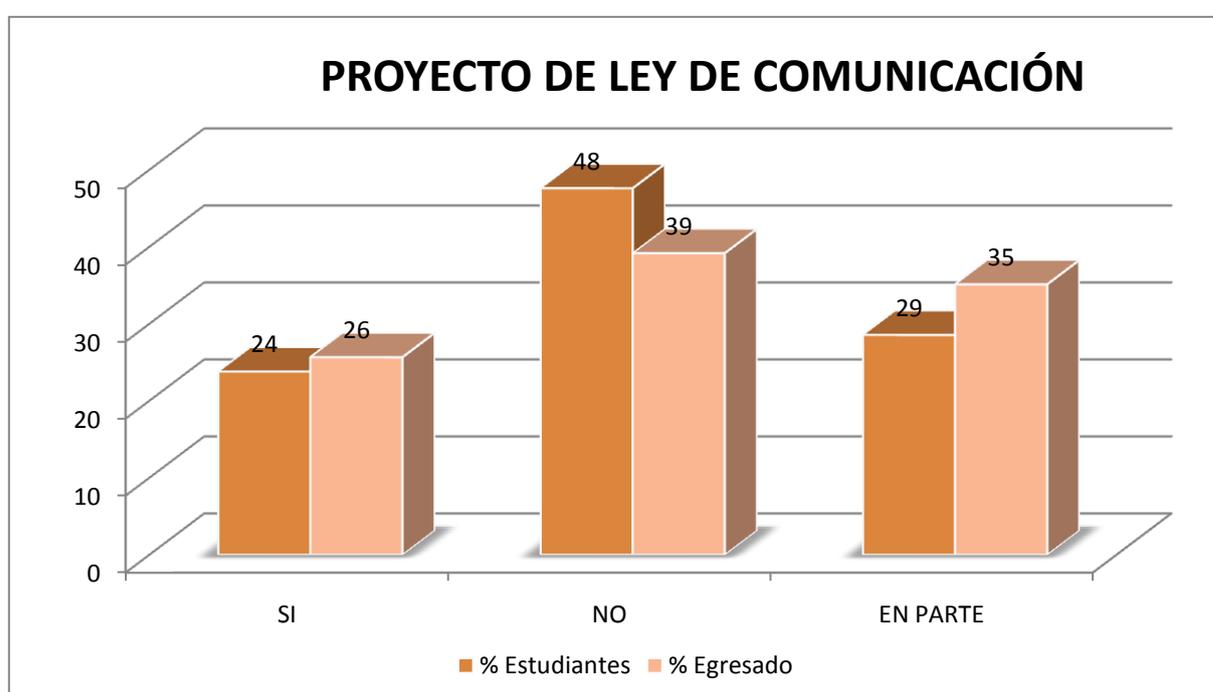
El 48% de los estudiantes optaron por la opción SI y el 36% de egresados la opción EN PARTE. Estos resultados reflejan que los estudiantes consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación SI contiene artículos que regulan de manera negativa el desempeño de la comunicación social, mientras que los egresados consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación, EN PARTE contienen artículos que regulan de manera negativa el desempeño de la comunicación social. Esto significa que existe una diversidad de criterios en función del contenido del proyecto, se debe trabajar más en difundir más el contenido de la futura Ley de Comunicación.

5.- ¿Considera usted, que los procesos de socialización de la información del Proyecto de Ley de Comunicación son transparentes para los ciudadanos?

CUADRO N° 5

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresado
SI	5	24	19	26
NO	10	48	29	39
EN PARTE	6	29	26	35
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

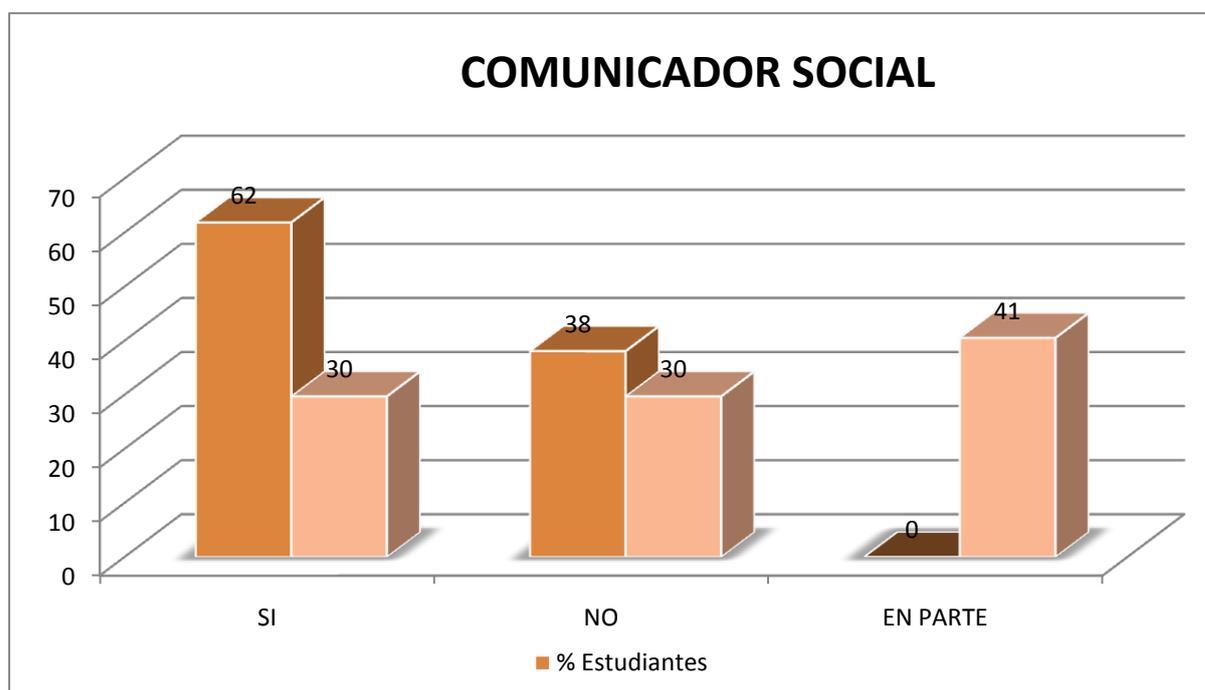
El 48% de estudiantes optaron por la opción NO en esta pregunta, coincidiendo con el 39% de egresados. Estos resultados reflejan que tanto los estudiantes como los egresados coinciden con un porcentaje mayor en la opción NO, esto quiere decir que ellos consideran que los procesos de socialización no son transparentes para todos los ciudadanos. Esto significa que se consideran que los procesos en donde se ha llevado la creación del proyecto de ley no han sido transparentes, se debe trabajar más en la información que se difunde en los medios de comunicación.

6.- ¿Cree usted, que los comunicadores sociales asumen el reto de la responsabilidad social al difundir una información?

CUADRO N° 6

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	13	62	22	30
NO	8	38	22	30
EN PARTE	0	0	30	41
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

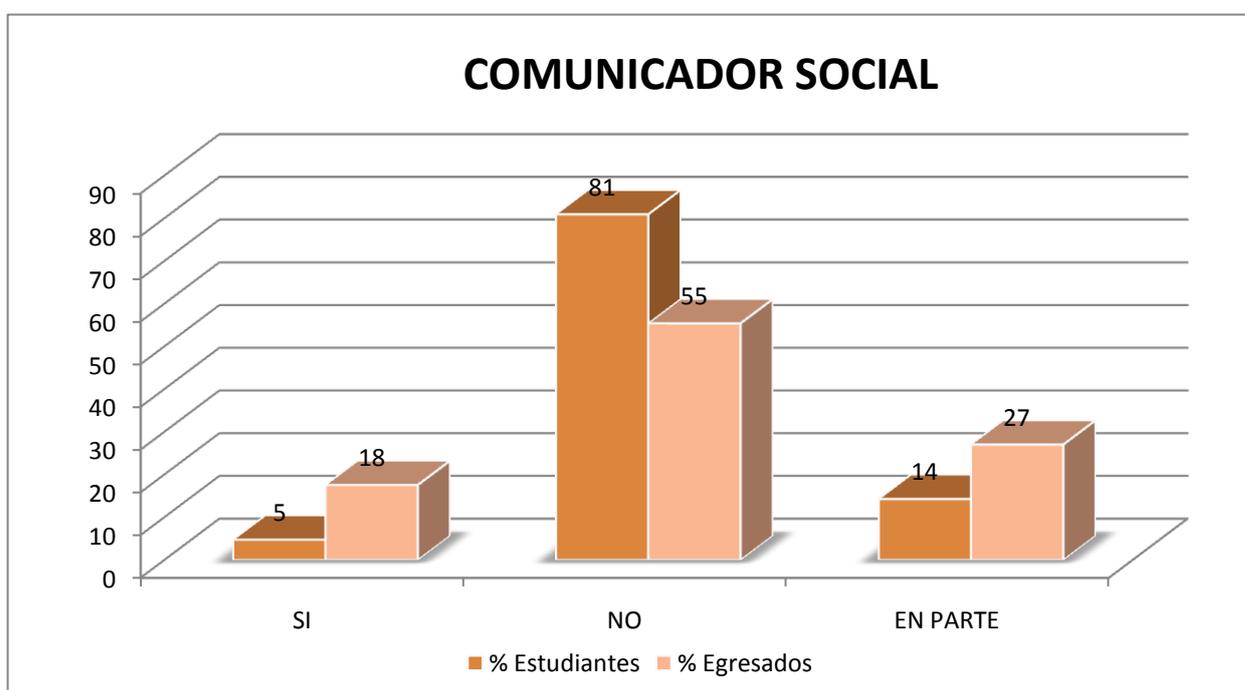
El 62% de estudiantes optaron por la opción SI mientras que el 41% de egresados eligieron la opción EN PARTE. Esto significa que los estudiantes han considerado que los comunicadores sociales de la provincia SI asumen el reto de la responsabilidad social al difundir una información, mientras que los egresados han considerado que los comunicadores sociales EN PARTE asumen el reto de la responsabilidad social al difundir una información. Esto significa que hay una diversidad de criterios por tanto se debe trabajar en función de la responsabilidad social que tiene el profesional con respecto a su entorno.

7.- ¿Considera usted que los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena están siendo bien utilizados por sus integrantes?

CUADRO N° 7

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	1	5	13	18
NO	17	81	41	55
EN PARTE	3	14	20	27
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

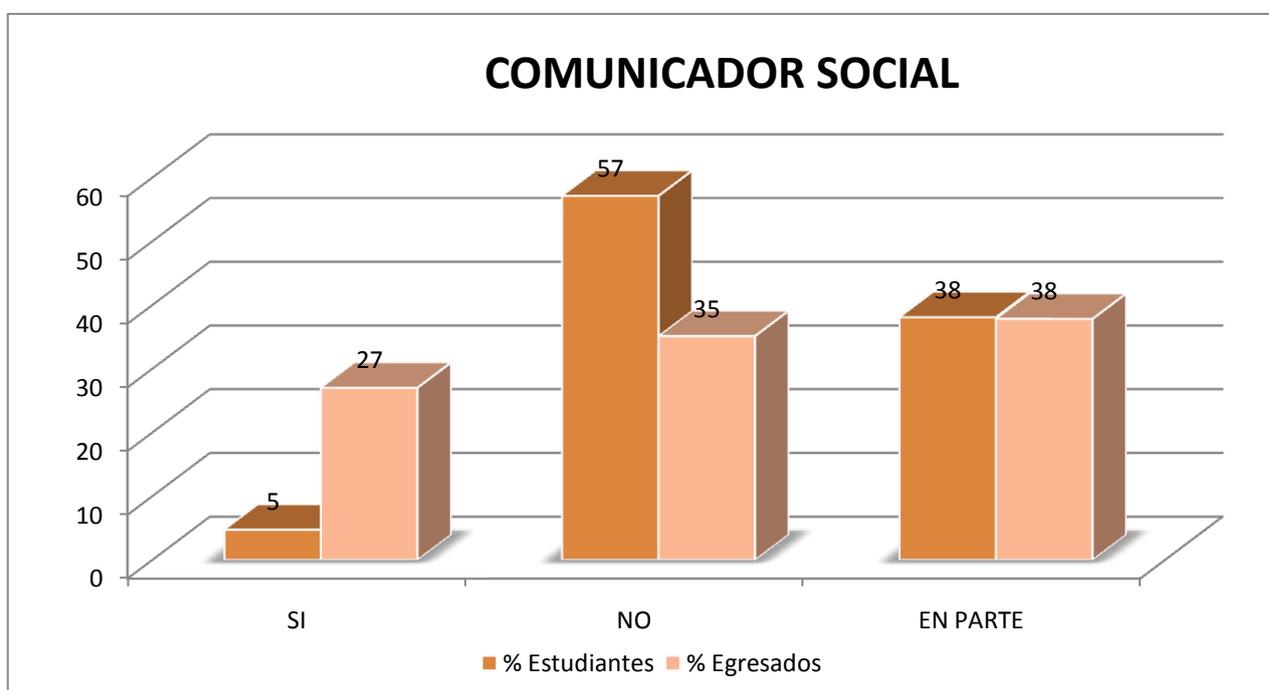
El 81% de estudiantes han elegido la opción NO coincidiendo con el 55% de egresados. Estos resultados reflejan que tanto los estudiantes como egresados han considerado que los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena NO están siendo bien utilizados por sus integrantes. Esto significa que se consideran que los medios en la provincia están siendo utilizados para otros fines menos para brindar una información veraz y de calidad.

8- ¿Los programas que se difunden en los medios de comunicación aportan al desarrollo de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 8

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	1	5	20	27
NO	12	57	26	35
EN PARTE	8	38	28	38
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

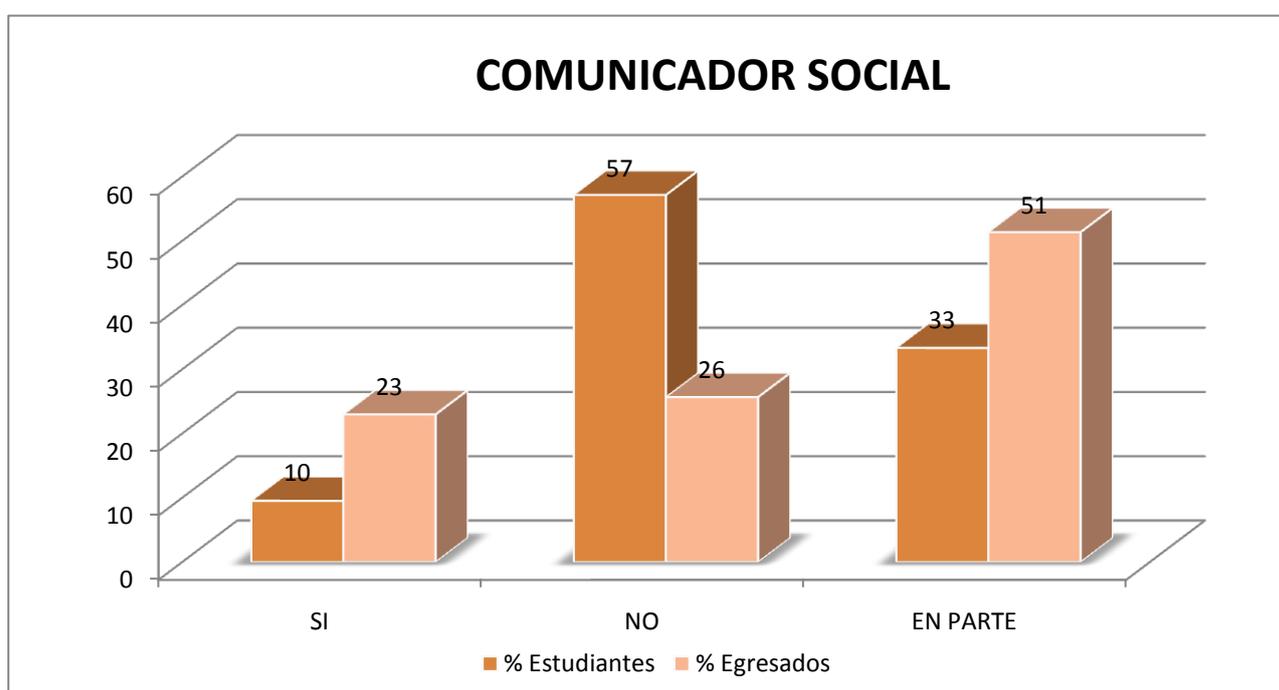
El 57% de estudiantes optaron por la opción del NO, mientras que el 38% de egresados escogieron la opción EN PARTE. Estos resultados reflejan que los estudiantes consideran que los programas que emiten los medios de comunicación NO aportan al desarrollo de la provincia de Santa Elena, mientras que los egresados consideran que los programas que emiten los medios de comunicación aportan EN PARTE al desarrollo de la provincia. Los resultados no son los esperados si consideramos que la misión de comunicador es orientar, informar, educar y entretener.

9.- ¿Es confiable la información que emiten los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 9

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	2	10	17	23
NO	12	57	19	26
EN PARTE	7	33	38	51
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

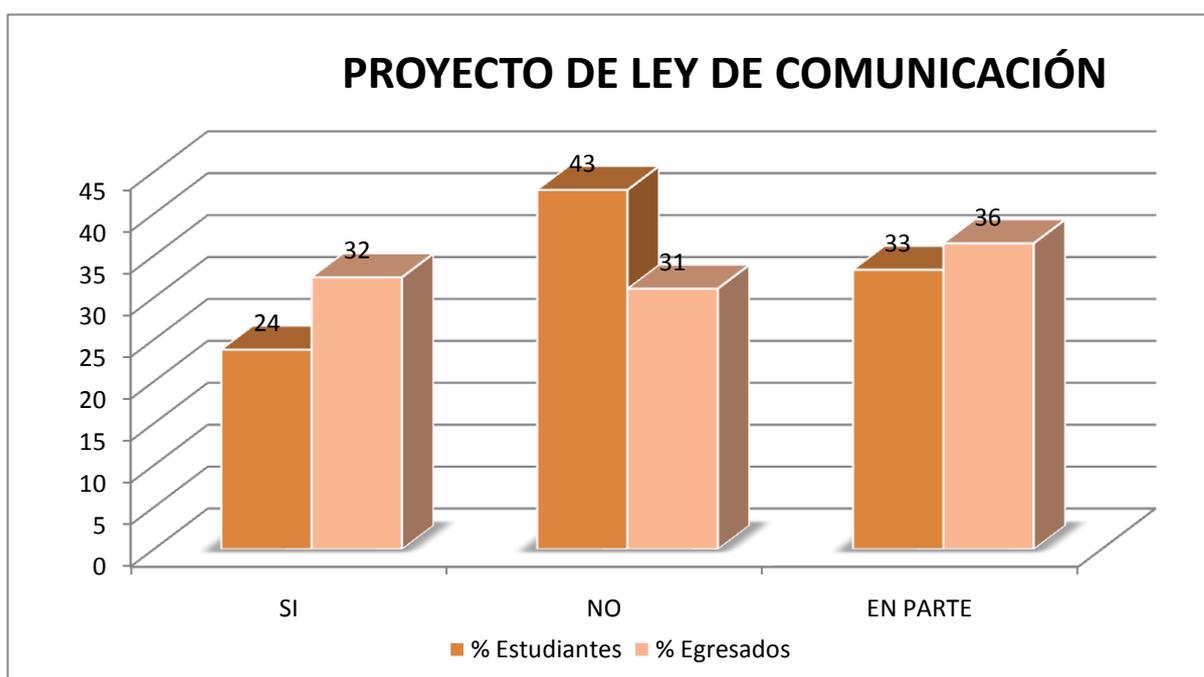
El 57% de estudiantes escogieron la opción NO mientras que el 51% de egresados dicen que EN PARTE. Estas cifras demuestran que la mayoría de los estudiantes consideran que la información que emiten los medios de comunicación NO es confiable, mientras que la mayoría de egresados consideran que la información que emiten los medios de comunicación EN PARTE es confiable. Esto se debe que en su mayoría las personas que tienen espacios en los noticiarios se dedican a leer y no buscan la información en el lugar de los hechos.

10.- ¿Considera usted, que el contenido del Proyecto de Ley de Comunicación permite preservar la seguridad del comunicador social?

CUADRO N° 10

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	5	24	24	32
NO	9	43	23	31
EN PARTE	7	33	27	36
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

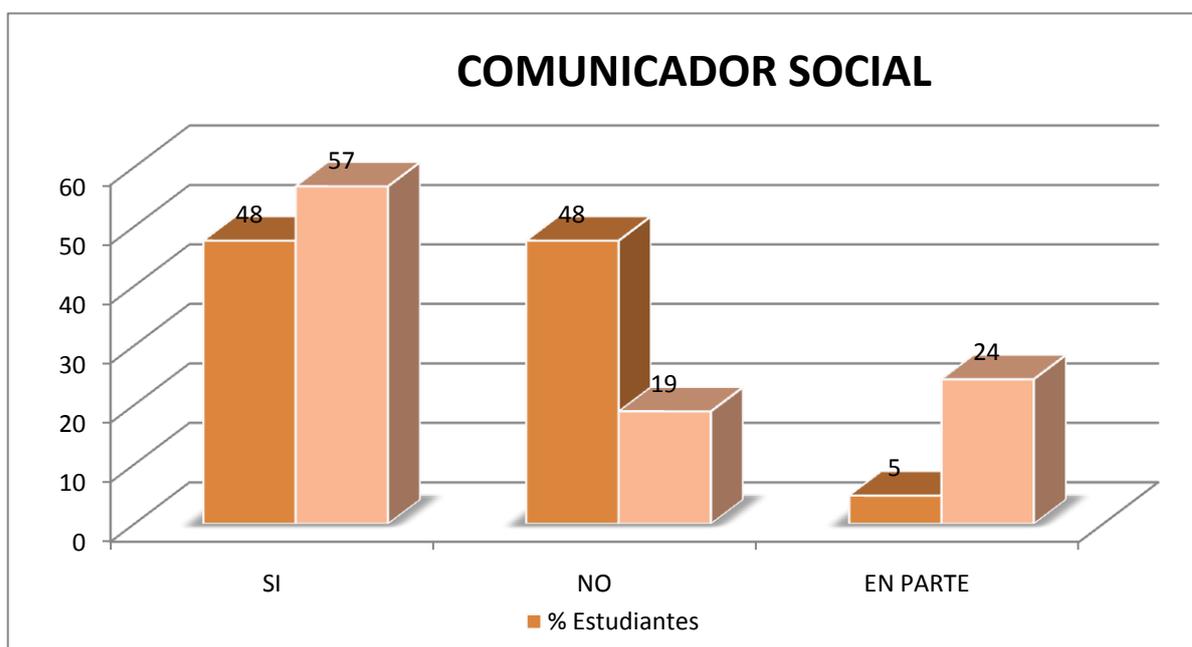
El 43% de estudiantes han optado por la opción NO, mientras que el 36% de egresados la opción EN PARTE. Según los resultados muestran que la mayoría de estudiantes han considerado que el Proyecto de Ley de Comunicación NO resguarda la seguridad del comunicador social, mientras que los egresados consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación resguarda EN PARTE la seguridad de Comunicador social. Los resultados no son los esperados por que en la ley no se hace mención a la seguridad de comunicador solo se hace referencia a sus deberes y sus derechos.

11.- ¿Está usted de acuerdo que quienes manejen la información en los medios de comunicación sean profesionales en las diferentes áreas de comunicación?

CUADRO N° 11

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	10	48	42	57
NO	10	48	14	19
EN PARTE	1	5	18	24
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 11



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

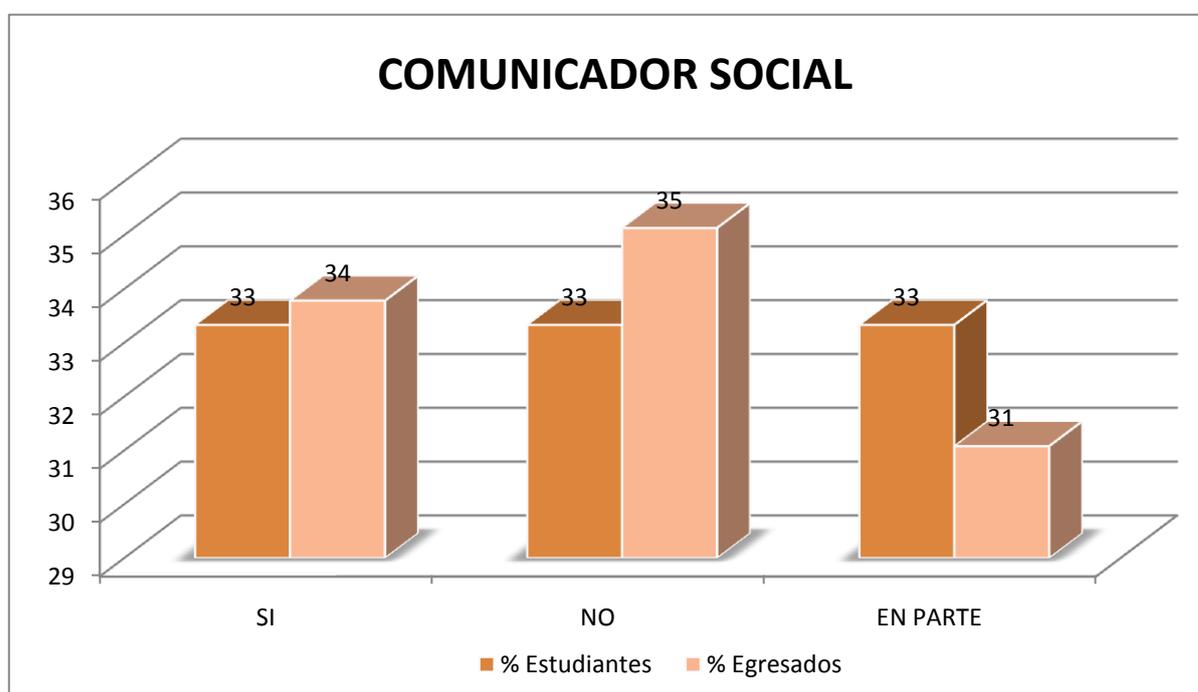
Existe un porcentaje igualado entre el SI y el NO que es del 48% en los estudiantes, mientras que el 57% de egresados han optado por la opción SI. Esto quiere decir que existe una coincidencia en las opciones SI y NO donde los estudiantes consideran que los que manejen la información en los medios de comunicación sean profesionales en las diferentes áreas, mientras que la mayoría de los egresados han considerado quienes manejen la información en los medios de comunicación SI sean profesionales en las diferentes áreas de comunicación. Los resultados no son los esperados por que en todo los aspectos son los comunicadores profesionales quienes están capacitados para manejar una información responsable.

12.- ¿Considera usted que el comunicador social de la provincia cumple con principios de objetividad, responsabilidad, credibilidad y veracidad informativa?

CUADRO N° 12

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	7	33	25	34
NO	7	33	26	35
EN PARTE	7	33	23	31
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

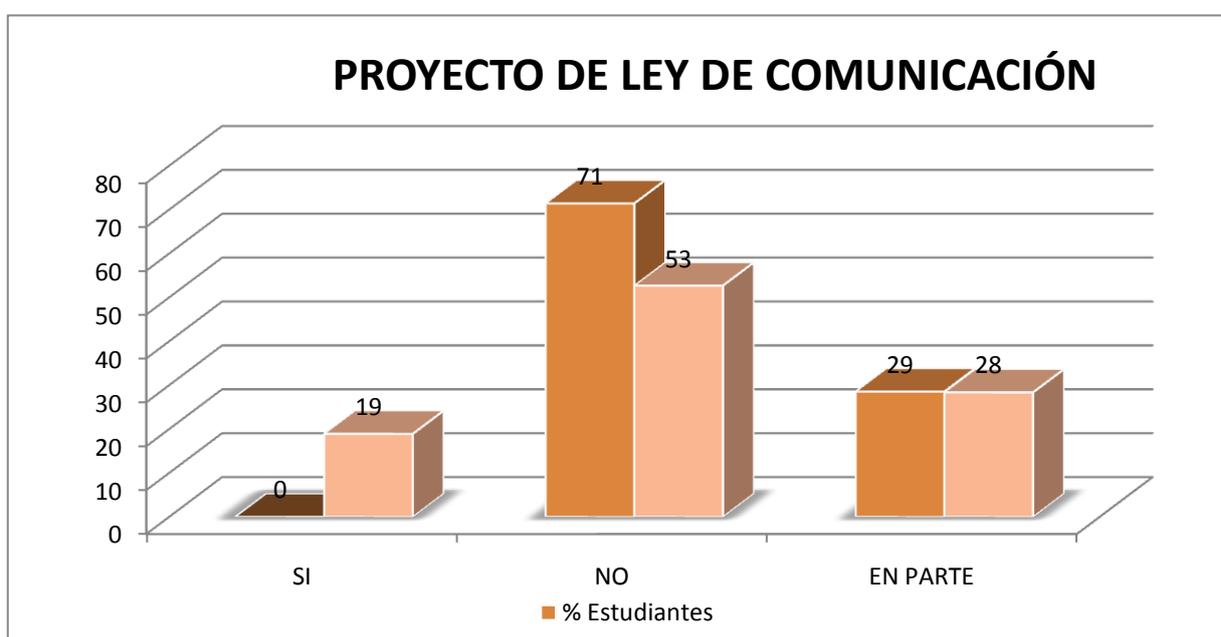
El 33% de estudiantes coinciden con las tres opciones; SI, NO y EN PARTE en esta pregunta, mientras que el 35% de egresados han optado por la opción NO. Quiere decir que existe una igualdad en los porcentajes donde los estudiantes consideran que los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena cumplen con los principios de objetividad, responsabilidad, credibilidad y veracidad informativa, mientras que la mayoría de egresados consideran que los comunicadores de la provincia NO cumplen con estos principios. Existe una diversidad de criterios, siendo el comunicador una profesional con principios, es por esto que se considera que se debe trabajar más en función a los principios del comunicador social.

13.- ¿Se ha socializado el Proyecto de Ley de Comunicación entre los comunicadores sociales y las personas involucradas en los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 13

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
SI	0	0	14	19
NO	15	71	39	53
EN PARTE	6	29	21	28
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 13



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

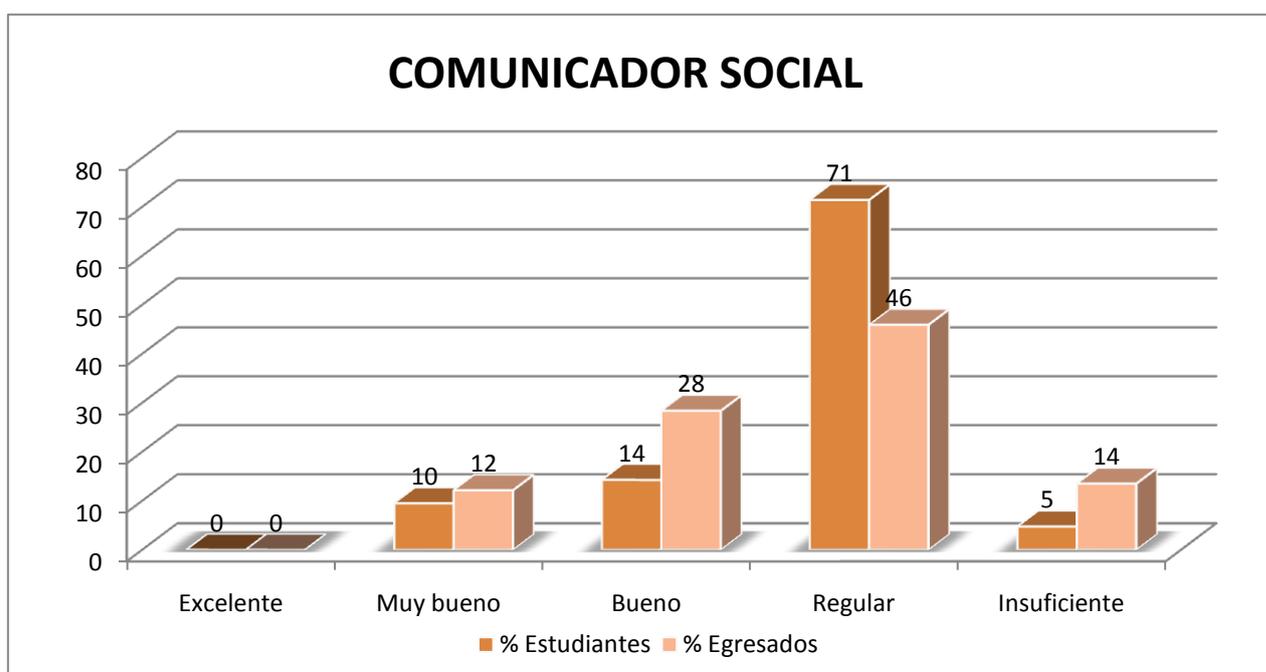
El 71% de estudiantes escogieron la opción NO, esta opción coincide con el 53% de egresados. Estos resultados reflejan que tanto los estudiantes como los egresados han coincidido con la opción NO refiriendo a que el Proyecto de Ley de Comunicación NO ha sido socializado con ellos. Esto significa que a pesar que se ha socializado en proyecto de ley en 3 ocasiones, no ha existido una adecuada difusión sobre estas secciones de trabajo.

14.- Califique de forma breve el desempeño del comunicador social en la provincia de Santa Elena

CUADRO N° 14

Alternativas	F	% Estudiantes	F	% Egresados
Excelente	0	0	0	0
Muy bueno	2	10	9	12
Bueno	3	14	21	28
Regular	15	71	34	46
Insuficiente	1	5	10	14
TOTAL	21	100	74	100

GRÁFICO N° 14



FUENTE: Estudiantes y Egresados de Comunicación Social.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 71% de estudiantes escogieron la opción REGULAR, coincidiendo con el 46% de egresados. Los resultados reflejan una igualdad en la opción REGULAR de esta pregunta refiriéndose a que tanto los estudiantes como los egresados califican el desempeño del comunicador en la provincia de Santa Elena como REGULAR. Esto significa que el desempeño ha sido deficiente, se debe trabajar en función a capacitaciones para que haya más profesionalismo en las actividades que desempeña el comunicador social en la provincia.

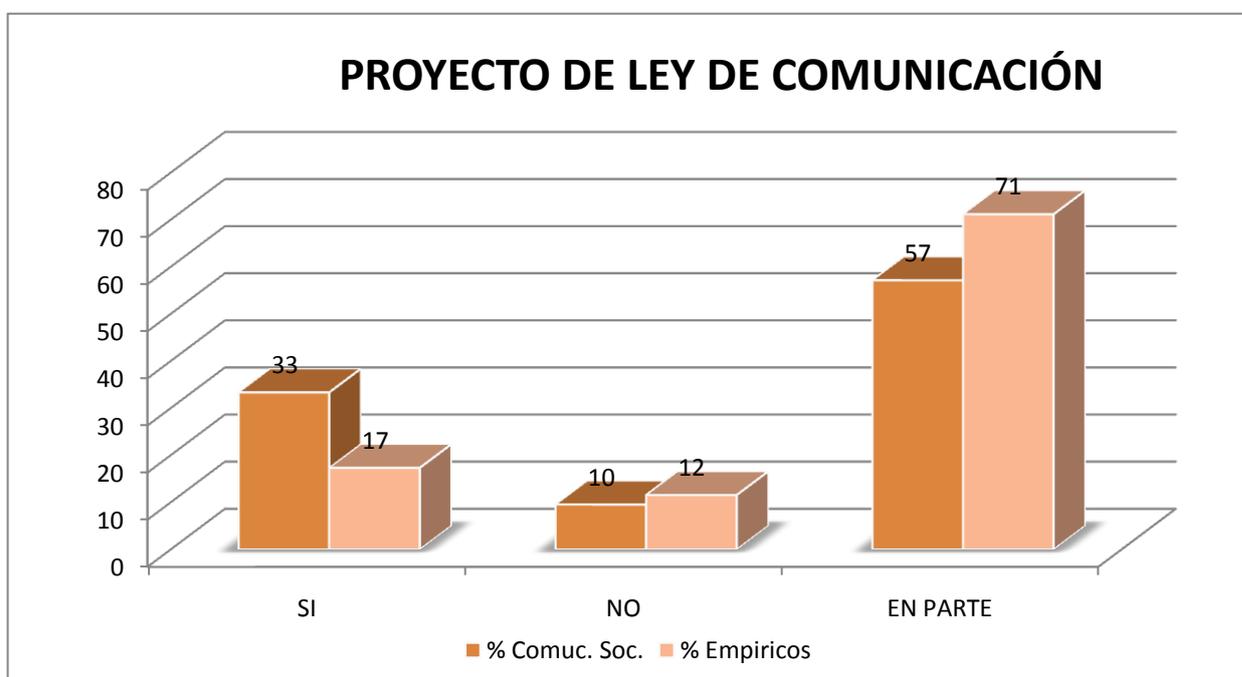
COMUNICADORES SOCIALES Y EMPÍRICOS

1.- ¿Conoce usted el contenido del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación?

CUADRO N° 15

Alternativas	F	% Comuc.Soc.	F	% Empíricos
SI	14	33	9	17
NO	4	10	6	12
EN PARTE	24	57	37	71
TOTAL	42	100	52	100

GRÁFICO N° 15



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

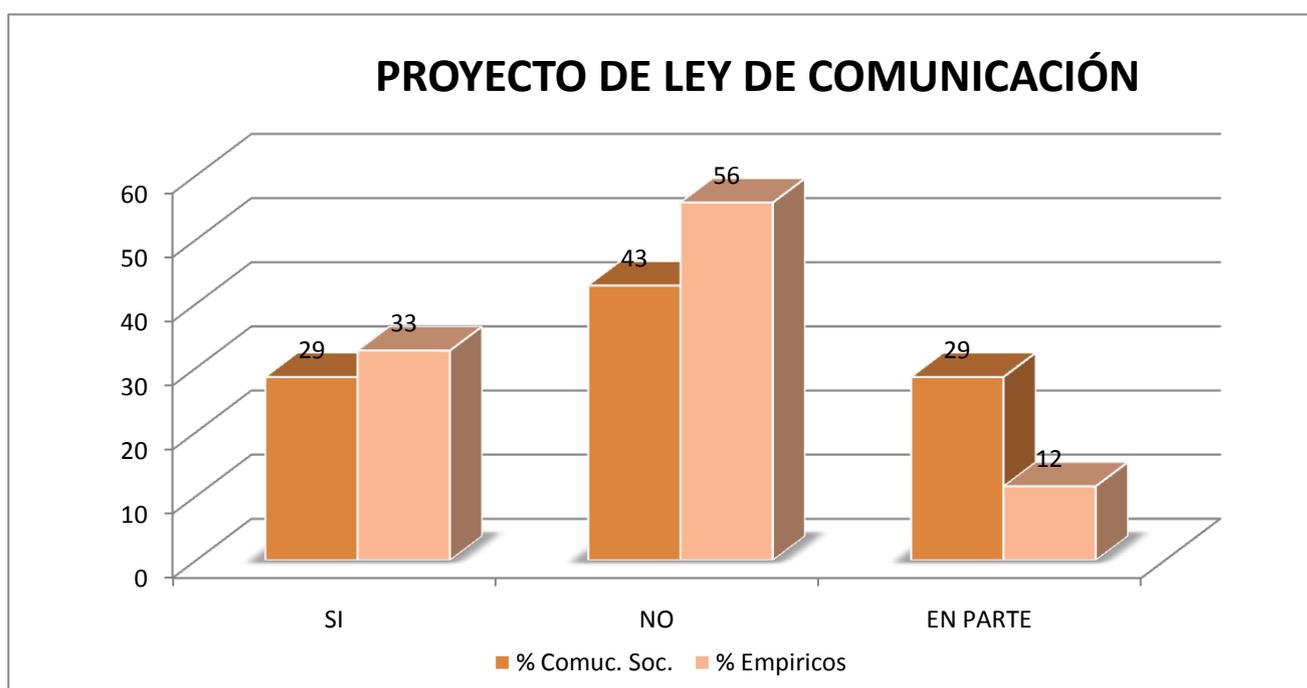
El 57% de Comunicadores sociales y el 71% de empíricos han coincidido con la opción EN PARTE. Esto quiere decir que tanto los comunicadores profesionales como los empíricos conocen EN PARTE el contenido del Proyecto de Ley de Comunicación. Esto significa que no ha existido un interés en conocer por completo el contenido del proyecto de ley de comunicación.

2.- ¿Considera usted, que el Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los empíricos?

CUADRO N° 16

Alternativas	F.	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	12	29	17	33
NO	18	43	29	56
EN PARTE	12	29	6	12
TOTAL	42	100	52	100

GRÁFICO N° 16



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

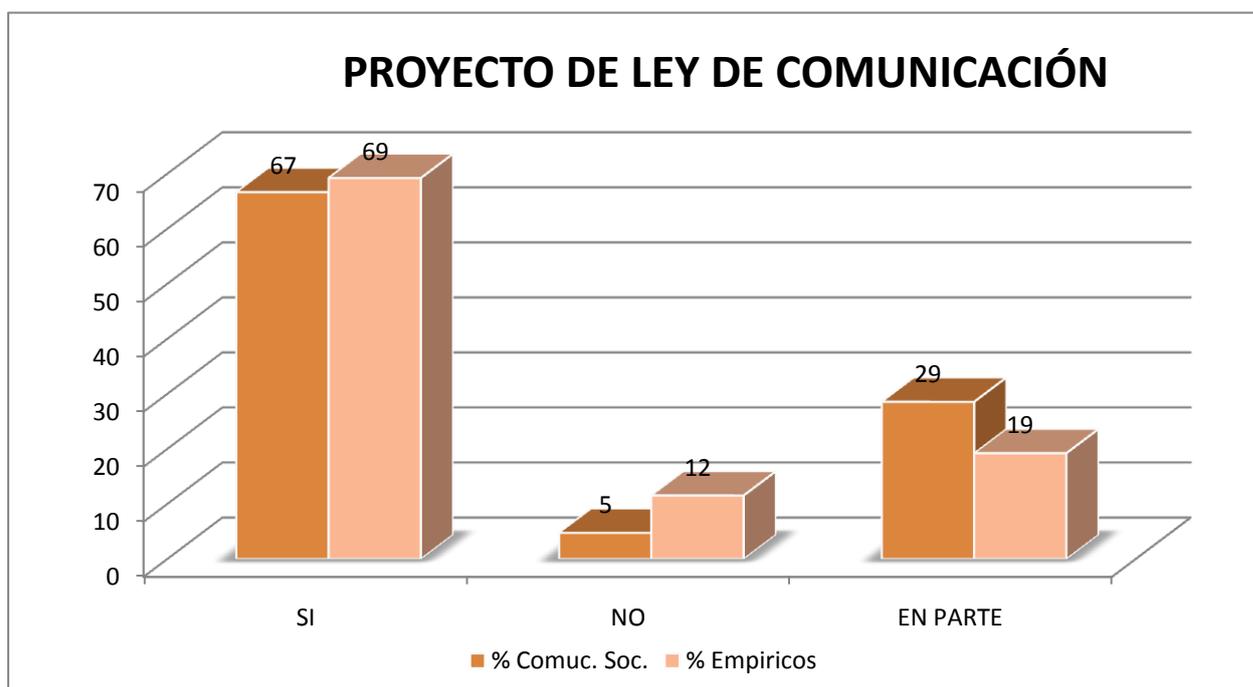
El 43% de Comunicadores sociales y el 56% de empíricos optaron por la opción NO. Este resultado refleja que se consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación NO beneficiaría a los empíricos. Esto significa que existe poco conocimiento en el Art. 15, donde se le brinda oportunidad a los empíricos a prepararse académicamente.

3.- ¿Considera usted, que el Proyecto de Ley de Comunicación brinda beneficios a los profesionales en la Comunicación Social?

CUADRO N° 17

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	28	67	36	69
NO	2	5	6	12
EN PARTE	12	29	10	19
TOTAL	42	100	52	100

GRÁFICO N° 17



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

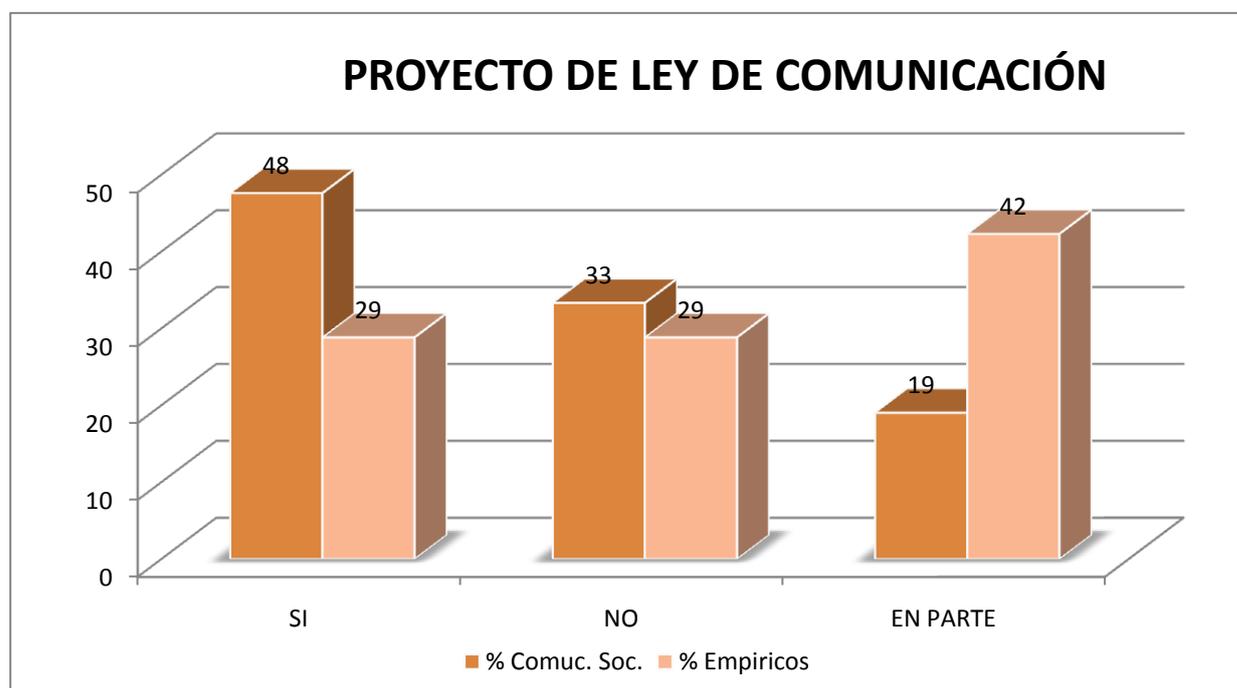
El 67% de Comunicadores sociales y el 69% de empíricos coinciden con la opción SI. Esto quiere decir que tanto los comunicadores sociales como los empíricos consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación SI beneficia a los comunicadores profesionales. Esto significa que ambos consideran que la ley esta creada para los comunicadores académicos.

4.- ¿El Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación contiene artículos que regulan de manera negativa al desempeño de la comunicación social?

CUADRO N° 18

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	20	48	15	29
NO	14	33	15	29
EN PARTE	8	19	22	42
TOTAL	42	100	52	100

GRÁFICO N° 18



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

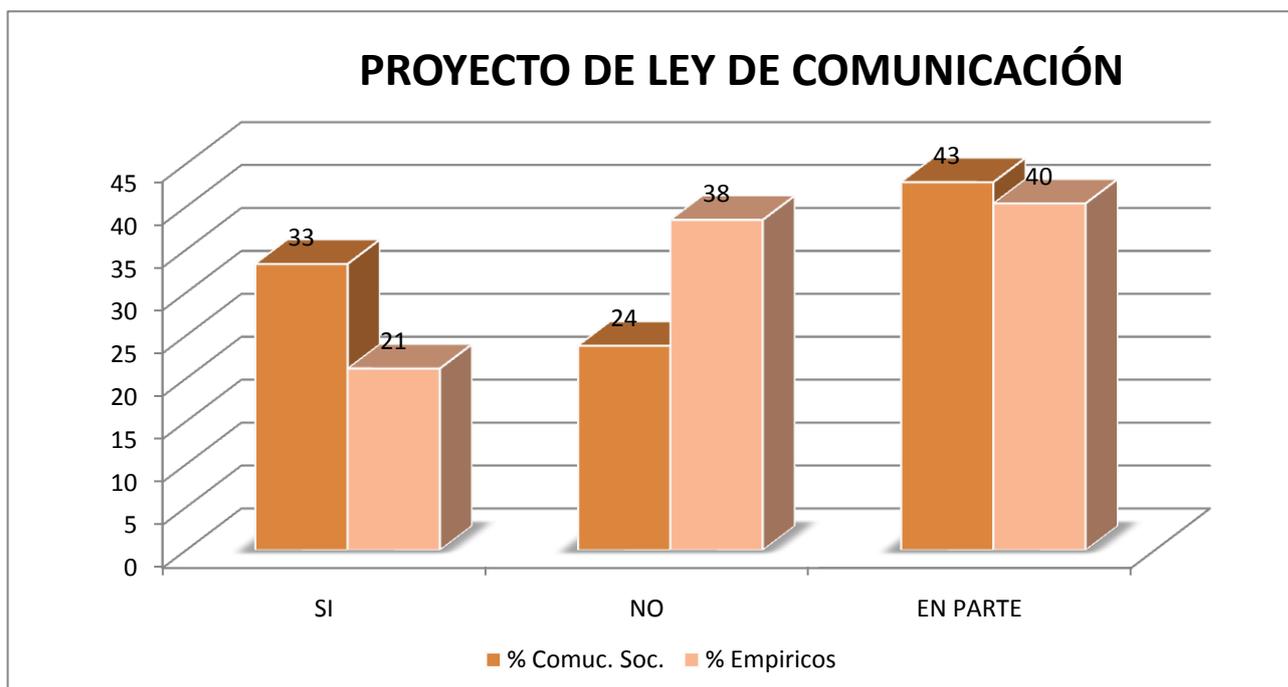
El 48% de Comunicadores sociales optaron por la opción SI, mientras que opción EN PARTE fue elegida por el 42% de los empíricos. Estos resultados reflejan que la mayoría de los comunicadores sociales profesionales consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación SI regula de forma negativa al desempeño de la comunicación social, mientras que los empíricos consideran que este Proyecto de Ley lo hace EN PARTE. Existen diversidad de criterios respecto a esta pregunta, esto significa que se considera que la aprobación de esta ley podría afectar sus desempeño como comunicador social.

5.- ¿Considera usted, que los procesos de socialización de la información del Proyecto de Ley de Comunicación son transparentes para los ciudadanos?

CUADRO N° 19

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	14	33	11	21
NO	10	24	20	38
EN PARTE	18	43	21	40
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 19



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

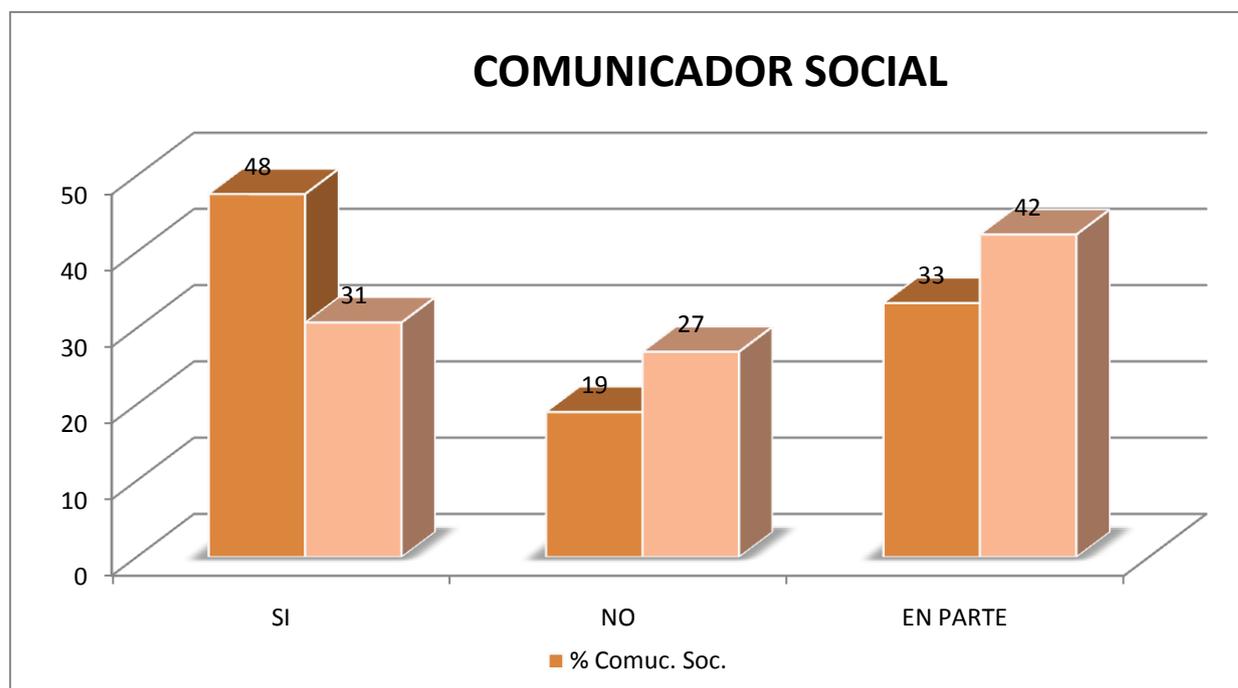
El 43% de Comunicación social han optado por la opción EN PARTE, coincidiendo con el 40% de empíricos. Estos resultados reflejan que los procesos de socialización de la información del Proyecto de Ley de Comunicación EN PARTE son transparentes para los ciudadanos. Esto significa que existe una desconfianza en la información que emiten los medios nacionales respecto al proceso de aprobación de la ley de comunicación.

6.- ¿Cree usted, que los comunicadores sociales asumen el reto de la responsabilidad social al difundir una información?

CUADRO N° 20

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	20	48	16	31
NO	8	19	14	27
EN PARTE	14	33	22	42
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 20



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

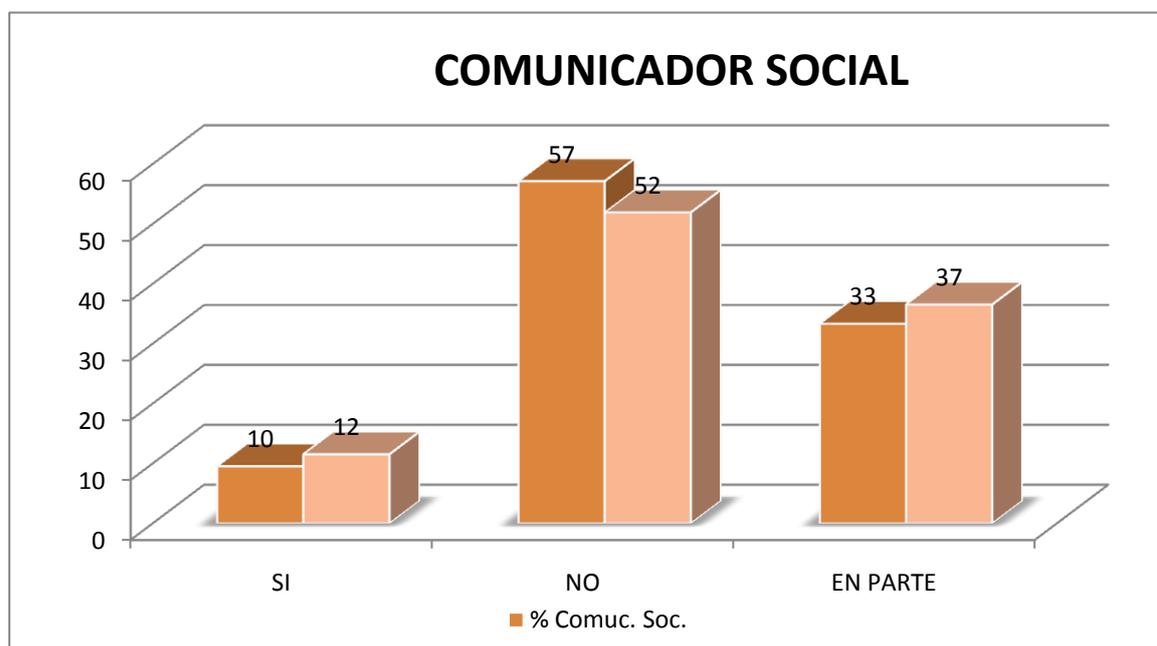
El 48% de Comunicadores sociales han optado por la opción SI, mientras que el 42% de empíricos optaron por la opción EN PARTE. Esto quiere decir que la mayoría de comunicadores profesionales consideran que el comunicador social en la provincia de Santa Elena SI asume el reto de la responsabilidad social al difundir una información, mientras que los empíricos consideran que el comunicador social asume EN PARTE el reto de la responsabilidad. Existe diversidad de criterios eso quiere decir que se debe trabajar más en función a la responsabilidad social que tienen los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena.

7.- ¿Considera usted que los medios de comunicación en la provincia de Santa Elena están siendo bien utilizados por sus integrantes?

CUADRO N° 21

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	4	10	6	12
NO	24	57	27	52
EN PARTE	14	33	19	37
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 21



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

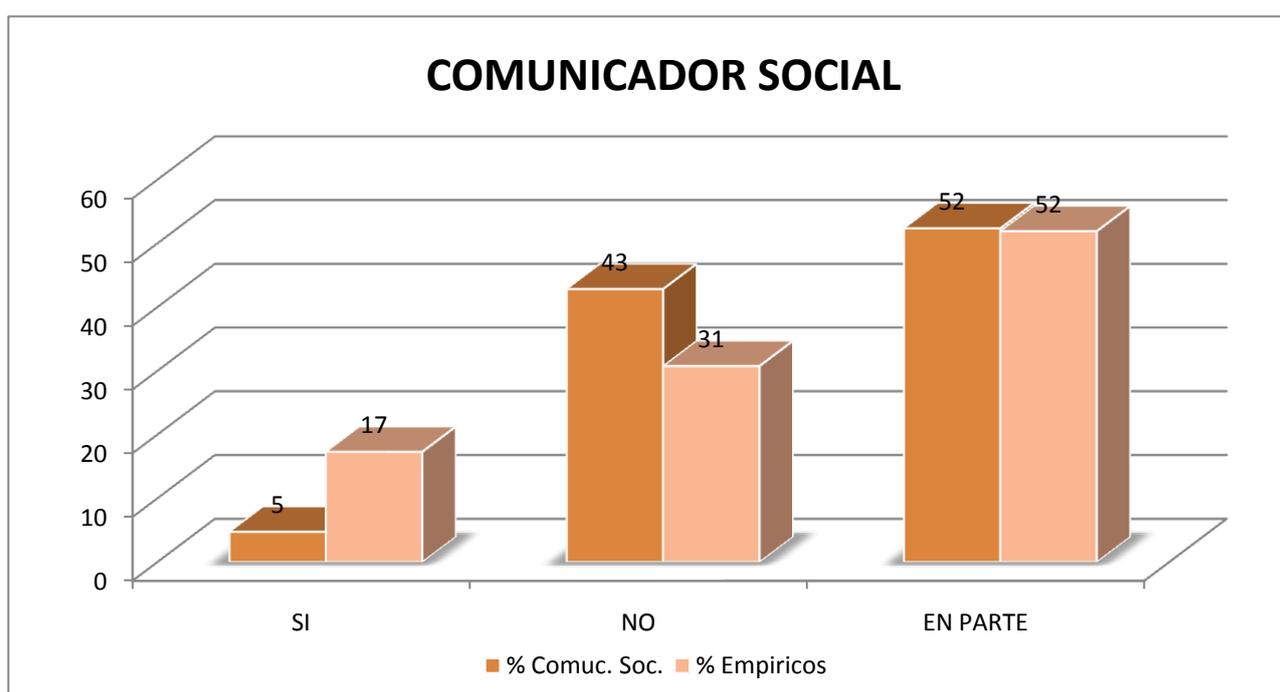
El 57% de Comunicadores sociales y el 52% de empíricos han optado por la opción NO. Esto significa que tanto los comunicadores sociales como los empíricos han coincidido con esta opción, de lo que se deduce que los medios de comunicación en la Provincia de Santa Elena NO están siendo bien utilizados por sus integrantes. Esto significa que los comunicadores de la provincia no están cumpliendo con el papel de mantener a la sociedad bien informada.

8.- ¿Los programas que se difunden en los medios de comunicación aportan al desarrollo de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 22

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	2	5	9	17
NO	18	43	16	31
EN PARTE	22	52	27	52
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 22



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

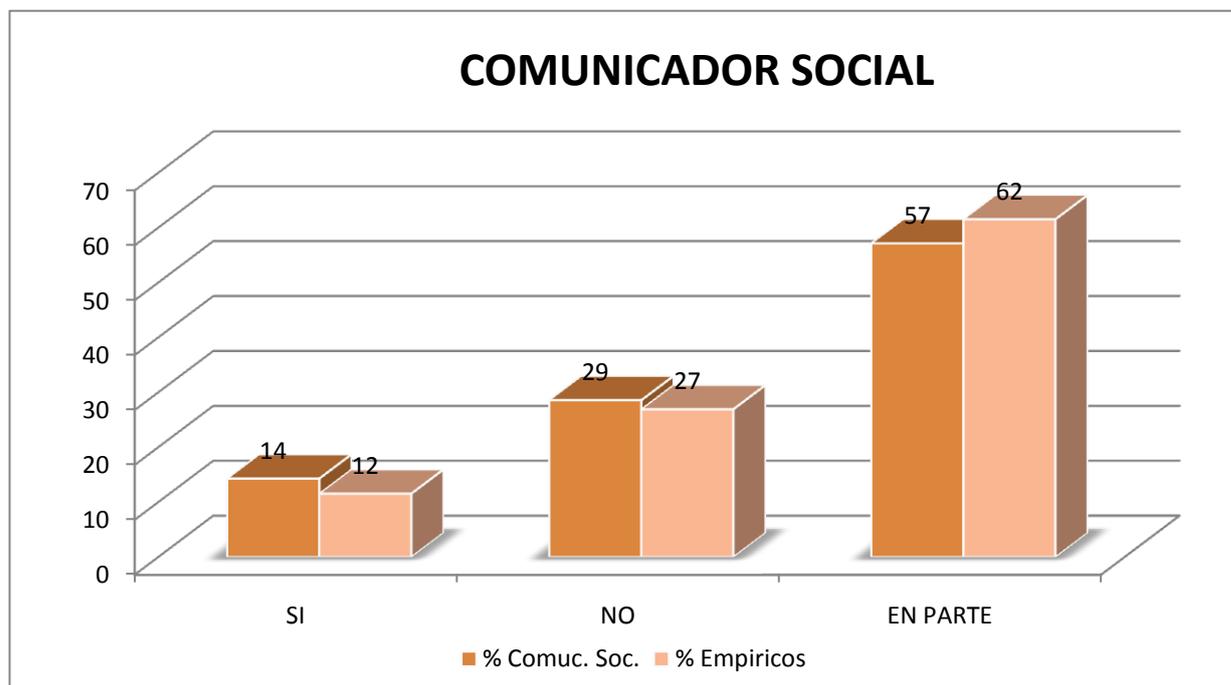
El 52% de Comunicadores sociales y el 52% de empíricos coinciden en esta opción EN PARTE. Estos resultados reflejan se considera que los programas que se difunden en los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena aportan EN PARTE al desarrollo de la provincia de Santa Elena. Esto significa que hay una deficiencia en los contenidos que se difunden en los medios es así que se debe capacitar a los comunicadores de la provincia.

9.- ¿Es confiable la información que emiten los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 23

Alternativas	F.	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	6	14	6	12
NO	12	29	14	27
EN PARTE	24	57	32	62
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 23



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

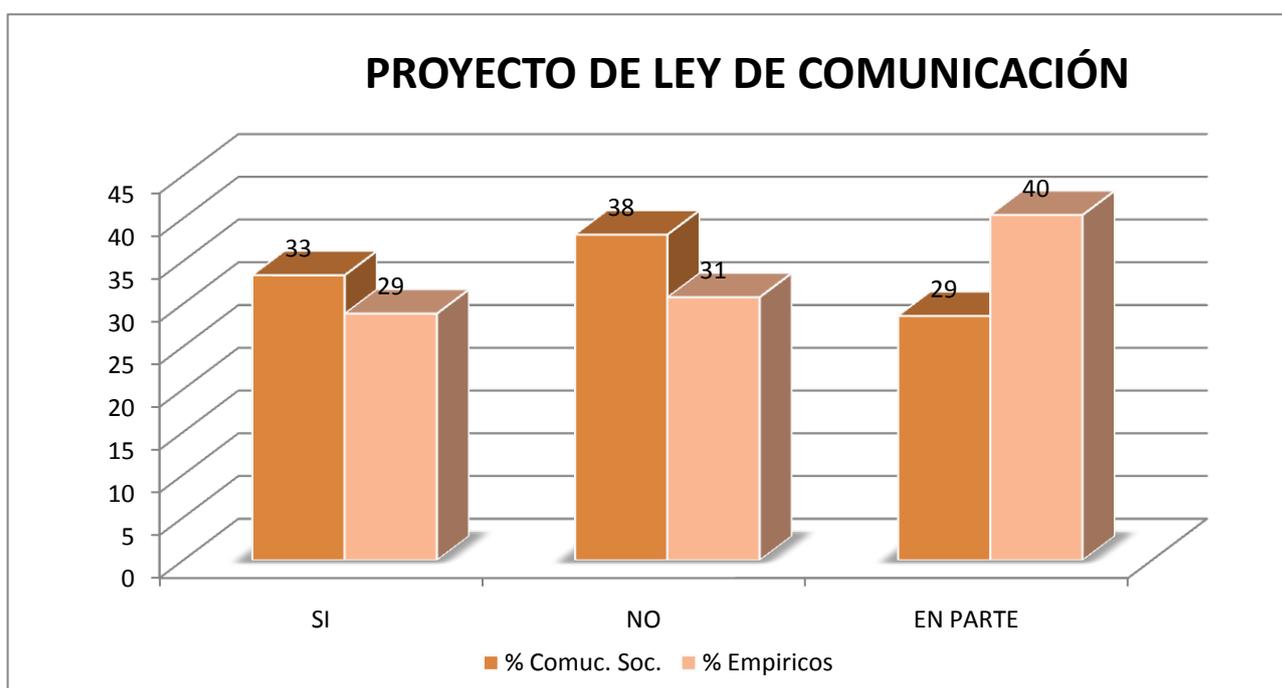
El 57% de Comunicadores sociales y el 62% de empíricos han optado por la opción EN PARTE. Estos resultados refleja que tanto los comunicadores sociales como los empíricos consideran que EN PARTE es confiable la información que emiten los medios de comunicación en la provincia de Santa Elena. Esto se debe que gran parte de comunicadores que tienen espacios en los noticiarios se dedican a leer prensa nacional escrita y no buscan la información en el lugar de los hechos.

10.- ¿Considera usted, que el contenido del Proyecto de Ley de Comunicación permite preservar la seguridad del comunicador social?

CUADRO N° 24

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	14	33	15	29
NO	16	38	16	31
EN PARTE	12	29	21	40
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 24



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

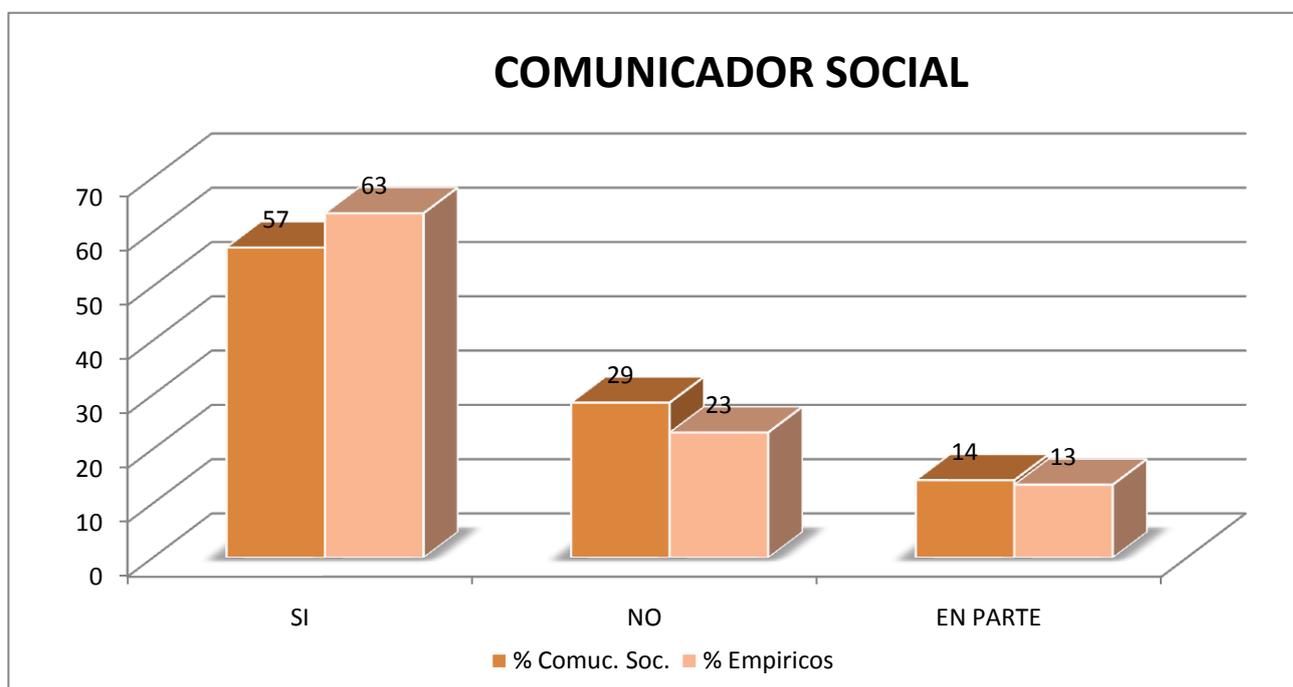
El 38% de Comunicadores sociales optaron por la opción NO, mientras que el 40% de empíricos escogieron la opción EN PARTE. Esto quiere decir que un gran porcentaje de comunicadores sociales consideran que el Proyecto de Ley de Comunicación NO preservara la seguridad del comunicador social, mientras que los empíricos consideran que este Proyecto de Ley lo hará EN PARTE. Esto significa que existe una diversidad de criterios. Pero los resultados no son los esperados por que en la ley no se hace mención a la seguridad de comunicador solo se hace referencia a sus deberes y sus derechos.

11.- ¿Está usted de acuerdo que quienes manejen la información en los medios de comunicación sean profesionales en las diferentes áreas de la comunicación?

CUADRO N° 25

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	24	57	33	63
NO	12	29	12	23
EN PARTE	6	14	7	13
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 25



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

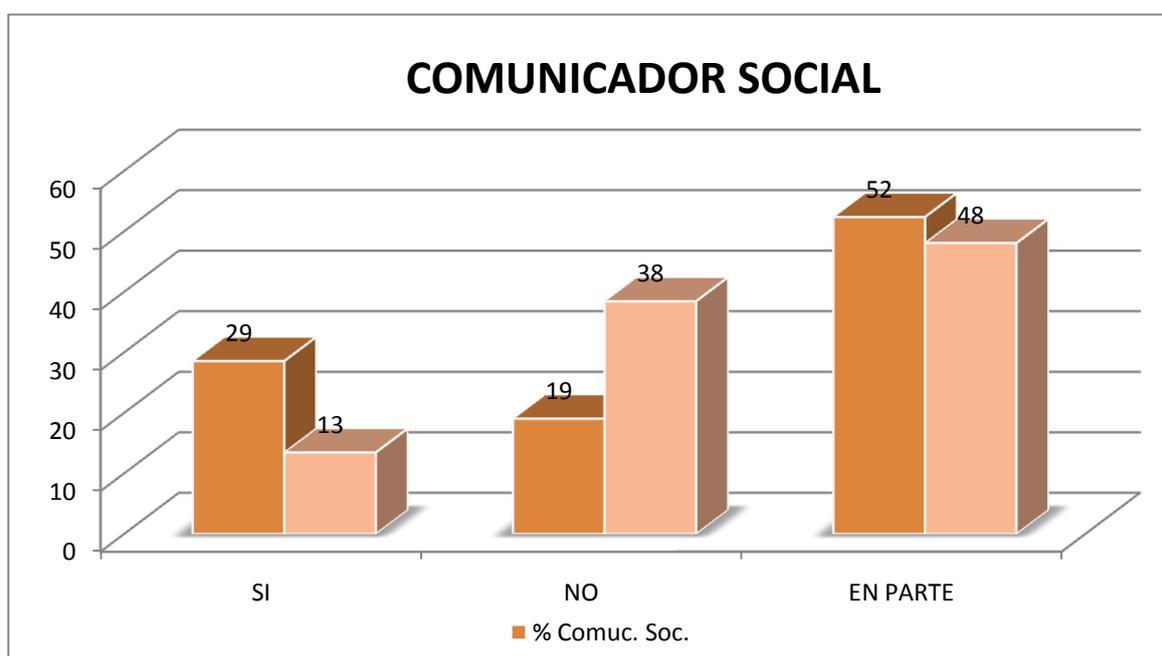
El 57% de Comunicadores sociales y el 63% de empíricos han escogido la opción SI. Este resultado refleja que tanto los comunicadores sociales como los empíricos consideran que quienes manejen la información en los medios de comunicación SI deben de ser profesionales en el área de Comunicación. Es importante que en las diferentes áreas sean los profesionales en la comunicación esto se debe a que ellos están preparados y capacitados para que desarrollen un buen desempeño.

12.- ¿Considera usted que el comunicador social de la provincia de Santa Elena cumple con principios de objetividad, responsabilidad, credibilidad y veracidad informativa?

CUADRO N° 26

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	12	29	7	13
NO	8	19	20	38
EN PARTE	22	52	25	48
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 26



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

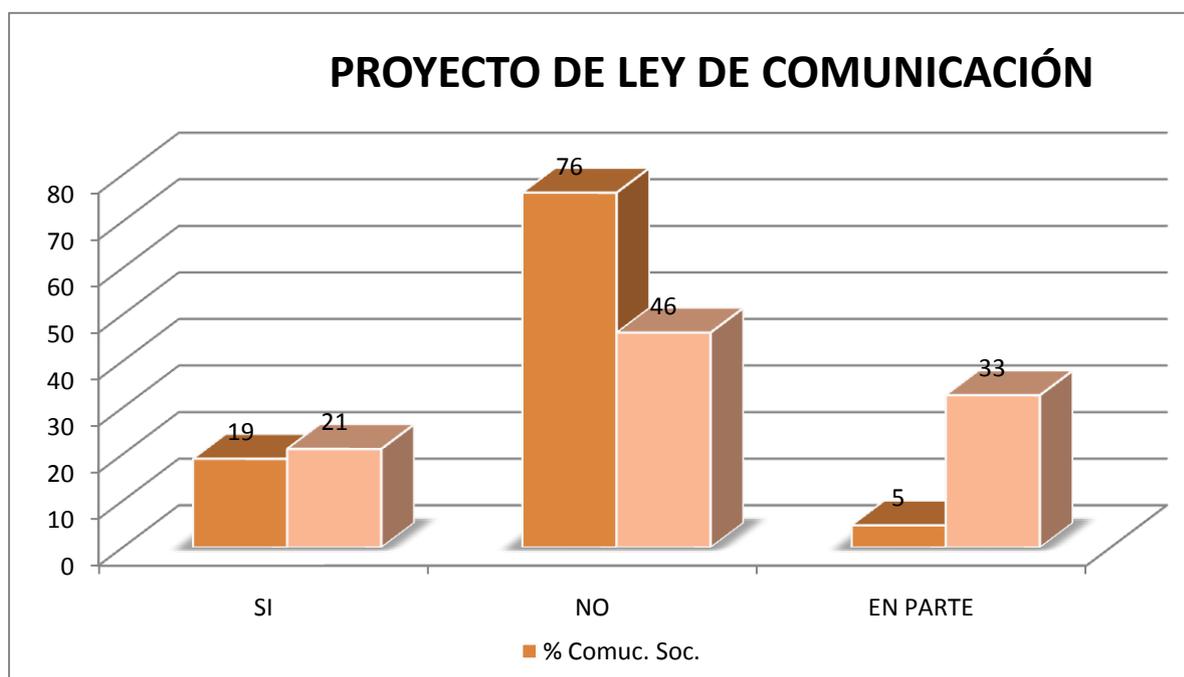
El 52% de Comunicadores sociales y el 48% de empíricos coinciden con la opción EN PARTE. Este resultado refleja que en la provincia se cumple EN PARTE con los principios de objetividad, responsabilidad, credibilidad y veracidad de la información. El comunicador debe cumplir con los principios, no a medias. Hace falta más preparación académica para que estos principios sean inquebrantables.

13.- ¿Se ha socializado el Proyecto de Ley de Comunicación entre los comunicadores sociales y las personas involucradas en los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena?

CUADRO N° 27

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
SI	8	19	11	21
NO	32	76	24	46
EN PARTE	2	5	17	33
TOTAL	42	100	52	100

GRÁFICO N° 27



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

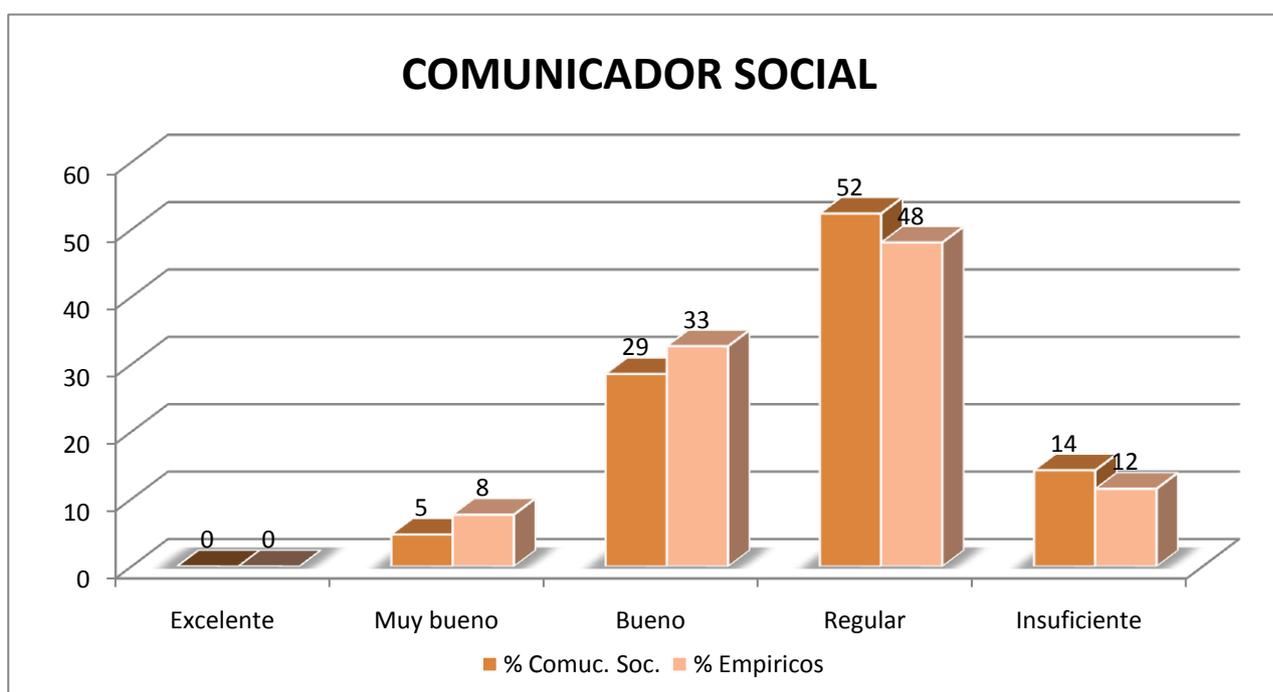
El 76% de Comunicadores sociales y el 46% de empíricos optaron por la opción NO. Esto quiere decir que un gran porcentaje tanto de comunicadores sociales como empíricos consideran que el proyecto de ley de comunicación NO se ha socializado con los comunicadores y personas que ejercen la comunicación social en la provincia de Santa Elena. A pesar que ha existido 3 reuniones para la socialización del proyecto de ley, se ha evidenciado la falta de difusión que estas secciones ha tenido.

14.- Califique de forma breve el desempeño del comunicador social en la provincia de Santa Elena

CUADRO N° 28

Alternativas	F	% Comuc. Soc.	F	% Empíricos
Excelente	0	0	0	0
Muy bueno	2	5	4	8
Bueno	12	29	17	33
Regular	22	52	25	48
Insuficiente	6	14	6	12
TOTAL	42	100	52	100

GRAFICO N° 28



FUENTE: Comunicadores Sociales Profesionales y Empíricos.

AUTORA: Álava Ruiz Gabriela

FECHA: Mayo del 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 52% de Comunicadores sociales y el 48% de empíricos han optado por la opción REGULAR. Este resultado refleja que ha calificado el desempeño del comunicador social de la provincia de Santa Elena como REGULAR. Esto significa que existe una deficiencia en el trabajo que están realizando los comunicadores. Es importante que exista más profesionalismo para que su desempeño mejore.

CONCLUSIONES

Una vez concluido el estudio de las encuestas los resultados muestran que:

- En la primera pregunta se evidencia el poco conocimiento que existe del contenido de la futura Ley de Comunicación por parte de los estudiantes y los egresados, los comunicadores sociales y empíricos. Esto significa que no ha existido un interés en conocer por completo el contenido del proyecto de ley.
- En la segunda pregunta se considera que esta futura ley no beneficiará a los empíricos en algunos casos existe un desacuerdo en ambas respuestas, esto se debe a la poca difusión que han tenido en los artículos donde se le brinda oportunidad a los empíricos a prepararse académicamente.
- En la tercera pregunta se considera que la ley beneficiará a los comunicadores sociales porque esta creada para velar por los derechos de los profesionales.
- En la cuarta pregunta existe una diversidad de criterios en función del contenido del proyecto, ellos consideran que la aprobación de la ley podría afectar su desempeño como comunicador social.
- En la quinta pregunta, los encuestados han considerado que los procesos en donde se ha llevado la creación del proyecto de ley no han sido transparentes, esto significa que existe una desconfianza en la información que emiten los medios nacionales respecto al proceso de aprobación de la Ley de Comunicación.
- En la sexta pregunta existe una diversidad de criterios en lo que se refiera a la responsabilidad social que tienen los comunicadores sociales con la sociedad, pues es importante que cada uno de los comunicadores asuman el compromiso de informar con responsabilidad.

- La séptima pregunta, los encuestados consideran que los medios en la provincia están siendo utilizados para otros fines, cuando el papel del comunicador es mantener a la sociedad bien informada.
- La octava pregunta, los resultados no son los esperados tomando en cuenta que existe una deficiencia en los contenidos que se difunden en los medios. La misión del comunicador social es orientar, informar, educar y entretener.
- En la novena pregunta, esto se debe que en su mayoría las personas que tienen espacios en los noticiarios se dedican a leer y no buscan la información en el lugar de los hechos. Esto se debe que gran parte de comunicadores que tienen espacios en los noticiarios se dedican a leer prensa nacional escrita y no buscan la información en el lugar de los hechos.
- La décima pregunta, los resultados no son los esperados por que en la ley no se hace mención a la seguridad de comunicador solo se hace referencia a sus deberes y sus derechos. Esto significa que existe una diversidad de criterios. Pero los resultados no son los esperados por que en la ley no se hace mención a la seguridad de comunicador solo se hace referencia a sus deberes y sus derechos.
- La décimo primer pregunta, los encuestados consideran que son los comunicadores quienes deben manejar la información, es importante que en las diferentes áreas sean los profesionales que asuman estos cargos por la capacidad que desarrollen en función a su desempeño.
- La décimo segunda pregunta existe una diversidad de criterios cuando nos referimos al cumplimiento de los principios que tiene el comunicador en la provincia de Santa Elena, siendo el comunicador un profesional con principios definidos es importante que estos cumplan para que su desempeño sea intachable.

- La décimo tercer pregunta donde se hace referencia a la socialización del Proyecto de Ley en la provincia, han existido 3 secciones para tratar sobre el proyecto pero no ha existido concurrencia por una inadecuada difusión.
- La décima cuarta pregunta, los encuestados consideran que desempeño del comunicador es deficiente, es preocupante que se considere que la comunicación en la provincia este retrocediendo por la existencia del no profesionalismo.

RECOMENDACIONES

- Es recomendable que exista un espacio de debate en los medios de la provincia con expertos e invitados para que se profundice el tema del Proyecto de Ley de Comunicación.
- En la segunda, tercera, cuarta y quinta pregunta es indispensable que exista difusión sobre los artículos que se presentan en el proyecto de ley para que los comunicadores conozcan sus derechos y sus deberes.
- En la sexta pregunta se recomienda trabajar en función de la responsabilidad social que tiene el profesional con respecto a su entorno, para que de este modo exista excelente profesionalismo en los contenidos que se difunde en los medios de comunicación.
- En la séptima y octava pregunta es recomendable que los comunicadores se capaciten constantemente para que su desempeño sea valioso y de este modo le brinden a la ciudadanía una información de calidad.
- En la novena pregunta es recomendable que los comunicadores tengan mucho más acceso a las fuentes informativas, que tengan

corresponsales en todo el país para que las noticias sean más efectivas.

- La décima pregunta es recomendable que se cree un artículo que garantice la seguridad del profesional de la comunicación.
- La décima primera pregunta es recomendable que exista un control en cada medio de comunicación e instituciones para que los profesionales pueden ejercer sus funciones como profesionales.
- La décima segunda pregunta es recomendable que se trabaje en función a los principios del comunicador social. Hace falta más preparación académica para que estos principios sean inquebrantables.
- La décima tercer es recomendable que exista una socialización del proyecto de ley con todos los comunicadores sociales, estudiantes y egresados. Además las socializaciones no han sido suficiente para que existan una discusión en los medios de comunicación.
- La décima cuarta se debe trabajar en función a capacitaciones para que haya más profesionalismo en las actividades que desempeña el comunicador social en la provincia.

ENTREVISTA A EXPERTO

Proyecto de Ley de Comunicación

Lic. Jimmy Pinoargote Parra

Asambleísta y miembro de la Comisión Ocasional de Comunicación

Fecha: 13 de mayo del 2011.

PREGUNTA	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
Como está actualmente procesos para la aprobación de la Ley de Comunicación	En este momento se encuentra en un compas de espera por que el tema entro en consulta, además existe un informe de segunda para ser botado ósea presentado en el pleno. Si no hay retrasos y si existe un acuerdo entre el oficialismo y la oposición, muy pronto el Ecuador tendrá una nueva Ley de Comunicación	Actualmente se está llevando un momento crucial para la aprobación de la Ley de Comunicación. El entrevistado manifiesta que es muy probable que la ley sea archivada si no existe un acuerdo entre los distintos bloques de asambleístas. Se esperan que en los próximos días la asamblea acoja el informe y se comience con el debate para la aprobación de la ley.
Cuál es el efecto que traería la ley en los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena en su artículo 18 del proyecto	Va a ver un problema con los comunicadores locales que no sean preparado, ellos tendrán que prepararse la ley les da 6 años para que se preparen académicamente hay un poco de resistencia pero por que resistirse a la preparación académica.	El proyecto de ley propone 6 años para que los empíricos se preparen, Deben hacerlo si desean continuar ejerciendo la comunicación social.
¿Cual es lo positivo del Proyecto de Ley de Comunicación?	Esta ley debe regular (no controlar), los excesos que hay en los medios de comunicación, le da garantías a los profesionales, le brinda derecho a un ciudadano si se siente aludido u ofendido, a la réplica, a la rectificación. Si la ley no tuviese estos excesos controladores en el tema de frecuencias, la ley estuviera perfecta.	Según el entrevistado esta ley debe regular y no controlar y dar garantías al profesional de la comunicación para que exista una comunicación efectiva. Se espera que los excesos sean modificados para que la ley este acorde con lo que los asambleístas proponen.

<p>¿Existen garantías si se llega aprobar la Ley de Comunicación para comunicadores sociales de la provincia?</p>	<p>Ninguna, porque existe una realidad y lamentablemente hay una sobre población de comunicadores y si se llega aprobar esta ley solo existiría trabajo para 48 comunicadores sociales. La ley solo busca garantizar el derecho de la comunicación y la libertad de expresión.</p>	<p>Según lo manifiesta el asambleístas existen muchos comunicadores y pocas oportunidades de trabajo, no existen garantías para que todos ejerzan la comunicación social solo existe garantías en los derechos y la libertad de expresión.</p>
<p>¿Se ha socializado el Proyecto de Ley de Comunicación en la provincia de Santa Elena?</p>	<p>La solo ha sido socializada en 3 ocasiones por que la comisión da un plazo determinado para socializar pero los no ha existido un mecanismo adecuado para recoger la percepción de la comunicadores, además siempre se ha hecho la invitación pero son poco las personas que han asistido.</p>	<p>Si se han realizado socializaciones pero no ha existido una afluencia de comunicadores esto indica que es poco el interés que existe en la socialización del Proyecto de Ley de Comunicación. Además las socializaciones no han sido suficiente para que existan una discusión en los medios de comunicación</p>
<p>¿Cuál es la posición de los comunicadores sociales de la provincia en lo que se refiere a la Ley de Comunicación?</p>	<p>No hay posiciones por parte del colegio de periodistas local, en los profesionales están de acuerdo con la profesionalización y pero por parte de los no profesionales solo existe preocupaciones que solo se quedan en eso, en preocupaciones. Algunos de ellos han considerado en hacer reuniones pero jamás se han concretado.</p>	<p>Los pocos comunicadores que han asistido a la socialización solo han manifestado su contenido o en algunos casos preocupaciones de ahí no existe una posición de parte de ellos. Esto quiere decir que existe poco interés en los que se refiere al Proyecto de Ley de Comunicación.</p>

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS COMUNICADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

En las leyes el reconocimiento de la comunicación como un bien necesario y positivo dentro de los códigos legales de un estado es, sin duda, un progreso en la evolución de la jurisprudencia, u otras fuentes del derecho, del país. Dicho esto existe la posibilidad de que la Asamblea Nacional viabilice la creación de una Ley Orgánica de Comunicación, instrumento jurídico que garantice el buen ejercicio del derecho a la comunicación y de la libertad de expresión. Se considera importante que el Ecuador cuente con una Ley de Comunicación democrática elaborada y construida en representación a un instrumento expedito para regular y señalar los altos objetivos del periodismo nacional y la comunicación. Como está concebido actualmente, el Proyecto de Ley consta de algunas imprecisiones que en el desarrollo de este análisis desde mi punto de vista sería importante mejorarlo para que así quede nítido su concordancia y apego a la Constitución.

Este Proyecto de Ley en su estructura consta de 6 títulos que incluyen un total de 105 artículos, 1 disposición general, 17 disposiciones transitorias, 2 disposiciones derogatorias, 1 disposición reformativa y 1 disposición final. De estos, existe algunos artículos que están siendo rechazados por algunos medios de comunicación social, periodistas y comunicadores sociales, dueños de medios y actores políticos de la oposición al gobierno nacional. Argumentando que la futura Ley atenta contra sus derechos y los derechos del pueblo ecuatoriano. Los temas que más han sobre salido en este desacuerdo son los que tienen relación a la libertad de expresión y de opinión, la libertad de Prensa, la conformación de un Consejo de Comunicación y la profesionalización de periodistas y comunicadores sociales. Entonces, este análisis se llevara a cabo en base a los artículos más polémicos y cuál es su incidencia en los comunicadores sociales de la provincia de Santa Elena.

Considerando así que, desde mi punto de vista, el Proyecto de Ley de Comunicación no se transgreden los principios y normas internacionales al

contrario, se reiteran y fortalecen; además, hay que recordar que las recomendaciones de la UNESCO señala que el derecho a la información es propiedad del pueblo y el deber de los comunicadores es educar, respetar y proteger los derechos humanos. Sin embargo, estos derechos que están establecidos en estos reglamentos internacionales son los que están causando polémica en el país porque a decir de los expertos estos derechos no se cumplen ocasionando divergencia entre sus protagonistas.

Comenzando con el análisis es importante considerar que en un mundo moderno y altamente sofisticado, la ciencia de la comunicación ha progresado en los niveles teóricos y prácticos, de aquí parte la necesidad de la profesionalización de los periodistas y comunicadores sociales para elevar a categorías de optimización la calidad de las coberturas periodísticas en los medios de comunicación social. Entonces, el Art. 18 de este proyecto de ley, donde se hace mención a la profesionalización de los periodistas y comunicadores sociales. Este artículo a generado preocupación ya que existe una serie de personas ajenas al área de la comunicación que laboran en medios radiales, televisivos y prensa escrita ocupando el lugar de los comunicadores sociales profesionales, a pesar de que existe una Ley de Ejercicio Profesional del Periodista donde ya se garantiza que determinados cargos sean de uso exclusivo de los periodistas profesionales, esto sigue generando inquietud en los empíricos a nivel nacional. La provincia de Santa Elena no es la excepción y según los resultados de las encuestas realizadas para este trabajo, existe una cifra significativa de personas que ejercen la comunicación social que no cuentan con un título académico de tercer nivel. Frente a esta situación existe este grupo de personas consideran que en este sentido la Ley no les favorecería en lo absoluto. Al referirse a este mismo tema, la mayoría de empíricos han optado por comenzar a prepararse académicamente como lo dispone esta futura Ley de Comunicación, siendo así un buen comienzo para que la situación de los empíricos mejore y no pierdan sus puestos de trabajo. Entonces, la repercusión que tiene este artículo en los empíricos es muy importante y trascendental por la oportunidad que se les da para que puedan ejercer una comunicación social con profesionalismo.

Por otro lado están los comunicadores sociales profesionales, estudiantes y egresados de las facultades de comunicación de las universidades, que en

referencia a este artículo les favorecería de una manera amplia por la inclusión de este artículo en la futura ley porque esto garantizaría una optimización de la información para beneficio de la sociedad. Pero existe una realidad poco conocida dentro de nuestro medio, ya que uno de los efectos que causaría la aprobación de esta ley, es la existencia de pocas oportunidades laborales, esto se debe al poco conocimiento que tienen sus dirigentes sobre la importancia de la comunicación y en cuanto a su manejo ya que el comunicador social es una importante conexión entre lo externo y lo interno de una empresa o institución.

Una parte de los assembleístas están pensando en descartar la posibilidad de la inclusión de este artículo de la profesionalización y a darse esto equivaldría retroceder a épocas caducas. No se puede imaginar un futuro con direcciones editoriales y jefes de información de los medios con personas ajenas al ámbito de la comunicación, trabajando en áreas de absoluta competencia para los periodistas y comunicadores sociales profesionales. Desde mi parecer la propuesta de este artículo no es negativa, al contrario, siendo el periodista un soldado de la verdad informativa, debe educarse y formarse técnicamente en las universidades del país con la finalidad de entregar a la sociedad una aportación de excelencia informativa, es por esto que considero que este artículo de la profesionalización de periodistas y comunicadores sociales debe mantenerse.

Otro de los temas que se considera importante dentro del proyecto de ley es lo que hace referencia al Art. 34, donde se crea un organismo público llamado Consejo de Comunicación e Información cuya finalidad es velar y contribuir al ejercicio de los derechos de la comunicación de conformidad con la Constitución de la República. En este artículo sería importante la rectificación cuando se trata de la integración del consejo, con la única finalidad de que existan menos representantes del Presidente de la República, esto da lugar a que la Función Ejecutiva podría controlar el organismo con fines no deseables. Sería recomendable que la integración este conformada por decanos de las Facultades de Comunicación Social y/o rectores de las Universidades del país con perfil en el área de las ciencias sociales, que se eliminen los representantes de la ciudadanía elegidos por el Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social ya que este organismo es político y podría haber dudas sobre la transparencia del proceso. En su lugar podría estar como delegado el Defensor del Pueblo. De este modo la integración del concejo de comunicación debería ser un mínimo de 5 personas, con la finalidad de que haya voto dirimente en la toma de decisiones. Las funciones del consejo deberá ser regulatorio, no controlador, que sirva para propender al desarrollo y superación, a todo nivel, de los agentes comunicacionales que operan en una sociedad. No debe constituirse en controles político de ningún gobierno. No olvidemos que la libertad de expresión y de pensamiento es un derecho humano fundamental y de este derecho se desprende el derecho de comunicación y de información.

Con estas correcciones, sería acertada la idea que exista regulación en los contenidos en los diferentes medios de comunicación, (*siempre y cuando estos sean fijados en los diferentes términos de la ley*), ya que en nuestro entorno existe una serie de programaciones que se consideran fuera de contexto, en muchas ocasiones y en el desarrollo de este tema de análisis anteriormente expuesto, este tipo de eventos van en contra del respeto, además existe la utilización de un lenguaje no apropiado agrediendo la integridad de personas. Es así que se sustenta este criterio con los resultados de las encuestas donde los resultados arrojan que la mayoría de personas que ejercen la comunicación social consideran que los contenidos que difunden los medios de comunicación de la provincia no aportan a ningún beneficio a una sociedad que a diario escuchan este tipo de programación, así mismo califican de regular la labor del comunicador social. En este sentido el efecto que tiene la creación de este Consejo de Comunicación es la importancia que deben tener los medios de comunicación sobre la realización de organigramas estructurales y funcional, al igual que su misión y visión como entes reguladores dentro de los medios de comunicación sean estos escritos, radiales y televisivos además los dueños de medios de comunicación de la provincia cambien la estructura referente al tipo de contenido que se van a difundir, si no desean que sus medios de comunicación sean sancionados o en casos más graves cerrado.

En el Art. 29 se habla de la responsabilidad ulterior donde manifiesta que *"El ejercicio de los derechos de comunicación, no estará sujeto a censura previa,*

salvo los casos establecidos en la Constitución, Tratados internacionales vigentes y la ley, al igual que la responsabilidad ulterior por la vulneración de estos derechos". Aquí opera la censura previa (según la Constitución del 2008) cuando el Presidente de la República decreta el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural, en esos eventos puede el Ejecutivo disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. (Artículos 164 y 165 de la Constitución).

Cuando se menciona sobre los deberes que tiene el comunicador social al difundir una opinión con responsabilidad ulterior, esto indica que todo comunicador debe dar su opinión referente a un hecho asumiendo responsabilidades, no puede mencionar aspectos que dañen o transgredan la integridad de una persona sin asumir dar alguna información atentar contra la seguridad de una nación. De aquí se desprende la libertad de opinión y la libertad de expresión, para ello, el ejercicio de la libertad tanto de la expresión como de la opinión es necesario acompañarse de la responsabilidad. Los comunicadores sociales mencionan que existe una censura realizada por el Gobierno a todos los medios de comunicación y periodistas, según ellos esta censura se origina por las confrontaciones que han mantenido el Gobierno contra ciertos sectores de la prensa. En muchos casos la libertad de expresión se confunde y es así que en algunos medios se utiliza la comunicación informal y el sensacionalismo, cuando lo que debe prevalecer es una comunicación responsable. En términos generales el efecto que causaría la aprobación de esta Ley Orgánica de Comunicación, para mi criterio, es el direccionamiento positivo en los que se refiere a las funciones, tareas, objetivo de la comunicación cumpliendo de esta manera con sus preceptos de educar, informar, entretener y orientar. Sin embargo en la provincia existe muchos medios de comunicación que en sus contenidos existe una deficiencia y un mal manejo de la comunicación uno de ellos los tipo de programación que se difunde para la población de la provincia de Santa Elena.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA
CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO
PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA.

JUSTIFICACIÓN

El impacto de los medios de comunicación en la vida de la sociedad es una de las preocupaciones por las cuales se propone la conformación de un Observatorio Ciudadano para medios de comunicación. Este Observatorio es un espacio de participación y opinión pública en las cuales la ciudadanía podrá expresar sugerencias o comentarios acerca del contenido de las programaciones emitidas por los medios sean estos radiales, escritos o televisivos, para que así exista un mejoramiento en la calidad de los contenidos informativos y de la producción mediática, en sus diversas expresiones. Este departamento está encargado de la observación, monitoreo, análisis y debate de los contenidos informativos de los medios, además está encargado de vigilar que en todos los medios de comunicación y departamentos públicos estén laborando profesionales en el área de la comunicación social, como lo dispone la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista y la futura Ley Orgánica de Comunicación. Cabe recalcar que este observatorio será un canal para mostrar los cambios que propongan los ciudadanos acerca de los programas a los medios de difusión lo que les facilitará mejorar la calidad, contenido e interés en sus programas.

Su misión será impulsar el debate público, transparente y plural, además su objetivo estará encaminado en el cumplimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos establecidos en la Constitución de la República, sin olvidar las obligaciones que tienen los comunicadores sociales con la sociedad en general. La creación del observatorio ciudadano nace del estudio de este trabajo y los resultados donde se evidencia la necesidad de que se analice el papel que desempeña el comunicador en cuanto a la responsabilidad que

asume al difundir una información de un hecho, además que exista un ente regulador los diversos contenidos que se difunden en los medios públicos de la provincia de Santa Elena, porque la realidad muestra que existe un número significativo de personas que utilizan estos medios para otros fines, además de la existencia de un lenguaje no apropiado en sus programaciones o espacios de opinión, en el caso de la prensa escrita.

Es importante mencionar que a pesar que en el Proyecto de Ley de Comunicación existe la conformación de un Consejo de Comunicación e Información regulatorio para todo lo referente a la comunicación social del país, este no afectaría en nada las funciones del observatorio ciudadano es más, sería un instrumento esencial y aportaría en las funciones de de regulación en este concejo fundamentándose en los resultados que este observatorio arrojaría al momento de realizar un análisis de la ciudadanía de la provincia de Santa Elena, quien necesita que su opinión sea escuchada.

Por otro lado en caso de no aprobarse el Proyecto de Ley de Comunicación, este observatorio seguiría siendo necesario e importante por la falta de un ente que vigile, analice y regule los contenidos de los medios de comunicación locales, fundamentando su existencia en la Ley de Radiodifusión y Televisión que por muchos años ha estado legislando a todos los medios de comunicación y sus integrantes, convirtiéndose a su vez en disposiciones y reglamentos que jamás se han cumplido. Siendo esta la oportunidad de que se cumplan y se hagan cumplir los derechos y los deberes del comunicador social y en papel que este juega al estar frente a un medio de comunicación para de este modo se construya una comunicación social que aporte al desarrollo nuestra región.

DIAGNOSTICO

Actualmente en nuestro entorno se puede apreciar que en los medios de comunicación abren espacios de opinión pública, estos medios ha llegado a recibir buena aceptación por parte de los ciudadanos, pues se considera que un medio pueda generar soluciones. Además se receptan de denuncias de parte de la misma comunidad en cuanto a servicios públicos deficientes o necesidades propias de un sector. Es realmente importante que exista un espacio imparcial, libre de intereses particulares, pues con la creación de este observatorio ciudadano se considera importante generar cambios positivos para nuestra sociedad, ya que muchos ciudadanos no forman su propio criterio por falta de información clara y sucede que en muchos casos nuestras opiniones son tomadas como ideas de otras personas.

El observatorio para los medios de comunicación marca la pauta de la libertad de expresión de los ecuatorianos, además busca dar una opción directa a los ciudadanos para que expresen sus opiniones acerca de la programación y el servicio que brinda los diversos medios de comunicación en la provincia.

Cabe recalcar que en las encuestas realizadas para el desarrollo de este estudio se emitieron varios criterios en relación a la programación que se emite en los medios de comunicación de la provincia llegando a la conclusión que no todo lo que se difunde en estos espacios aporten a la cultura, educación o al desarrollo de esta región.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

OBSERVATORIO CIUDADANO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la actualidad los medios de comunicación representan un espacio central para la construcción de ideas, valores y opiniones, además una de las principales fuentes de conocimiento para grandes sectores de la población. Por este motivo deberían ser escenarios en los cuales el conjunto de la sociedad pudiera expresarse y saber acerca de los otros materializando los derechos a la libre expresión y la información. Es decir, el derecho de poder manifestar públicamente lo que se hace y se piensa, como también se da a conocer múltiples versiones acerca de lo que sucede, incluyendo el conocimiento de la información producida por las instituciones públicas, pues estas debe estar al alcance de todos.

En nuestro país existen leyes y regulaciones que tienden a posibilitar el ejercicio de esos derechos, aunque es mucho lo que falta por hacer como por ejemplo, que se agilite la aprobación de la futura Ley de Comunicación, pero la experiencia indica que la existencia de normas y regulaciones no garantiza de por sí los derechos de comunicación, ni ningún otro derecho.

El Estado tiene la obligación constitucional de hacer cumplir esas normas y quienes integramos la sociedad debemos exigir su cumplimiento y trabajar para que estos derechos se apliquen. Si anhelamos que la democracia sea efectivamente un orden que permita a través de la manifestación las diferencias y los conflictos que nos atraviesan como del debate plural de ideas y proyectos incluso ir construyendo condiciones de vida igualitaria y digna para todos.

Sin embargo, mientras diversas instituciones, organizaciones sociales y políticas, e incluso ciudadanos viven reclamando los derechos fundamentales para la vida en común, pareciera existir, ante los medios de comunicación una actitud negativa en las que múltiples ocasiones, lejos de contribuir a brindar posibilidades de igualdad, al acceso a las informaciones necesarias y de conocimientos, experiencias culturales y entretenimiento de calidad, sólo

buscan beneficios económicos como si de algún modo, los derechos colectivos a la comunicación desaparecieran ante la condición del público.

Contra esa actitud, muchos expertos sostienen que la única posibilidad de enriquecer la vida pública democrática es asumir activamente la condición ciudadana en el campo de la comunicación. Es decir, asumir que tanto quienes son propietarios de los medios de comunicación empresas, el Estado, organizaciones de la sociedad, como quienes trabajan en ellos como los periodistas y productores, lectores, radioescuchas, televidentes, internautas que cotidianamente interactuamos con los demás a través de esos medios, tenemos obligaciones que cumplir y derechos por ejercer procurando que día a día ellos hagan realidad una comunicación efectiva para nuestra sociedad.

Es así que la creación de un Observatorio Ciudadano de medios de comunicación es una de las soluciones para asumir esa condición ciudadana en el campo de la comunicación.

A través de análisis sistemáticos y rigurosos de la labor de estos medios de comunicación también se busca poner a disposición de los propios medios, de sus trabajadores, de las organizaciones sociales y de toda la comunidad, algo así como radiografías del modo como ellos informan o manejan información; así mismo si representan algún actor social o en que se basan para difundir ciertos hechos, ideas y valores.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Impulsar todo tipo de acciones inclinadas a promover y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos en toda la provincia de Santa Elena.

Objetivos Específicos:

- Sistematizar y dar a conocer documentaciones sobre las prácticas comunicativas e informativas de los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena con el fin de proponer soluciones desde una perspectiva ciudadana a las insuficiencias para incentivar y garantizar una comunicación responsable.
- Facilitar el diálogo entre comunicadores, profesores en el área de ciencias sociales y estudiantes universitarios de la carrera de comunicación social, activistas sociales y ciudadanos en torno a los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena.
- Proponer e impulsar una reglamentación positiva dentro del observatorio ciudadano que desarrolle los preceptos constitucionales para garantizar el derecho a la comunicación.
- Promover la formación de comunicadores para la utilización responsable de los medios de comunicación.

FACTIBILIDAD

TÉCNICA

Esta propuesta está desarrollada con un enfoque diferenciado respecto a la opinión libre y democrática que pueden ejercer la población al difundir un criterio acerca de los programas que ofrecen los medios de comunicación. Además de los objetivos dispuestos en los párrafos anteriores, es importante mencionar que otro de los objetivos primordiales es ser un canal que transmita las recomendaciones efectuadas por opiniones respecto a un tema en particular y resultados de las opiniones realizadas por los ciudadanos. Como también la de regular los diversos contenidos que se difundan en los distintos medios de la provincia y así garantizar una comunicación efectiva para que se de este modo los comunicadores sociales adquieran un compromiso ético con intereses comunes a la comunidad.

Es así que en principio, se aspira a que los análisis que produzca el Observatorio Ciudadano de medios de comunicación sirva para:

- Promover el respeto por los derechos ciudadanos de actores sociales diversas particularmente, sus posibilidades de expresión, representación e información.
- Elevar la calidad de la información mediática (que sea información completa, contextualizada, plural, que refleje distintos puntos de vista) de modo tal que contribuya a la evaluación de políticas públicas y a la elaboración de propuestas en ese terreno.
- Proveer a los periodistas y trabajadores de los medios de información sistemática que fortalezca su desempeño profesional.
- Proveer a la ciudadanía de una herramienta sistemática que les permita interactuar críticamente con medios de comunicación.

INTEGRANTES

RECURSOS HUMANOS

El observatorio estará conformado por:

- Representantes del Colegio de Periodista de la Provincia de Santa Elena.
- Representantes catedráticos de las Facultades y Escuelas de Comunicación Social de las Universidad de la provincia de Santa Elena.
- Representante estudiantil de las Facultades y Escuelas de Comunicación Social de las Universidad de la provincia de Santa Elena.
- Comunicadores Sociales que labore en un medio de comunicación.
- Representante de la ciudadanía

Entre sus actividades está la realización de investigaciones de campo sobre los medios de comunicación y los derechos ciudadanos.

ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO

El observatorio estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Un director/a o gerente/a.
- b) Consejo Editorial

FUNCIONES DEL DIRECTOR/A O GERENTE/A

El director/a o gerente/a se elegirá entre sus miembros, tendrá voto dirimente y durara dos años en sus funciones.

Serán funciones del director/a o gerente/a las siguientes:

- Implementar las políticas generales del observatorio ciudadano
- Preparar el presupuesto que será sometido para la aprobación del directorio
- Ejecutar las decisiones del directorio.

CONSEJO EDITORIAL

Este órgano está encargado de planificación, ejecución y evaluación de los contenidos de las programaciones de las Radio

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL

- Fijar la línea de contenidos bajo la visión constitucional
- Vigilar que los contenidos tengan identidad cultural y no violen los derechos de los ciudadanos y todos lo que mencione la Ley.
- Promover la vigencia de valores democráticos en los medios radiales.
- Las demás que otorgue la ley y su reglamento.

ESTRUCTURA FÍSICA

El observatorio ciudadano de medios de comunicación funcionara en Colegio de Periodistas de la Provincia de Santa Elena y constara de dos oficinas totalmente equipadas.

CALENDARIO Y HORARIO DE ATENCIÓN

La oficina estará disponible las 8 horas diarias, los 5 días de la semana
El horario de atención en la oficina es de lunes a viernes, de 08H00 a 17H00.

FINANCIAMIENTO

El observatorio ciudadano tendrá financiamiento del presupuesto General del Estado.

POLÍTICA

Está basada en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, Ley de Ejercicio Profesional del Periodista, la Ley de Radiodifusión y Televisión y el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación.

DESCRIPCIÓN

Este observatorio consiste en una producción e intercambio de las experiencias, prácticas periodísticas y de comunicación, el análisis, observación, monitoreo, evaluación y el debate de los contenidos de los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena.

Este departamento que estará ubicado en el Colegio de Periodistas de la Provincia de Santa Elena, realizara el respectivo monitoreo con la colaboración de los ciudadanos, sociólogos, expertos de las ciencias sociales, colegiado de la comunicación social y estudiantes de periodismo. Desde el observatorio se generaran documentación, análisis de las prácticas comunicativas e información de primera mano para orientar el desarrollo y la promoción de los derechos humanos. Pero a la vez, realizar sugerencias y recomendaciones para la práctica de una comunicación responsable.

CARACTERÍSTICAS

Es el primer Observatorio Ciudadano con espacio de opinión pública para los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena. Cuenta con espacios de participación ciudadana, a diferencia de otros observatorios en Sudamérica como son el de Colombia, Venezuela, México y Uruguay. Además muchos ciudadanos quieren ser escuchados y plantean sus comentarios respecto a la calidad de programación que reciben por parte de los medios de comunicación. Y es precisamente en ese momento que se respetan estas importantes ideas, criterios u opiniones de la ciudadanía con la finalidad de:

- Dar a conocer esta información a los medios de comunicación que los emiten para que sea utilizada en su propio beneficio.
- Mejorar la calidad de sus programas, con las sugerencias más apropiadas y así aportar al desarrollo de la provincia de Santa Elena debido a que en algunos programas que se emiten contiene palabras

que destruyen el léxico.

- Aportar con la mejora del contenido de la programación que emiten los medios de comunicación radiales.

MISIÓN

Construir un espacio público, donde la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, sugerencias o comentarios acerca del contenido de la programación emitida por los medios de comunicación. Dar a conocer a estos medios todas las mejoras y cambios que propongan los ciudadanos acerca de sus programas con la finalidad de mejorar su calidad, interés y valor.

VISIÓN

Ser una institución de libertad de expresión, que contribuya al desarrollo de la comunicación social y aporte a mejorar la calidad y eficacia de la programación de los medios de comunicación de la provincia de Santa Elena, a través de la búsqueda, seguimiento y análisis de la opinión de la comunidad.

ASPECTOS

El observatorio constara de algunos aspectos que se detallaran a continuación:

Estudio de dinámicas mediáticas, procesos, emergencias de la propia sociedad. Los observatorios conectan con la actualidad inmediata del entorno y reaccionan ante los cambios estructurales.

Análisis de contenidos informativos, noticiosos, narrativas y discursos. Los distintos elementos de que consta el proceso de comunicación, así como los diversos actores que participan del mismo son objeto de análisis.

Monitoreo de la información y de contenidos de los medios de comunicación. La perspectiva sobre los acontecimientos y las correspondientes actuaciones de los medios son comparadas, analizadas (individualmente y dentro de una trayectoria) e interpretadas.

Especial atención a los actores sociales y a los asuntos del debate público. Los observatorios dependen de la actualidad informativa de la sociedad que constituye su objeto de análisis y centran su actividad acerca de aquellas cuestiones que congregan una mayor atención o seguimiento mediático.

Evaluación de criterios éticos respecto a los medios de comunicación. El desarrollo correcto del trabajo periodístico estará centrando en el análisis.

Conformación de iniciativas ciudadanas, empresariales y sociales, relacionadas con la comunicación y el ejercicio de la democracia.

Elaboración de estudios minuciosos como arma fundamental de acción. No imponen sanciones jurídicas sino que informan notoriamente de los desajustes.

Tres tipos de miembros: profesionales del periodismo, universitarios e investigadores, así como la comunidad en general.

IMPACTO

El trabajo de los observatorios no es otro que dar a conocer públicamente, a través de informes periódicos, los resultados de las investigaciones realizadas.

Es así que el derecho a la comunicación supone también que los usuarios de los medios de comunicación multipliquen los observatorios para que la sociedad pueda vigilar y exigir a todos los medios incluidos los medios alternativos que seamos mejores y democráticos.

Para la institución el impacto representa una forma de realizar bien las cosas para que la comunidad de la provincia de Santa Elena se sienta bien representada.

El impacto que representa esta propuesta para la comunidad en general es una participación masiva por el interés que tienen en hacer conocer sus criterios en lo que se refiere a los comunicadores sociales y los medios de comunicación.

Para los individuos es de carácter novedoso, llama la atención su reciente aparición así como la novedad de las cuestiones y elementos técnicos.

BIBLIOGRAFÍA

Psicología Social Sexta Edición, Autor: David G. Myres. Año 2000

Psicología Social, Autor: Baron Byrne Año 1998

Derecho de la Comunicación, Autor: Ernesto Villanueva

Historia de la teoría de la comunicación, Autores: Armand Mattelart y Michele Mattelart, Año 1997

El lenguaje en el periodismo de opinión, Autor: Rodrigo Santillan Peralbo, Año 2006

Proyecto de Ley de Comunicación 2010

Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR), Artículo 19

La enciclopedia libre WIKIPEDIA : numero de habitantes de la provincia de Santa Elena

www.gestiopolis.com: el periodismo en América latina

Para bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

AGUINAGA, Enrique de (1953): Reportero. Cursos monográficos de Periodismo, Madrid, Instituto Social León XIII

AGUINAGA, Enrique de (1982): "De Ortega y Gasset al nuevo periodismo" Revista Nuevo Índice", nº 4. Madrid

AGUINAGA, Enrique de (1984): Epistemología del ejercicio periodístico. Tesis doctoral 85/84, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Reprografía,

AGUINAGA, Enrique de (1987a): "El Periodismo como ciencia: I. Superación del arte periodístico. II. El sistema periodístico. III. Nueva idea de la Redacción Periodística". Ciclo en el Curso Superior sobre técnicas de Redacción en Periodismo escrito. La Laguna, Centro Internacional para las Ciencias de la Comunicación, 16, 17 y 18 de febrero

AGUINAGA, Enrique de (1987b): Trabajo de investigación presentado al concurso convocado por resolución de la Universidad Complutense de Madrid, de 25 de agosto de 1987, para la provisión de la plaza de catedrático del Área de Periodismo. Madrid, Facultad de Ciencias de la Información

AGUINAGA, Enrique de (1988a): "Esencia del Periodismo: la periodificación". Revista de Ciencias de la Información, nº. 5. Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense

AGUINAGA, Enrique de (1988b): "El Periodismo como ciencia: I. Superación del arte periodístico. II. El sistema periodístico. III. Nueva idea de la Redacción Periodística". Ciclo en la Primera Conferencia de Facultades y Escuelas de Periodismo y de Comunicación Social de América Latina. Bogotá (Colombia), Universidad Central, 14, 15 y 16 de septiembre

AGUINAGA, Enrique de (1990): Comunicación en las Jornadas Internacionales de Ciencias de la Información. Pamplona, Universidad de Navarra, 8, 9 y 10 de noviembre

ÁLVAREZ, Carlos Luis "Cándido" (1984): Conferencia Información y conocimiento. Madrid, Club Siglo XXI, 13 de noviembre

ÁLVAREZ, Carlos Luis "Cándido" (1986): "Tierno: de la historia a la leyenda". Semanario Interviú, Madrid, 29 de enero

BENEYTO, Juan (1957): "El saber periodístico", en Discursos pronunciados en los actos de apertura del año académico 1957-1958. Madrid-Barcelona, Escuela Oficial de Periodismo

BENEYTO, Juan (1974): El saber periodístico. Madrid, Editora Nacional

BENITO, Ángel (1995): La invención de la actualidad. Madrid, Fondo de Cultura Económica

DEBESA CASTRO, Hernán (1988): Walter Lippmann, periodista (1889-1974). Tesis doctoral. Pamplona, Universidad de Navarra, Facultad de Ciencias de la Información

DOVIFAT, Emil (1959): Periodismo, I. Méjico, U.T.E.H.A

ESPASA, ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA (1921): Periodismo. Vol. XLIII. Barcelona, Hijos de J. Espasa

HUDEC, Vladimir (1980): El Periodismo. Esencia. Funciones sociales. Desarrollo. Praga, Organización Internacional de Periodistas

IBÁÑEZ, Jesús (1989): "Aterrizando donde puedas". Diario El Mundo Madrid, 1 de diciembre

LIPPMANN, Walter (1965): A Free Press. Why it is important and how it can be sustained. Londres, 27 de mayo

MARTÍNEZ ALBERTOS, José Luis (1981a): La información en una sociedad industrial Madrid, Tecnos

MARTÍNEZ ALBERTOS, José Luis (1981b): "Periodismo: en defensa de una profesión libre" Semanario Hoja del lunes, Madrid, 30 de noviembre

MENDIZÁBAL, Alfredo (1928): "Aspectos de la reforma universitaria, la Escuela de Periodismo y la Universidad". Revista Universidad.. Zaragoza, enero-marzo

MERMET, Gérard (1987): Démocrature. Comment les médias transforment la démocratie. París, Auber

PEUCER, Tobías (1990): "De relationibus novellis" Revista Periodística, nº 3: La primera tesis doctoral sobre periodismo (Leipzig, 1690). Número especial conmemoratiu del III Centenari de l'obra de Tobías Paucer. Text complet i estudi introductor, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans

PULITZER, Joseph (1904): "The College of journalism". North American Review, nº 570

REVISTA POLÍTICA Y PARLAMENTARIA (1899): "La Escuela de Periodistas". Nº 3, Madrid, 15 de diciembre de 1899.

STANLEY, Henry M. (1985): Viaje en busca del doctor Livingstone al centro de África, Madrid, Adalia

VILAR, Sergio (1987): "Las nuevas formas de la riqueza", en el diario Ya, Madrid, 21 de octubre

VIVAS, Ángel (1991): "Jesús Hilario Tundidor. Ordenar el caos de la realidad". Revista Muface, nº 124, febrero. Madrid

www.elmaestrodelaweb.com : periodismo mundial

ANEXOS

Copia de las encuestas realizadas a la población